



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de  
Certificación Ambiental para las  
Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos  
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN  
12254762804699

FIRMADO POR:

**INFORME N° 00257-2018-SENACE-PE/DEIN**

**A** : **MARÍA ISABEL MURILLO INJOQUE**  
Directora de Evaluación Ambiental para Proyectos de  
Infraestructura

**DE** : **GRACIELA VICTORIA LÁZARO ORTEGA**  
Especialista Técnico

**MIGUEL ULDARICO RIVAS VILLACORTA**  
Nómina de Especialistas – Especialista en Ingeniería Civil  
Nivel III

**JEANETTE MARIBEL SALAZAR SALAS**  
Nómina de Especialistas – Especialista en Derecho - Nivel II

**VICKY VANESSA CALDERON CASAS**  
Nómina de Especialistas – Especialista en Ingeniería Ambiental  
y Recursos Naturales Nivel II

**FREDDY AUGUSTO MORÓN VEGA**  
Nómina de Especialistas – Especialista en Biología Nivel III

**JEBZABETH JOHANNA CÁCERES PEÑARANDA**  
Nómina de Especialistas – Especialista en Comunicación Social  
Nivel II

**CLARIBEL MARÍA AYVAR ROMANI**  
Nómina de Especialistas - Especialista Ambiental Nivel I

**ASUNTO** : Solicitud de Clasificación del Proyecto "*Mejoramiento de la Carretera Huancayo - Izcuchaca: Carretera Longitudinal de la Sierra, Tramo 4*" presentado por Provias Nacional

**REFERENCIA** : Trámite T-CLS-00297-2018 (22.10.2018)

**FECHA** : Miraflores, 05 de abril de 2019

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, a fin de informarle lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

- 1.1** Mediante Trámite T-CLS-00297-2018 de fecha 22 de octubre de 2018, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - Provias Nacional (en adelante, **el Titular**) presentó ante la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, **DEIN Senace**) la Solicitud de Clasificación, la Evaluación Preliminar (en adelante, **EVAP**), Términos de Referencia (en adelante, **TdR**) y Plan de Participación Ciudadana (en adelante, **PPC**) para el Estudio de Impacto ambiental semidetallado (en adelante, **EIA-sd**) para el Proyecto "*Mejoramiento de la Carretera Huancayo - Izcuchaca: Carretera Longitudinal de la Sierra, Tramo 4*" (en adelante,



**el Proyecto**), para su evaluación correspondiente en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (en adelante, **SNIP**).

- 1.2 Mediante Oficio N° 00248-2018-SENACE-PE/DEIN, de fecha 26 de octubre de 2018, la DEIN Senace remitió a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua (en adelante, **ANA**) la Solicitud de Clasificación (en formato digital), a fin de que emita opinión técnica en los aspectos de su competencia.
- 1.3 Mediante Oficio N° 00249-2018-SENACE-PE/DEIN, de fecha 26 de octubre de 2018, la DEIN Senace remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego (en adelante, **MINAGRI**) la Solicitud de Clasificación (en formato digital), a fin de que emita opinión técnica en los aspectos de su competencia.
- 1.4 Mediante Oficio N° 00250-2018-SENACE-PE/DEIN, de fecha 26 de octubre de 2018, la DEIN Senace remitió a la Dirección General de Gestión Sostenible de Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (en adelante, **SERFOR**) la Solicitud de Clasificación (en formato digital), a fin de que emita opinión técnica en los aspectos de su competencia.
- 1.5 Mediante Oficio N° 00251-2018-SENACE-PE/DEIN, de fecha 26 de octubre de 2018, la DEIN Senace remitió a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio de Cultura (en adelante, **MINCU**) la Solicitud de Clasificación (en formato digital) a fin de que emita opinión técnica en los aspectos de su competencia.
- 1.6 Mediante Oficio N° 396-2018-SENACE-PE/DEIN de fecha 14 de noviembre de 2018, la DEIN Senace comunicó al Titular la publicación de la Solicitud de Clasificación del Proyecto en el Portal Web Institucional del Senace. Asimismo, se le sugirió difundir, a través de algún medio de comunicación masivo, la EVAP presentada ante el Senace.
- 1.7 Mediante Documentación Complementaria DC-1 del Trámite T-CLS-00297-2018, de fecha 22 de noviembre de 2018, que contiene el Oficio N° 2394-2018-ANA/DCERH, la ANA remitió a la DEIN Senace el Informe Técnico N° 1009-2018-ANA-DCERH-EIGA, a través del cual emitió opinión favorable.
- 1.8 Mediante Documentación Complementaria DC-2 del Trámite T-CLS-00297-2018, de fecha 03 de diciembre de 2018, que contiene el Oficio N° 611-2018-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS, el SERFOR remitió a la DEIN Senace el Informe Técnico N° 704-2018-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS/DGSPFS-DGSPF, a través del cual menciona que el expediente requiere precisiones.
- 1.9 Mediante Documentación Complementaria DC-3 del Trámite T-CLS-00297-2018, de fecha 11 de diciembre de 2018, que contiene el Oficio N° 975-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA, el MINAGRI remitió a la DEIN Senace la Opinión Técnico N° 0007-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-MRN, a través del cual menciona que el expediente requiere precisiones.
- 1.10 Mediante Auto Directoral N° 00108-2018-SENACE-PE/DEIN, de fecha 21 de diciembre de 2018, se requirió al Titular que cumpla con presentar la información y/o documentación destinada a subsanar las observaciones descritas en los Anexos N° 01, N° 02, N° 03, N° 06, N° 07 y N° 08 del Informe N° 00498-2018-SENACE-PE/DEIN, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, de conformidad con el



artículo 40 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, bajo apercibimiento de resolverse el procedimiento con la información obrante en el expediente. La notificación del referido Auto Directoral se realizó el 26 de diciembre de 2018 mediante Notificación Electrónica N° 156-2018-SENACE-PE/DEIN.

- 1.11 Mediante Documentación Complementaria DC-4 del Trámite T-CLS-00297-2018, de fecha 10 de enero de 2019, el Titular remitió el Oficio N° 037-2019-MTC/20.22.1 mediante el cual solicita a la DEIN Senace la ampliación del plazo concedido a través del Auto Directoral N° 00011-2019-SENACE-PE/DEIN, a fin de absolver las observaciones formuladas a la referida solicitud de clasificación.
- 1.12 Mediante Auto Directoral N° 00011-2019-SENACE-PE/DEIN, de fecha 21 de enero de 2019, la DEIN Senace remitió al Titular el Informe N° 00026-2019-SENACE-PE/DEIN, mediante el cual se otorgó la ampliación de plazo solicitada por un término de diez (10) días hábiles consecutivos.
- 1.13 Mediante Documentación Complementaria DC-5 del Trámite T-CLS-00297-2018, de fecha 24 de enero de 2019, el Titular remitió el Oficio N° 168-2019-MTC/20.22.1 mediante el cual presenta el levantamiento de las observaciones trasladadas con el Auto Directoral N° 000108-2018-SENACE-PE/DEIN.
- 1.14 Mediante Oficio N° 00067-2019-SENACE-PE/DEIN de fecha 25 de enero de 2019, la DEIN Senace trasladó al SERFOR el levantamiento de observaciones presentado por el Titular, para la atención de las precisiones formuladas mediante el Informe Técnico N° 704-2018-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS/DGSPFS-DGSPF.
- 1.15 Mediante Oficio N° 00068-2019-SENACE-PE/DEIN de fecha 25 de enero de 2019, la DEIN Senace trasladó al MINAGRI el levantamiento de observaciones presentado por el Titular, para la atención de las observaciones formuladas mediante el Informe Técnico N° 0007-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-MRN.
- 1.16 Mediante Documentación Complementaria DC-6 del Trámite T-CLS-00297-2018, de fecha 04 de febrero de 2019, que contiene el Oficio N° 000072-2019/DGPI/VMI/MC, el MINCU remitió a la DEIN Senace el Informe 000021-2019-DLL/DGPI/VMI/MC (que a su vez adjunta el Informe N° 000004-2019-WML/DCP/DGPI/VMI/MC), mediante los cuales realizó el análisis respecto a la Solicitud de Clasificación, TdR y PPC.
- 1.17 Mediante Documentación Complementaria DC-7 del Trámite T-CLS-00297-2018, de fecha 06 de febrero de 2019, que contiene el Oficio N° 253-2019-MTC/20.22.1, el Titular remitió a la DEIN Senace la comunicación realizada en el diario El Peruano con fecha 19 de enero de 2019 con la finalidad de cumplir la difusión de la EVAP del Proyecto.
- 1.18 Mediante Documentación Complementaria DC-8 del Trámite T-CLS-00297-2018, de fecha 11 de febrero de 2019, que contiene el Oficio N° 110-2019-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS, el SERFOR remitió a la DEIN Senace el Informe Técnico N° 078-2019-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS/DGSPFS-DGSPF, mediante el cual concluyó que las observaciones formuladas no fueron absueltas en su totalidad.
- 1.19 Mediante Oficio N° 00137-2019-SENACE-PE/DEIN de fecha 12 de febrero de 2019, la DEIN Senace trasladó al Titular la comunicación de SERFOR respecto al levantamiento de observaciones para su respectiva atención.



- 1.20** Mediante Documentación Complementaria DC-9 del Trámite T-CLS-00297-2018, de fecha 26 de febrero de 2019, el Titular remitió el Oficio N° 371-2019-MTC/20.22.1 a través del cual presenta información complementaria al levantamiento de las observaciones, en específico respecto a las precisiones del SERFOR trasladadas a través del Oficio N° 00137-2019-SENACE-PE/DEIN.
- 1.21** Mediante Oficio N° 00194-2019-SENACE-PE/DEIN de fecha 28 de febrero de 2019, la DEIN Senace trasladó al SERFOR la información complementaria al levantamiento de observaciones, presentado por el Titular, para la atención correspondiente.
- 1.22** Mediante Documentación Complementaria DC-10 del Trámite T-CLS-00297-2018, de fecha 04 de marzo de 2019, que contiene el Oficio N° 211-2019-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, el MINAGRI remitió a la DEIN Senace la Opinión Técnica N° 0005-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-MRN, mediante el cual concluyó que Provias Nacional cumplió con presentar la información indicada por su dirección. Además, sugiere cumplir con cuatro (04) recomendaciones para la elaboración del Instrumento de Gestión Ambiental.
- 1.23** Mediante Documentación Complementaria DC-11 del Trámite T-CLS-00297-2018, de fecha 08 de marzo de 2019, que contiene el Oficio N° 188-2019-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS, el SERFOR remitió a la DEIN Senace el Informe Técnico N° 0150-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS/DGSPFS-DGSPF, mediante el cual concluyó que todas las observaciones emitidas fueron absueltas en su totalidad.
- 1.24** Mediante Documentación Complementaria DC-12 del Trámite T-CLS-00297-2018, de fecha 19 de marzo de 2019, el Titular remitió el Oficio N° 492-2019-MTC/20.22.1 a través del cual presenta información complementaria al levantamiento de las observaciones, en específico respecto a las observaciones emitidas mediante Auto Directoral N° 00108-2018-SENACE-PE/DEIN.

## II. ANÁLISIS

### 2.1. Objeto del Informe

Evaluar si las observaciones formuladas por la DEIN Senace a la EVAP, TdR y PPC del Proyecto, las cuales han sido descritas en el Informe N° 00498-2018-SENACE-PE/DEIN, han sido debidamente subsanadas por el Titular, con la finalidad de **(i)** asignar o ratificar, mediante la aplicación de los criterios de protección ambiental, la categoría correspondiente conforme a las normas del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (en adelante, SEIA)<sup>1</sup>; **(ii)** aprobar los Términos de Referencia y el Plan de Participación Ciudadana para el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado o, caso contrario, **(iii)** desaprobando la solicitud de clasificación

<sup>1</sup> Categoría I (Declaración de Impacto Ambiental), II (Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado) o III (Estudio de Impacto Ambiental Detallado).



## 2.2. Aspectos normativos relacionados con la presente etapa del procedimiento de solicitud de clasificación

### 2.2.1 Sobre la autoridad competente

De conformidad con la Ley N° 29968, Ley de Creación del Senace, se aprobó el Cronograma de Transferencia de Funciones de la Autoridades Sectoriales al Senace, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM.

En cumplimiento de lo señalado, mediante Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Subsector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Senace, determinándose que a partir del 14 de julio de 2016 el Senace es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental Detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas.

Conforme a lo señalado, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de Senace, disponiéndose la creación de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura – DEIN; órgano de línea encargado de evaluar los proyectos de transportes que se encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA, de conformidad con el Memorando Múltiple N° 0001-2017/SENADE/JEF.

### 2.2.2 Sobre el debido procedimiento

Es importante precisar que, la evaluación del presente procedimiento se enmarca en el numeral 1.2 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General que dispone: "los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo (...)". En ese sentido, tales derechos y garantías comprenden, entre otros, los derechos a ser notificados, acceder al expediente, a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente y en un plazo razonable; así como, a impugnar las decisiones que los afecten.

Asimismo, corresponde recalcar que, en cumplimiento del Principio de buena fe procedimental, el Senace desarrolla un procedimiento de evaluación guiado por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe respecto de las actuaciones realizadas por las entidades involucradas, los titulares, sus representantes; así como los consultores o consultoras ambientales designadas por estos deberes generales conforme se desprende de lo señalado en el artículo 67 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General .



### 2.2.3 Sobre la solicitud del procedimiento

De conformidad con el artículo 39 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC (en adelante, Reglamento Ambiental de Transportes), el Titular de un proyecto de inversión del ámbito nacional, de conformidad con el listado de proyectos de inversión sujetos al SEIA, que no disponga de clasificación anticipada, deberá tramitar ante el Senace el procedimiento de clasificación, mediante la EVAP, en el marco de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, Ley del SEIA) y sus normas reglamentarias, modificatorias y conexas, a efectos de definir la categoría y los Términos de Referencia (en adelante, TdR) según corresponda.

En ese contexto, los artículos 6 y 7 de la Ley del SEIA, establecen que el procedimiento para la Certificación Ambiental se inicia con la presentación de una solicitud que debe contener, entre otra información, una evaluación preliminar (que detalla las características de la acción que se proyecta ejecutar, los antecedentes de los componentes ambientales que conforman el área de influencia involucrada, los posibles impactos ambientales que pudieran producirse; y, las medidas de prevención, mitigación o corrección pertinentes); así como, una propuesta de clasificación y de Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental que se propone.

En atención a ello, de conformidad con el artículo 8 de la Ley del SEIA, la autoridad competente, con base en los criterios de protección ambiental, deberá ratificar o modificar la propuesta de clasificación realizada en la solicitud; así como, expedir la correspondiente Certificación Ambiental, para el caso de la categoría I (DIA); y, para las categorías II (EIA-sd) y III (EIA-d), aprobar los Términos de Referencia propuestos para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

Para tal fin, de conformidad con el artículo 41 del Reglamento de la Ley del SEIA, el Titular deberá presentar una Solicitud de Clasificación del proyecto que pretende ejecutar (la misma que deberá contener, entre otra información, los aspectos del medio físico, biótico, social, cultural y económico; así como, la descripción de los posibles impactos ambientales y sus correspondientes medidas de prevención, mitigación o corrección) a fin de que sea evaluada por la Autoridad Competente dentro de los plazos establecidos.

En esa línea, el Anexo V del Reglamento de la Ley del SEIA, establece los Criterios de Protección Ambiental, los cuales deberán ser considerados por el Titular y las autoridades competentes para determinar, ratificar, modificar, revisar y aprobar la categoría del proyecto.

Finalmente, el artículo 41 del Reglamento Ambiental de Transportes dispone que luego de culminado el procedimiento de evaluación, la Autoridad Competente deberá emitir un informe técnico legal, otorgando, de ser el caso, la Certificación Ambiental para la Categoría I (DIA) o asignando la Categoría II o III al proyecto, supuestos en los cuales aprobará los TdR correspondientes.



### 2.3. Solicitud de clasificación del Proyecto

El Titular cumplió con presentar los requisitos generales del Procedimiento Administrativo N° 8, *"Clasificación de Estudios Ambientales"*<sup>2</sup>, del Texto Único de Procedimientos Administrativos (en adelante, **TUPA**) del Senace.

### 2.4. Difusión de la solicitud de clasificación y la EVAP

En aplicación de lo dispuesto en el Artículo 41° y el Anexo VI del Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, el Titular inició ante el Senace el Trámite T-CLS-00297-2018 correspondiente a la Solicitud de Clasificación del Proyecto "Mejoramiento de la Carretera Huancayo - Izcuchaca: Carretera Longitudinal de la Sierra, Tramo 4".

El artículo 42 de la precitada norma indica: "Admitida a trámite la Solicitud de Clasificación de un proyecto de inversión, la Autoridad Competente debe darle difusión procurando establecer espacios y plazos adecuados para que las partes interesadas puedan tomar conocimiento de sus contenidos y alcanzar (...) sus observaciones y comentarios (...)". Al respecto, y admitido el trámite de la mencionada solicitud, la DEIN Senace procedió a realizar la difusión de la EVAP del Proyecto a través del portal web del Senace, otorgando plazo desde el 22 de noviembre de 2018 hasta el 06 de diciembre de 2018 para que los interesados y ciudadanía en general remitan sus opiniones. Cabe precisar que, a la fecha no se recibieron comentarios, sugerencias u observaciones de la sociedad civil e instituciones.

Asimismo, la DEIN Senace remitió al Titular el Oficio N° 00396-2018-SENACE-PE/DEIN de fecha 14 de noviembre de 2018, mediante el cual le sugirió difundir, a través de algún medio de comunicación masivo, la presentación de la EVAP, los Términos de Referencia y la Propuesta del Plan de Participación Ciudadana ante el Senace; para su clasificación. Se precisó que la difusión de la EVAP deberá ser preferentemente a nivel de las regiones de Huancavelica y Junín; las provincias de Huancavelica, Tayacaja y Huancayo; y en los distritos de Izcuchaca, Cuenca, Acostambo, Ñauimpuquio; Cullhuas, Huacrapuqui, Viques; Huayucachi, Huancan, Chilca; así como en las comunidades campesinas de Ocopilla, Aza Cruz, Chuamba, Cullhuas, Paccha, Pampa Cruz, San Juan de León de Retama Bajo, San Luis de Retama Alto, San Pedro de Pihuas, Santa Rosa de Potaca, Vista Mantaro, Conopa, Huayta – Corral, La Libertad, Magdalena Chilcapata, Pacchapata "B", Quintaojo, Santa María Lausa Grande, Santa Rosa de Chucuna y Chucos<sup>3</sup>, las cuales se encuentran comprendidas en el área de influencia del Proyecto.

Mediante Oficio N° 253-2019-MTC/20.22.1, el Titular remite la comunicación realizada en el diario El Peruano con fecha 19 de enero de 2019 con la finalidad de cumplir la difusión de la EVAP del Proyecto.

- 
- 2 Aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2016-MINAM, Resolución Ministerial N° 237-2016-MINAM, Resolución Ministerial N° 008-2017-MINAM, Resolución Ministerial N° 154-2017-MINAM y Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 0034-2018-SENACE/PE.
  - 3 De acuerdo con el criterio de protección de los sistemas y estilos de vida de las comunidades, contemplado en el artículo 5 literal f) de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, Ley N° 27446.



## 2.5. Aspectos generales del Proyecto de Inversión Pública

### 2.5.1 Estado actual del Proyecto de Inversión Pública

El Proyecto "Mejoramiento de la Carretera Huancayo - Izcuchaca: Carretera Longitudinal de la Sierra, Tramo 4", tiene las siguientes características.

**Cuadro N° 1** Estado Actual del Proyecto

Marco de Inversión	:	Invierte.pe
Tipo de Proyecto	:	Mejoramiento
Monto de Inversión	:	S/ 180 480 000

Fuente: Expediente de la EVAP

### 2.5.2 Responsable de la elaboración de la Evaluación Preliminar - EVAP<sup>4</sup>

La EVAP presentada por el Titular para la clasificación del Proyecto ha sido elaborada por la Empresa Project Management Perú S.A.C.<sup>5</sup>, y se encuentra suscrita por los profesionales citados en el siguiente Cuadro.

**Cuadro N° 2** Relación de profesionales responsables del Estudio

Nombre	Profesión	Colegiatura
Rolando Javier Torpoco de la Cruz	Ingeniero Agrónomo	71632
Eva Hilda Riquez Villarroel	Sociólogo	6352
Alejandro Párraga Rodríguez	Ingeniero Civil	50194

Fuente: Expediente de la EVAP

## 2.6. Descripción del Proyecto

El Proyecto consiste en el mejoramiento de la carretera Huancayo-Izcuchaca, mediante trabajos de mantenimiento de la vía, ampliación de la sección existente, variaciones del trazo de la vía actual, mantenimiento de puentes, pontones y alcantarillas; y, reemplazo de estructuras de drenaje.

### 2.6.1 Ubicación

El Proyecto políticamente comprende dos (02) departamentos, tres (03) provincias y nueve (09) distritos detallados en el siguiente cuadro.

**Cuadro N° 3** Ubicación del Proyecto

Tramos	Distritos	Provincias	Departamentos
1,2,3	Chilca	Huancayo	Junín
	Huancan		
	Huayucachi		
	Viques		
	Huacrapuquio		
	Cullhuas		

4 De acuerdo con lo establecido en el Anexo VI del D. S. N° 019-2009-MINAM, sobre la Evaluación Preliminar para la Clasificación de Proyectos de Inversión.

5 La Empresa Project Management Perú S.A.C. se encuentra inscrita en el registro del Senace mediante N° 109-2017-TRA.



Tramos	Distritos	Provincias	Departamentos
4	Nauinpuquio	Tayacaja	Huancavelica
	Acostambo		
	Izcuchaca	Huancavelica	

Fuente: Expediente de la EVAP

Las coordenadas de ubicación del inicio y fin de la carretera y de sus tramos correspondientes, se presentan en los siguientes cuadros.

**Cuadro N° 4** Coordenadas de ubicación de la carretera

Progresivas	Departamento	Coordenadas UTM WGS Zona 18 S		
		Este (m)	Norte (m)	
<b>Inicio</b>	km 126+528	Junín	477 328	8 663 873
<b>Fin</b>	km 190+622	Huancavelica	500 324	8 618 077

Fuente: Expediente de la EVAP

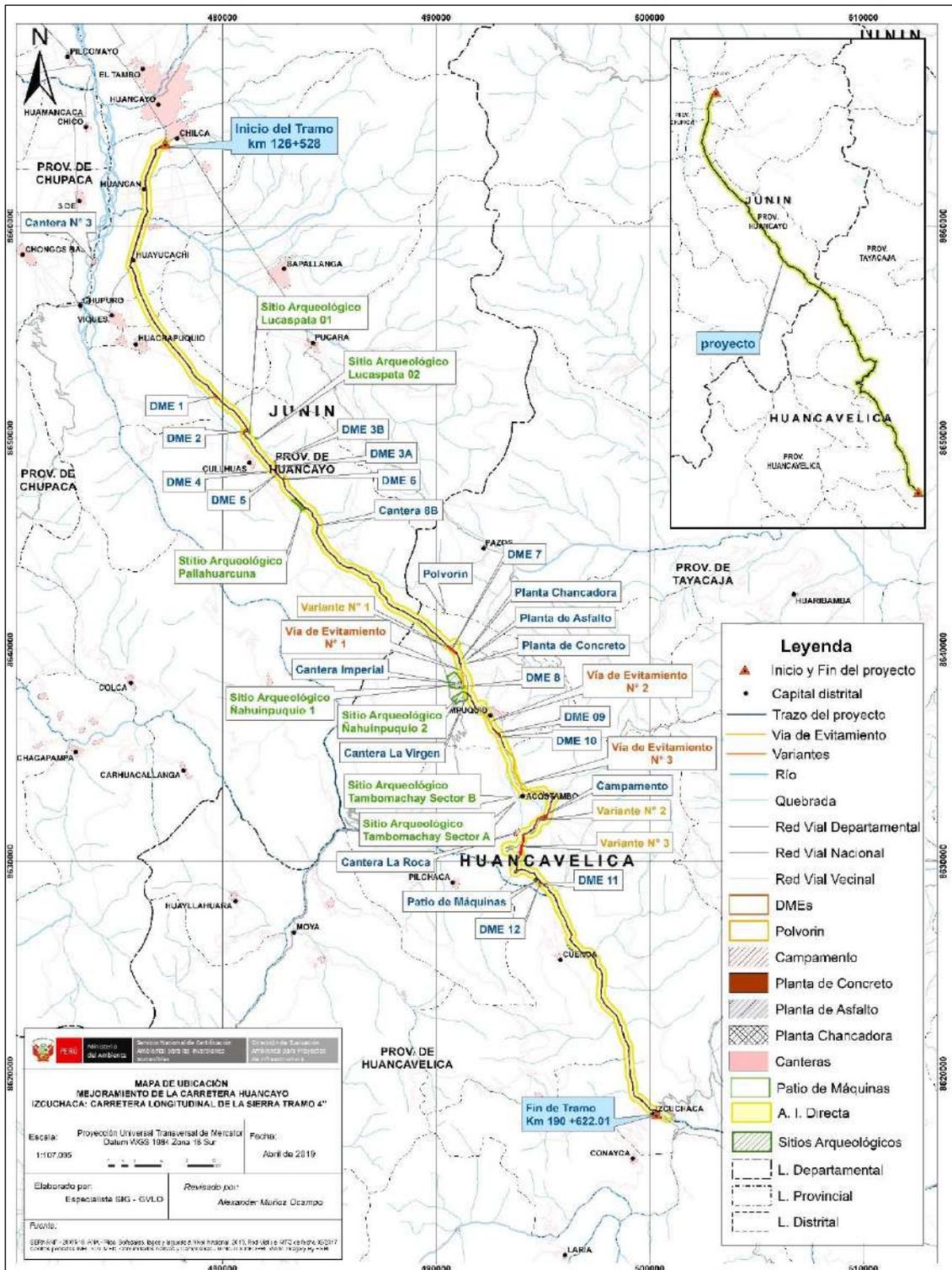
**Cuadro N° 5** Progresivas de los tramos de la carretera

Nombre	Carretera Huancayo - Izcuchaca	Progresiva		Longitud Parcial (m)
		Inicio	Fin	
Tramos	Clasificación			
Tramo 1	Autopista de primera Clase (Zona Urbana)	km 126+528	km 134+260	7732
Tramo 2	Autopista de Primera Clase	km 134+260	km 157+200	22 940
Tramo 3	Carretera de Primera Clase	km 157+200	km 167+280	10 080
Tramo 4	Carretera de Primera Clase	Km 167+280	Km 190+622	23 342
Longitud Total				64 094

Fuente: Expediente de la EVAP



Figura N° 1. Ubicación del Proyecto



Fuente: Fuente: SERNANP - 28/05/18. ANA - Ríos, Bofedales, lagos y lagunas a Nivel Nacional, 2013. Red Vial del MTC de fecha 12/2017. Centros poblados, INEI, IGN MED. Límites políticos Administrativos INEI. Comunidades Nativas y Campesinas - MINCU/COFOPRI.



## 2.6.2 Vía de acceso

Los diferentes medios de acceso hacia la zona del Proyecto se presentan en el siguiente cuadro.

**Cuadro N° 6** Tramos de acceso hacia la zona del Proyecto

Tramo	Tipo de vía	Medio de acceso	Distancia (km)	Tiempo aprox.
Lima – Pisco – Huancavelica	Asfaltada y afirmada	Autos, Ómnibus	499	11 horas
Lima – Huancayo – Huancavelica	Carretera asfaltada	Autos, Ómnibus	444	11h - 11h 30min
Huancayo – Huancavelica	Rieles	Tren	128	6 horas

Fuente: Expediente de la EVAP

## 2.6.3 Situación actual del área de emplazamiento del Proyecto

La vía existente ha venido deteriorándose debido al alto tránsito vehicular, sumado a los vehículos pesados que vienen ocasionando una sobrecarga de tráfico sobre la vía; motivo por el cual se proyecta la rehabilitación de la misma, con la finalidad de aliviar el deterioro progresivo de la superficie de rodadura.

## 2.6.4 Características técnicas del Proyecto

Las características técnicas del Proyecto, precisadas por el Titular, se describen en el siguiente cuadro:

**Cuadro N° 7** Parámetros de diseño de la vía

Parámetro	Descripción
Clasificación	Tercera Clase
Vehículos por día	Mayor a 200 unid. día
Orografía	Tipo 3
Velocidad directriz	30 km/h
Ancho de superficie de rodadura	6 m
Ancho de Bermas	0,5 m derecho – 0,5 m izquierdo
Radio Mínimo en curva circular	25 m
Radio Mínimo en curva de vuelta	No aplica
Pendiente Mínima	0,5%
Pendiente Máxima	10%
Bombeo Transversal	2,5%
Peralte máximo	8%
Tipo de Superficie de rodadura	Carpeta asfáltica o pavimento rígido
Cunetas revestidas	No aplica
Taludes de Relleno	1/1,5

Fuente: Expediente de la EVAP

Asimismo, se ha elegido seis (06) variaciones de trazo respecto a la vía actual, siendo tres (03) de ellas para evitar zonas concentradas de viviendas. Las



características de las variantes y vías de evitamiento proyectadas se presentan en los siguientes cuadros.

**Cuadro N° 8** Variantes y vías de evitamiento proyectadas

Descripción	Inicio	Fin	Longitud (km)
Variante N° 01	km 157+200,00	157+795,50	0,595
Vía de Evitamiento N° 01	km 158+973,96	160+160,00	1,186
Vía de Evitamiento N° 02	km 161+260,00	162+252,18	0,992
Vía de Evitamiento N° 03	km 163+960,00	167+131,53	3,172
Variante N° 02	km 168+456,73	170+470,20	2,013
Variante N° 03	km 171+380,00	173+715,18	2,335
<b>Total</b>			<b>10,293</b>

Fuente: Expediente de la EVAP

**Cuadro N° 9** Descripción de las variantes y vías de evitamiento proyectadas

Descripción	Progresiva	Longitud (km)	Comentarios
Variante N° 01	157+200	0,595	El nuevo trazo plantea una vía recta, para evitar la sinuosidad de la carretera actual y reducir los tiempos de movilización, dicha variante se ubica al lado derecho de la carretera actual, con una pendiente negativa hasta empalmar con la carretera existente.
Variante N° 02	168+973	2,013	El nuevo trazo plantea una vía sinuosa, al lado derecho de la carretera existente, partiendo con la misma altitud de la actual vía, avanzando en pendiente negativa hasta empalmar con la carretera existente. La variante presenta una longitud de 2,013 km, dado el acortamiento se produce un aumento en la pendiente siendo la máxima de 6,36%, se generan dos (02) curvas de vuelta con radios mínimos y sus respectivos sobreechamientos para garantizar el volteo de cualquier tipo de vehículo.
Vía de evitamiento N° 01	158+973	1,186	El estudio plantea que la vía de evitamiento se ubique al lado derecho de la vía actual, en una zona con la misma altitud que la actual carretera, rodeando el centro poblado de Imperial con el fin de minimizar las afectaciones prediales en viviendas que pudiera causar la intervención de la vía actual, considerando que el ancho de la vía es más angosto que la proyectada.
Vía de evitamiento N° 02	161+260	0,992	El estudio plantea que la vía de evitamiento se ubique al lado derecho de la vía actual, en una zona con la misma altitud que la actual carretera, rodeando el centro poblado de Ñauimpuquio con el fin de minimizar las afectaciones prediales en viviendas que pudiera causar la intervención de la vía actual, debido a que el ancho de la vía es más angosto que la proyectada.



Descripción	Progresiva	Longitud (km)	Comentarios
Vía de evitamiento N° 03	163+960	3,172	El estudio plantea que la vía de evitamiento se ubique al lado izquierdo de la vía actual, en una zona con la misma altitud que la actual carretera, rodeando el centro poblado de Acostambo con el fin de minimizar las afectaciones prediales en viviendas que pudiera causar la intervención de la vía actual, tomando en cuenta a que el ancho de la vía es más angosto que la proyectada
Variante N° 03	171+380	2,335	En este tramo se ha observado la desestabilización del hombro del talud inferior de la plataforma, lo que conlleva a que los muros de contención se desestabilicen y colapsen por volteo, esto se debe a la reactivación de la geodinámica externa por saturación con agua del material suelto, donde se fundan los muros de contención, esta acción geodinámica provoca el acortamiento del ancho de la plataforma, con su consiguiente hundimiento, haciéndola un tanto intransitable.

Fuente: Expediente de la EVAP

### 2.6.5 Etapas del Proyecto

En el siguiente cuadro se indican de manera general las actividades del Proyecto en cada una de sus etapas.

**Cuadro N° 10** Actividades del Proyecto

Etapas	Actividades
Planificación	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Instalaciones de obras provisionales</li> <li>• Movilización de equipos, maquinarias</li> </ul>
Construcción	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Actividades preliminares</li> <li>• Movimiento de tierras</li> <li>• Colocación de pavimentos</li> <li>• Construcción de obras de arte y drenaje</li> <li>• Uso de áreas auxiliares</li> <li>• Señalización y seguridad vial</li> </ul>
Cierre de obra	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Señalización y seguridad vial</li> <li>• Limpieza general</li> </ul>
Operación y mantenimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tránsito vehicular y mantenimiento de la vía</li> </ul>

Fuente: Expediente de la EVAP

### 2.6.6 Instalaciones auxiliares

En los siguientes cuadros se presentan las instalaciones auxiliares con la que contará el Proyecto, cuyas ubicaciones y áreas serán definidas en el instrumento de gestión ambiental que aplique, de acuerdo con los lineamientos establecidos en los TdR.

**Cuadro N° 11** Canteras

Cantera	Tipo	Progresivas	Coordenadas UTM WGS Zona 18 S		VPU <sup>6</sup> (m <sup>3</sup> )	Área (ha)	Distancia a poblados <sup>7</sup>
			Este (m)	Norte (m)			
N° 3	Río	km 132+700	474 343	8 659 185	420 000	16,59	1000 m
N° 08B	Suelo, Roca	km 148+500	484467	8645883	5000	0,03	50 m
Imperial	Roca	km 159+700	491 034	8 638 482	30 000	3,42	400 m
La Virgen	Roca	km 160+400	491 265	8 637 799	30 000	1,87	350 m
La Roca	Roca	km 171+700	493 864	8 631 587	98 000	6,13	1500 m

Fuente: Expediente de la EVAP

**Cuadro N° 12** Depósito de material excedente

Progresivas	Coordenadas UTM WGS Zona 18 S		Lado	Acceso	Volumen potencial m <sup>3</sup>	Área (ha)
	Este (m)	Norte (m)				
km 140+400	479 635	8 652 011	Derecho	13 m	40 569,82	0,83
km 142+500	481 125	8 650 353	Derecho	20 m	256 234,43	1,60
km 145+100	482 420	8 648 920	Izquierdo	330 m	60 798,06	0,35
km 145+100	482 433	8 648 423	Izquierdo	15 m	1590,93	0,03
km 145+200	482 475	8 648 336	Izquierdo	15 m	15 485,88	0,19
km 145+650	482 829	8 648 098	Derecho	140 m	26 097,56	0,57
Km 157+650	490 931	8 639 811	Derecho	200 m	172 850,33	2,25
km 159+900	491 375	8 638 291	Derecho	200 m	2359,27	0,05
km 163+250	492 924	8 636 062	Izquierdo	30 m	10 100,51	0,17
km 163+200	492 953	8 635 943	Derecho	5 m	30 701,38	0,46
km 177+200	494855	8 628 998	Derecho	10 m	29 938,73	0,19
km 177+400	494 817	8 628 878	Derecho	200 m	21 473,17	0,24

Fuente: Expediente de la EVAP

**Cuadro N° 13** Campamento

Progresiva	Coordenadas UTM WGS Zona 18 S		Lado	Acceso (m)	Área (ha)
	Este (m)	Norte (m)			
km 169+200	494 944	8 632 193	Derecho	150	1,07

Fuente: Expediente de la EVAP

**Cuadro N° 14** Patio de máquinas

Progresiva	Coordenadas UTM WGS Zona 18 S		Lado	Acceso (m)	Área (ha)
	Este (m)	Norte (m)			
km 177+050	494 674	8 629 123	Derecho	10	0,52

Fuente: Expediente de la EVAP

**Cuadro N° 15** Planta chancadora

Progresiva	Coordenadas UTM WGS Zona 18 S		Lado	Acceso (m)	Área (ha)
	Este (m)	Norte (m)			
km 158+700	491 775	8 639 416	Derecho	10	0,14

Fuente: Expediente de la EVAP

6 Volumen potencial utilizable.

7 Según lo descrito en el artículo 63 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes (D.S. N° 004-2017-MTC), preferentemente, no ubicar las áreas de explotación a menos de 1000 m de zonas pobladas; sin embargo, el Titular prevé que la generación de impactos producto de la ejecución de actividades es de significancia moderada y leve.

**Cuadro N° 16** Planta de asfalto

Progresiva	Coordenadas UTM WGS Zona 18 S		Lado	Acceso (m)	Área (ha)
	Este (m)	Norte (m)			
km 158+700	491 775	8 639 386	Derecho	10	0,12

Fuente: Expediente de la EVAP

**Cuadro N° 17** Planta de concreto

Progresiva	Coordenadas UTM WGS Zona 18 S		Lado	Acceso (m)	Área (ha)
	Este (m)	Norte (m)			
km 158+700	491 778	8 639 319	Derecho	10 m	0,13

Fuente: Expediente de la EVAP

**Cuadro N° 18** Polvorín

Progresiva	Coordenadas UTM WGS Zona 18 S		Lado	Acceso (m)	Área (ha)
	Este (m)	Norte (m)			
km 157+700	490 373	8 641 734	Izquierdo	5234	0,03

Fuente: Expediente de la EVAP

## 2.6.7 Servicios para el desarrollo del Proyecto

### 2.6.7.1 Uso y aprovechamiento del recurso hídrico

#### a. Uso doméstico

Para el uso de los trabajadores se utilizarán tanques y/o camiones de abastecimiento de agua potable.

#### b. Uso y fuentes de agua para las actividades

El Titular ubicó ocho (08) fuentes de agua, las cuales se listan a continuación.

**Cuadro N° 19** Ubicación de fuentes de agua

Fuentes de Agua	Progresiva	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18 S		Lado	Acceso
		Este (m)	Norte (m)		
Río Chanchas	km 130+320	476 436	8 660 451	Izquierdo	15 m
Río Mantaro	km 132+720	474 214	8 658 919	Derecho	1940 m
Manantial	km 131+580	476 008	8 659 282	Izquierdo	15 m
Riachuelo	km 145+000	482 417	8 648 480	Izquierdo	15 m
Manant. Ñauinpuquio	km 158+325	490 982	8 639 730	Derecho	15 m
Puquial	km 162+060	492 550	8 636 612	Izquierdo	5 m
Quebrada	km 171+420	494 179	8 631 355	Derecho	5 m
Quebrada	km 180+840	496 506	8 626 067	Izquierdo	5 m

Fuente: Expediente de la EVAP.

### 2.6.7.2 Demanda de energía para el Proyecto

En el área del Proyecto existe red de electricidad en los centros poblados, sin embargo, en los campamentos y patios de máquinas se requerirá el uso de grupos electrógenos.



## 2.6.8 Recursos por usar en el Proyecto

### 2.6.8.1 Mano de obra

El Proyecto requerirá los siguientes recursos humanos, entre profesionales y obreros.

**Cuadro N° 20** Recursos humanos

Recurso Operativo	Cantidad	Recurso Administrativo	Cantidad
Topógrafo	3	Residente	1
Capataz	4	Equipo Técnico	6
Operario	75	Supervisor	6
Oficial o ayudante	77	Administrador	5
Peón	100	Almacenero	4
Operador	10	Vigilantes	4
Técnico soldador	5		
Técnico de pintura	3		
Técnico de control de pintura	3		
Sub Total	280	Sub Total	20
<b>TOTAL</b>			<b>300</b>

Fuente: Expediente de la EVAP

### 2.6.8.2 Equipos y maquinarias

La relación de equipos y maquinarias que requerirá el Proyecto, se listan en el siguiente cuadro.

**Cuadro N° 21** Equipos y maquinarias

Recurso	Unidad	Cantidad
Peine metálico texturador	hm	2,517.7131
Mezcladora de concreto de 11p3 18 HP	hm	73,281.3728
Camión cisterna 4 X 2 (Agua) 145 - 165 HP	hm	54,063.4381
Camión volquete 15 m3	hm	612,085.4384
Camión baranda DE 2 TON	hm	1,652.7365
Camión mixer 8 m3	hm	19,130.4772
Soldadora eléctrica trifásica 400 A	hm	1,697.8282
Motobomba 7-10 HP 3-4"	hm	53,055.4430
Compresora neumática 196 HP 600-690 PCM	hm	26,946.2599
Compresora neumática 87 HP 250-330 PCM	hm	2,447.4571
Compactador vibratorio tipo plancha 7 HP	hm	43,885.0716
Rodillo liso vibratorio autopropulsado 101-135HP 10-12 ton	hm	12,465.3626
Rodillo liso vibratorio manual 10.8HP 0.8-1.1 ton	hm	8,340.5617
Cargador sobre llantas 125-155 HP 3 yd3	hm	40,655.2366
Cargador sobre llantas 200-250 HP 4-4.1 yd3	hm	41,699.3889
Retroexcavador sobre llantas 58 HP 1 yd3	hm	8,398.5852
Tractor de orugas de 140-160 HP	hm	18,920.1689
Tractor de orugas de 190-240 HP	hm	75,913.6062
Excavadora sobre oruga 115-165 HP 0.75-1.4 Y3	hm	26,990.4701
Martillo neumático DE 29 kg	hm	112,679.8880
Martillo de hincado	hm	710.8224
Vibrador de concreto 4 HP 1.50"	hm	73,281.3736
Zaranda vibratoria 4" X 6" X 14" motor eléctrico 15 HP	hm	13,256.1620
Chancadora primaria secundaria 46 - 70 ton/h	hm	4,834.4322
Zaranda estática	hm	25,482.8163
Motoniveladora de 145-150 HP	hm	12,696.6793
Camioneta pick up 4 X 4 170 HP	hm	1,008.0000
Grupo electrógeno 116 HP 75 KW	hm	13,256.1620



Recurso	Unidad	Cantidad
Grupo electrógeno 140 HP 90 KW	hm	4,834.4319
Faja transportadora 18" X 4' motor eléctrico 3 KW 150 ton/h	hm	66,280.2436
Nivel topográfico	hm	866.8800
Máquina para pintar marcas en pavimento	hm	325.0700
Cortadora de concreto	hm	196,424.6300
Camión grúa de 5 ton	hm	114.1760
Estación total	hm	1,733.7600

Fuente: Expediente de la EVAP

### 2.6.8.3 Materiales e insumos

La relación de materiales e insumos que requerirá el Proyecto, se listan en el siguiente cuadro.

**Cuadro N° 22** Equipos y maquinarias

Recurso	Unidad	Cantidad
Alambre negro # 16	kg	57,046.1665
Alambre negro # 8	kg	15,557.0233
Clavos diferentes medidas	kg	16,478.0816
Pernos 3/8" X 8" + T + A	pza	2,635.0560
Pernos 5/8" X 14" + T + A	pza	320.0000
Aceros corrugado fy=4200 kg/cm2 grado 60	kg	6,616,648.9588
Lamina reflectiva prismático alta intensidad	p2	9,282.8052
Alcantarilla TMC D=36" e=2.00 mm	m	1,581.0000
Alcantarilla TMC D=48" e=2.50 mm	m	1,142.4000
Alcantarilla TMC D=60" e=3.00 mm	m	16.8000
Cemento portland tipo I (42.5 kg)	bls	1,815,381.6257
Mecha o guía blanca	m	979,983.1750
Fulminante # 8	pza	979,983.1750
Dinamita al 65%	kg	215,043.2272
Solvente xilol	gal	426.2490
Tachas delinadoras bidireccionales	u	24,500.0000
Semillas	kg	81.6412
Soldadura (AWS E6011)	kg	85.6986
Barreno 5' X 39 mm	u	19,270.7043
Pegamento epóxido	kg	269.7704
Desmoldante para madera	gal	4,667.1023
Sellante elástico de poliuretano	gal	18,747.8278
Primer para sellante	gal	4,076.6612
Material de respaldo 3/8" para junta 6 mm	m	766,334.5400
Material de respaldo 7/8" para junta 3/4"	m	180.0000
Material de respaldo 1/2" para junta 3/8"	m	2,283.6216
Materiales para señalización y seguridad vial	est	1.0000
Material de respaldo 5/8" para junta 1/2"	m	215,788.6100
Aditivo curador	gal	56,205.8301
Fibra de vidrio de 4 mm acabado	m2	830.4000
Tinta xerográfica negra	gal	16.3940
Tinta xerográfica roja	gal	1.9345
Cinta teflón	u	0.7000
Disco de corte para concreto 20"	u	982.1231
Geocompuesto de drenaje	m2	4,021.8750
Geotextil no tejido clase 2	m2	9,740.5000
Geotextil no tejido clase 1	m2	23,821.5000
Geomalla de poliéster tipo I	m2	2,500.0000
Lija para concreto	hja	975.0000
Poliestireno expandido de 3/4"	m2	36.0000



Recurso	Unidad	Cantidad
Poliestireno expandido de 1"	m2	4,244.1700
Poliestireno expandido de 3/8"	m2	305.1836
Poliestireno expandido de 1/2"	m2	43,157.7220
Madera tornillo	p2	136,367.7660
Triplay de 18 mm para encofrado	pl	5,456.9994
Gavión tipo caja 10 X 12 CM, 2.7 mm	m3	1,220.0000
Gavión colchon 10 X 12 CM, 3.40 mm (H=0.30M)	m2	610.0000
Elemento de muro suelo reforzado	m3	3,750.0000
Tee de acero liviano de 1 1/2" X 1 1/2" X 3/16" X 6 m	pza	90.9840
Platina de acero 2" X 1/8"	m	1,638.4000
Platina de acero 3/16" X 3 1/2"	m	24.0000
Platina de acero 2" X 3/16"	m	8.0000
Tubo corrugado HDPE Ø 4"	m	472.5000
Tubo corrugado HDPE Ø 36"	m	0.0000
Tubo corrugado HDPE Ø 48"	m	0.0000
Tubo corrugado HDPE Ø 60"	m	0.0000
Barrera de seguridad lateral nivel de contención P2	m	4,442.6400
Petróleo diésel # 2	gal	7,321,400.7740
Gasolina	gal	149,397.5980
Pintura anticorrosiva	gal	7.6000
Pintura imprimante	gal	707.1575
Pintura imprimante a base de zinc inorgánico	gal	50.8200
Pintura esmalte	gal	381.4271
Pintura para tráfico	gal	3,272.2614
Microesferas de vidrio	kg	11,377.4500
Plancha acero 16mm X 1.22m X 2.40 m	pza	0.5640
Plancha acero 9.5 mm X 1.22m X 2.40 m	pza	0.6160
Plancha acero 1.5 mm X 1.22m X 2.40 m	pza	30.9630
Placas de broce	u	48.9787
Acero estructural grado 50	t	1.0400
Tubo de fierro galvanizado de 1 1/2"	m	7.0000
Tubo de fierro negro STD. Ø3"	m	360.0000
Tubería PVC S.P C-10 D= 6"	m	201.9570
Plástico protector	m2	31,747.1633
Manta de curado	m2	31,747.1633
Tubo PVC SAP Ø3/8"	m	292.5000
Tubería PVC S.P C-10 D= 3"	m	7,479.3600

Fuente: Expediente de la EVAP

## 2.6.9 Generación de residuos sólidos, líquidos, emisiones atmosféricas, ruido y vibraciones

### 2.6.9.1 Residuos sólidos y líquidos generados por el Proyecto

De acuerdo con lo que señala el Titular, se generará 88,61 T de residuos no peligrosos comunes, los cuales serán manejados a través de la municipalidad o una EO-RS. Asimismo, se proyecta la generación de 4,43 T de residuos peligrosos, los cuales serán manejados a través de una EO-RS.

En el Proyecto se generará efluentes líquidos provenientes de los servicios higiénicos (baños portátiles), los cuales serán manejados por medio de una EO-RS. Asimismo, señala que en el campamento será necesario la instalación de un biodigestor para el tratamiento de aguas grises y negras.



### 2.6.9.2 Emisiones

En el siguiente cuadro se presentan los ratios de emisiones de los principales equipos y maquinarias que serán utilizados durante la ejecución del Proyecto.

**Cuadro N° 23** Emisiones gaseosas por tipo de maquinaria y equipos

Descripción	Ratio de Emisión (Kg/año)		
	PM <sub>10</sub>	PM <sub>2.5</sub>	CO
Chancadora secundaria	153,30	153,30	744,60
Chancadora terciaria	153,30	153,30	744,60
Cisterna de agua	756,28	756,28	3 673,36
Camión esparcidor de asfalto 3.4 m-4.5 m, 100 HP	429,24	429,24	2 084,88
Excavadora tipo 329	118,55	118,55	575,82
Macropaver	141,036	141,04	685,03
Motoniveladora 180-200 HP	408,80	408,80	1 985,60
Rodillo compactador vibratorio 12tn, 125 HP	275,94	275,94	1 340,28
Rodillo liso tándem 11.74tn, 130 HP	265,72	265,72	1 290,64
Rodillo neumático autopropulsado 18.5-25tn, 130 HP	275,94	275,94	1 340,28
Tractor D6	490,56	490,56	2 382,72
Camión volquete	631,60	631,60	3 067,75

Fuente: Expediente de la EVAP

### 2.6.9.3 Ruido

La generación de ruidos estará representada por la utilización de equipos y maquinarias durante la ejecución del proyecto; es así que, en el siguiente cuadro se presentan los niveles de ruido (en dB) de los principales equipos y maquinarias a ser empleados durante la ejecución del proyecto.

**Cuadro N° 24** Niveles de ruido por tipo de equipo y maquinaria

Descripción	Nivel de Ruido (dB) a 50 pies de la fuente
Planta de chancado	83
Compresor de aire	81
Retroexcavadora	80
Camión mezclador de concreto	85
Tractor	85
Motoniveladora	85
Cargador	85
Martillo neumático	101
Rodillo	74
Excavadora	82
Volquete	88
Camioneta	55

Fuente: Expediente de la EVAP



#### 2.6.9.4 Vibraciones

Los niveles de vibraciones esperados como parte del desarrollo del Proyecto se presentan en el siguiente cuadro.

**Cuadro N° 25** Generación de vibraciones

Equipo	Unidad	Cantidad	Intensidad Max. (Hz)
Mezcladora de Concreto de 11-12 P3 18 Hp	hm	500,48	60 Hz
Camión Volquete 4 X 2 140-210 Hp 6 M3	hm	47,44	50 Hz
Camión Plataforma 4 X2 122hp 8ton	hm	93,33	50 Hz
Camión Semi-trayler 6 X 4-330hp-35ton	hm	93,33	50 Hz

Fuente: Expediente de la EVAP

#### 2.6.10 Tiempo de vida útil del Proyecto

El Titular precisó que la vida útil del Proyecto será de 20 años.

#### 2.6.11 Cronograma de ejecución del Proyecto

El Titular señaló que el tiempo de ejecución del Proyecto será de 540 días.

#### 2.6.12 Monto de inversión

El Titular precisó que el monto de inversión para el Proyecto será de S/ 180 480 000.

### 2.7. Área de influencia del Proyecto

#### 2.7.1 Área de influencia directa (AID)

El Titular menciona que para delimitar el AID, se ha considerado una franja de 400 m (200 m a cada lado del eje de la vía en estudio), según criterios ambientales (aspectos físicos y biológicos, y ubicación de las áreas auxiliares) y criterios socioeconómicos (zonas productivas, actividades socioeconómicas que utilizan la vía, y los centros poblados por los cuales atraviesan las carreteras). Asimismo, señala que el AID se extiende hasta donde se encuentran las instalaciones auxiliares: DME, canteras, campamento, patio de máquinas, y todas las áreas que servirán para desarrollar las actividades relacionadas al Proyecto.

El AID comprende un área de 2487,94 ha, en el siguiente cuadro se presenta las localidades que atraviesan las vías en estudio:

**Cuadro N° 26** Localidades del Área de Influencia Directa

N°	Localidades Principales	Categoría según INEI	Distrito	Provincia	Departamento	Población Actualizada
1	Chilca	Pueblo	Chilca	Huancayo	Junin	77 392
2	Ancalá	N.P				N.P
3	Auray	N.P				N.P
4	Azapampa	N.P				N.P
5	Auquimirca	N.P				N.P
6	Alarta	N.P				N.P
7	Huancan	Pueblo	Huancan			15 024
8	Santa Rosa	N.P				N.P
9	Barrio Porvenir	N.P				N.P
10	Huayucachi	Villa	Huayucachi			8076
11	Huamanmarca	N.P				N.P



N°	Localidades Principales	Categoría según INEI	Distrito	Provincia	Departamento	Población Actualizada
12	Mantaro	N.P				N.P
13	Copa Alta	N.P				N.P
14	Miraflores	N.P				N.P
15	Copa Baja	N.P				N.P
16	Viques	Pueblo	Viques			2065
17	Huacrapuquio	Pueblo	Huacrapuquio			1415
18	José Olaya	N.P				N.P
19	Cullhuas	Pueblo				2583
20	Pampa Cruz	N.P				N.P
21	Santa Rosa de Pataca	N.P				N.P
22	Churcos	N.P.				N.P
23	Azacrus	N.P.				N.P
24	Dos de Mayo	N.P.	Cullhuas			N.P
25	Casabamba	N.P.				N.P
26	San Pedro de Pihuas	N.P.				N.P
27	Chacapampa	N.P				N.P
28	San Antonio de Pihuas	N.P				N.P
29	Ñauinpuquio	Pueblo	Ñauinpuquio			2175
30	Imperial	N.P				N.P
31	Puyuhuan	N.P				N.P
32	Acostambo	Pueblo				4537
33	Estrella	N.P				N.P
34	Santa Cruz	N.P				N.P
35	Pantipata	N.P				N.P
36	Huantaro	N.P		Tayacaja		N.P
37	Conopa	N.P				N.P
38	Erapata	N.P	Acostambo		Huancavelica	N.P
39	Chocuna	N.P				N.P
40	Magdalena de Chilcapata	N.P				N.P
41	Empedrado	N.P				N.P
42	Alfapata	N.P				N.P
43	Izcuchaca	Pueblo				979
44	Lamenta	N.P	Izcuchaca	Huancavelica		N.P
45	Tambillo	N.P				N.P
46	Quichua	N.P				N.P

N.P. (No precisa)

Fuente: Expediente de la EVAP

Asimismo, dentro del AID se encuentran 18 comunidades campesinas, las cuales pertenecen al pueblo indígena u originario "quechuas"<sup>8</sup>.

<sup>8</sup> Según la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios (BDPIO) del Ministerio de Cultura.

**Cuadro N° 27** Comunidades Campesinas del Área de Influencia Directa

N°	Comunidades campesinas	Distrito	Provincia	Departamento
1	Ocopilla*	Chilca	Huancayo	Junín
2	Aza Cruz*	Cullhuas		
3	Chuamba*			
4	Cullhuas*			
5	Paccha*			
6	Pampa Cruz*			
7	San Juan de León de Retama Bajo*			
8	San Luis de Retama Alto*			
9	San Pedro de Pihuas y Santa Rosa de Potaca*			
10	Vista Mantaro*			
11	Conopa*	Acostambo	Tayacaja	Huancavelica
12	Huayta – Corral*			
13	La Libertad*			
14	Magdalena Chilcapata*			
15	Pacchapata "B" *			
16	Quintañojo*			
17	Santa María Lausa Grande*			
18	Santa Rosa de Chucuna*			

Fuente: Expediente de la EVAP

Nota (\*) Comunidades pertenecientes al pueblo indígena u originario "quechuas", de acuerdo a la Base de Datos de Pueblos Indígenas u originarios del Ministerio de Cultura.

## 2.7.2 Área de influencia indirecta (All)

El Titular menciona que el All corresponde al área en la que los efectos de la obra sobre el entorno se ejercen en forma indirecta, durante la ejecución y operación del Proyecto vial.

Para determinar el All se ha considerado criterios ambientales (límites de microcuencas, áreas naturales protegidas, sistemas ecológicos presentes, y zonas indirectamente impactadas) y criterios socioeconómicos (zonas productivas y actividades socioeconómicas, a nivel del distrito) definidos.

El All comprende un área de 49 223,67 ha.

## 2.8. Aspectos del medio físico, biótico, social, cultural y económico

### 2.8.1 Medio físico

El Titular describe la caracterización del clima del área de influencia del Proyecto en función al mapa de clasificación climática del Perú; y realiza el análisis de los elementos climatológicos y meteorológicos considerando la información proporcionada por el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (SENAMHI).

El Titular no presenta información respecto a la calidad de aire, ruido, suelo y agua; los cuales deberán ser considerados en la elaboración del Instrumento de Gestión Correspondiente.



Describe las características hidrográficas del río Mantaro y del río Chanchas; asimismo, menciona que existen diversas quebradas que cruzan la zona del Proyecto, tales como Puyhuan, Socus, Lausa y Quintaoco. No precisa información hidrológica.

Presenta las formaciones geológicas del área de estudio: Depósitos fluvioglaciares (Qp-fg), Grupo Pucará (Tj-pu), Grupo Chulec, Pariatambo, Jumasha (Km-ch\_/p/j), Grupo Goyllarisquisga (Ki-g) y Depósito coluvial (Qr-co). Asimismo, describe las características geomorfológicas: Fondos de valle y llanuras aluviales (Fv2-a), Vertiente montañosa y colina moderadamente empinada (Vs1-d), Altiplanicie disectada (Ad-c), Vertientes de montaña allanada (Vsa-b) y Vertiente montañosa empinada (Vs2-e).

Sobre el suelo, el Titular indica que se han identificado dos tipos de unidades: Leptosol éútrico - Kastanozem háplico - Afloramiento lítico (LPe-KSh-R) y Leptosol éútrico - Cambisol éútrico (LPe-CMe); asimismo, con relación a la capacidad de uso mayor, se describe las siguientes unidades: A2s(r\*)-P2s(t)-Xse, P3sec-Xse, Xse-C3se(r\*)-A3se(r\*), Xse-P2sc, Xse-P2sec.

El Titular no presenta información respecto del uso actual de tierras del área de influencia del Proyecto; el cual deberá ser considerado en la elaboración del instrumento de gestión correspondiente.

## 2.8.2 Medio biológico

El Proyecto se emplaza sobre las zonas de vida Bosque húmedo – Montano Tropical (bh-MT), Bosque seco – Montano Bajo Subtropical (bs-MBS), Bosque seco – Montano Bajo Tropical (bs-MBT), Páramo muy húmedo – Subalpino Subtropical (pmh-SaS) y Páramo muy húmedo – Subalpino Tropical (pmh-SaT)<sup>9</sup>.

En cuanto a la flora se reportaron 37 especies, de las cuales, tres (03) se encuentran en categoría "Vulnerable" (VU): *Polylepis tarapacana* "Queñual", *Alnus acuminata* "Aliso", *Echinopsis Peruviana* "Cactus o sanqui" y uno (01) "Casi Amenazado" (NT): *Cantua Buxifolia* "Cantuta", según la categorización de especies amenazadas de flora silvestre de acuerdo al D. S. N° 043-2006-AG<sup>10</sup>. Cabe precisar que, del listado de especies reportadas por el Titular, se identificaron especies con categorías de amenaza tales como: *Gentianella alborosea* con categoría En Peligro Crítico (CR), *Geranium dielsianum* con categoría En Peligro (EN), *Desmodium molliculum* y *Chuquiraga spinosa* con categoría Casi Amenazado (NT) y *Escallonia resinosa* y *Prosopis pallida* con categoría Vulnerable (VU), de acuerdo con la mencionada norma.

Mediante Documentación Complementaria DC-5, el Titular describe los tipos de cobertura vegetal Agricultura Costera y Andina (AGRI), Pajonal andino (Pj) y Matorral arbustivo (Ma), presentes en el área de influencia del Proyecto a través del uso de información secundaria<sup>11</sup>. Asimismo, presenta un mapa de cobertura vegetal y ecosistemas, así como un listado de especies de flora silvestre identificables en el área de influencia del Proyecto; y cobertura vegetal de tipo herbácea a ser desbrozada. Reporta, además, la inexistencia de especies vegetales de porte arbóreo a remover.

9 Cartas Nacionales IGN Escala 1:100,00; Información Cartográfica del INEI; Imagen de Satélite LAN DSAT 8; Modelo de Elevación (DEM) y Mapa Ecológico de la ONERN.

10 Decreto Supremo N° 043-2006-AG. Aprueban categorización de especies amenazadas de Flora Silvestre.

11 Mapa Nacional de Cobertura Vegetal (MINAM, 2015)



Respecto a la fauna de la zona de influencia del Proyecto, se reportaron 14 especies, de las cuales cuatro (04) se encuentran amenazadas en las categorías: uno (01) En Peligro Crítico (CR) *Lama guanicoe* "Guanaco", uno (01) En Peligro (EN) *Vultur gryphus* "Cóndor andino" y dos (02) Casi Amenazado (NT) *Vicugna vicugna* "Vicuña" y *Puma concolor* "Puma andino" según la clasificación de especies amenazadas de fauna silvestre del Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI.

Mediante Documentación Complementaria DC-5, el Titular hace referencia al uso de información secundaria<sup>12</sup> para el reporte de fauna silvestre en el área de influencia del Proyecto. Asimismo, presenta un listado de las principales especies identificables del área de influencia del Proyecto, señalando su estado de conservación de acuerdo con la legislación nacional, IUCN y CITES.

Por otro lado, mediante la información secundaria referenciada, el Titular describe la "Hidrobiología" del área de influencia del Proyecto, señalando que los ambientes lóticos y lénticos alto andinos albergan una baja diversidad de especies, pero un probable número alto de especies endémicas de peces, de similar forma, de anfibios y otros grupos poco conocidos.

Asimismo, se debe precisar que el Proyecto no se encuentra cerca de Áreas Naturales Protegidas (ANP) y sus Zonas de Amortiguamiento.

### 2.8.3 Medio social, cultural y económico

Política y administrativamente el Proyecto se ubica en los departamentos de Junín y Huancavelica, en las provincias de Huancayo, Tayacaja y Huancavelica; los distritos de Chilca, Huancan, Huayucachi, Viques, Huacrapuquio, Cullhuas, Nauinpuquio, Acostambo e Izcuchaca.

El área de influencia se emplaza en territorio de 18 comunidades campesinas y, agroecológicamente, dicho territorio corresponde a la zona quechua árida, caracterizada por la producción de maíz, frijol y frutales de altura. Asimismo, estas comunidades campesinas (Cuadro N° 23 "Comunidades Campesinas del Área de Influencia Directa"), pertenecen al pueblo indígena u originario "quechuas".

Se debe precisar que el Titular ha desarrollado la caracterización de aspectos demográficos, comunidades campesinas, educación, salud, economía, uso de recursos naturales, transportes, comunicaciones, institucionalidad local y grupos de interés, haciendo uso de fuentes secundarias, tales como: INEI - Censos Nacionales 2007: XI de Población y VI de Vivienda, MINSA y la base de datos de pueblos indígenas del Ministerio de Cultura.

### 2.9. Línea Base Arqueológica

En la EVAP presentada por el Titular se indica que en la inspección de campo realizada se reporta evidencia cultural arqueológica en cuatro sitios arqueológicos y nueve paisajes arqueológicos, los cuales se detallan a continuación.

- Sitio arqueológico Lucas Pata 01
- Sitio arqueológico Lucas Pata 02
- Sitio arqueológico "Nauimpuquio 01"

12 Memoria Descriptiva de la Zonificación Ecológica y Económica del Departamento de Junín a Nivel Meso y Escala 1:100,000 (Agosto 2015).



- Sitio arqueológico "Ñauimpuquio 02"
- Paisaje arqueológico sección del Camino Inca "Cullhuas"
- Paisaje arqueológico "Pallahuarcuna"
- Paisaje arqueológico tramo de Camino Inca "Pachachaca – Hilar Quichca – Pte. Izcuchaca" (Segmento Ñauimpuquio) \*
- Paisaje arqueológico tramo de Camino Inca "Pachachaca – Hilar Quichca – Pte. Izcuchaca" (sección de camino) Subtramo Anticuay Orcco 1\*
- Paisaje arqueológico Camino Inca Sub tramo "Acostambo - Ñauimpuquio"\*
- Paisaje arqueológico Camino Inca "Acostambo - Armaspampa"
- Paisaje arqueológico Camino Inca Tramo "Acostambo - Churcampa"\*
- Paisaje arqueológico tramo de Camino Inca "Pachachaca – Hilar Quichca – Pte. Izcuchaca" Subtramo Anticuay Orcco 2\*
- Paisaje arqueológico Puente Colonial "Izcuchaca"

**Nota:** (\*) Estos cinco (05) sitios arqueológicos, según el Titular, serán impactados por el Proyecto.

Monumento Arqueológico Prehispánico	Identificación de impactos
Paisaje arqueológico tramo de Camino Inca "Pachachaca – Hilar Quichca – Pte. Izcuchaca" (Segmento Ñauimpuquio).	La vía actual ya lo afectó en la progresiva KM. 161+650 y se afectará con el estudio.
Paisaje arqueológico tramo de Camino Inca "Pachachaca – Hilar Quichca – Pte. Izcuchaca" (sección de camino) Subtramo Anticuay Orcco 1	Lo afectará en el cruce con progresiva KM. 164+150 para la vía de evitamiento 03 y con la vía actual ya lo afectó en la progresiva KM. 166+360
Paisaje arqueológico Camino Inca Sub tramo "Acostambo - Ñauimpuquio"	Lo afectará en el cruce con la vía de evitamiento 03 KM. 166+336.
Paisaje arqueológico Camino Inca Tramo "Acostambo - Churcampa"	La vía de evitamiento 03 proyectada lo afectará en el cruce con progresiva KM. 166+612.
Paisaje arqueológico tramo de Camino Inca "Pachachaca – Hilar Quichca – Pte. Izcuchaca" Subtramo Anticuay Orcco 2	La variante 02 lo afectaría en la progresiva km. 168+480 donde la vía actual ya lo afectó.

Fuente: Expediente de la EVAP

Cabe mencionar que el Titular no ha presentado documentación oficial de la autoridad competente (MINCU), que valide la información identificada en el trabajo de campo.

## 2.10. Plan de participación ciudadana

El Plan de Participación Ciudadana señala como objetivo principal generar un espacio de diálogo entre instituciones; así como, obtener opiniones y sugerencias de la población involucrada, con el propósito de buscar consenso y acuerdos coordinados, a fin de hacer que las actividades del Proyecto respondan a las necesidades de la población del AID. Asimismo, también busca obtener propuestas que resulten razonables y compatibles con la naturaleza del proyecto, los que serán incorporados en la concepción y desarrollo de este.

Los mecanismos de Participación Ciudadana propuestos por el Titular son:

**Cuadro N° 28** Mecanismos de Participación Ciudadana

Etapas	Tipo de Mecanismo	Mecanismo	Localidad
Antes de la elaboración	Obligatorio	01 Ronda de Talleres	Huayucachi Ñauimpuquio Izcuchaca
	Complementario	Buzón de Sugerencias	Dos (02) en cada localidad (ver Cuadro N°22)



Etapa	Tipo de Mecanismo	Mecanismo	Localidad
Durante la elaboración	Obligatorio	01 Ronda de Talleres	Huayucachi Ñauimpuquio Izcuchaca
Durante la Evaluación	Obligatorios	01 Ronda de Audiencias	Huayucachi Ñauimpuquio Izcuchaca
	Complementarios	Buzón de Sugerencias	Dos (02) en cada localidad (ver Cuadro N°22)
		Resumen Ejecutivo en formato audiovisual en lenguas originarias	

Fuente: Expediente de la EVAP.

Adicionalmente a los mecanismos de participación ciudadana detallados en el cuadro anterior, el Titular también ha considerado como mecanismo complementario la creación de dos (02) comités de Gestión Local, el primero involucrará a las autoridades de los distritos de cada provincia, y el segundo se encargará de recibir las quejas y reclamos de la población del área de influencia. Cabe mencionar que el Titular no ha detallado en qué etapa se desarrollará este mecanismo complementario.

## 2.11. Gestión de Afectaciones Prediales

Como parte de la gestión de afectaciones prediales, el Titular ha considerado la realización de un Plan de Afectaciones y Compensación (PAC). Asimismo, el Titular identifica un total de 854 afectaciones prediales, de las cuales 33 corresponden a viviendas, 788 a terrenos de cultivo, 28 terrenos eriazos, cuatro (04) terrenos comunales y un (01) terreno sin especificar. Cabe indicar que el Titular reconoce 34 afectaciones totales (33 viviendas y un terreno de cultivo) y 820 afectaciones parciales a terrenos.

Estas afectaciones se realizarían principalmente en territorios de comunidades campesinas, siendo las más afectadas las comunidades de Azacruz (07 viviendas y 93 terrenos de cultivo); Acostambo (05 viviendas y 77 terrenos de cultivo); Pampacruz (127 terrenos de cultivo) y Chuquitambo – Sector 1 (129 terrenos de cultivo).

Asimismo, señala que no hay afectaciones a instituciones públicas y/o privadas, puesto que no existe ninguna institución que sea afectada por el derecho de vía o bordes de construcción.

La implementación del PAC se realizará en ocho (08) meses. El costo estimado para la ejecución del Plan de Afectaciones y Compensaciones asciende a S/ 53 895 264,41 (Cincuenta y tres millones ochocientos noventa y cinco mil doscientos sesenta y cuatro con 41/100 Soles).

## 2.12. Descripción de los posibles impactos ambientales

Según lo descrito por el Titular, para el análisis de los impactos ambientales potenciales del Proyecto, se ha utilizado el método matricial, el cual es un método bidimensional que posibilita la integración entre los componentes ambientales y las actividades del Proyecto.

**Cuadro N° 29** Componentes Ambientales

Subsistema Ambiental	Componentes ambientales
Medio Físico	Agua
	Aire
	Suelo
	Paisaje
Medio Biológico	Flora
	Fauna
Medio Socioeconómico y Cultural	Tránsito vial
	Salud y Seguridad
	Empleo

Fuente: Expediente de la EVAP

Los impactos han sido evaluados considerando su condición de adversos y/o favorables, así como su significancia, según se describe a continuación:

**Cuadro N° 30** Criterios de Evaluación de Impactos Ambientales Potenciales

Significancia	Tipo de impacto	
	Positivo (+)	Negativo (-)
Alta (A)	3	-3
Moderada (M)	2	-2
Baja (B)	1	-1

Fuente: Expediente de la EVAP

Para la calificación de la significancia consideró la siguiente puntuación: (1) baja, (2) moderada y (3) alta.

El Titular identificó y evaluó a los impactos ambientales potenciales para cada una de las etapas del Proyecto; los cuales se listan a continuación:

**Cuadro N° 31** Potenciales impactos identificados por etapa del Proyecto

Etapa	Impactos Potenciales (*)		
Construcción	Alteración del Medio Físico	Alteración de la Calidad del Agua	
		Alteraciones de la Calidad del Aire	Por Material Particulado
			Por Gases de Combustión
			Por Emisiones sonoras
		Alteraciones de la Calidad del Suelo	Por Disminución de la calidad Edáfica y Destrucción del Suelo
			Por Acumulación de Residuos Sólidos Orgánicos e Inorgánicos
	Por Residuos industriales		
	Alteración al Medio Biológico	Alteración de la Flora (vegetación)	
		Alteración de la Fauna (hábitat de especies de animales)	
	Alteración al Medio Socioeconómico-Cultural	Transitabilidad	
Efectos en la Salud y Seguridad			
Generación de Empleo			
Operación	Alteración de la calidad de Aire		
	Transitabilidad local		
	Seguridad de la Población		
	Empleo		

Fuente: Expediente EVAP

(\*) La información ha sido redactada como el Titular del Proyecto la presenta en la EVAP, algunos de los enunciados, no constituyen impactos.



De la revisión de la documentación presentada, el Titular prevé que la ejecución de las actividades contempladas en la EVAP generará impactos ambientales de magnitud baja y moderada.

### **2.13. Medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales**

El Titular presenta las medidas generales a aplicarse en cada etapa del Proyecto, las que se dividen en programas y subprogramas, enlistados a continuación:

#### **2.13.1 Programa de medidas preventivas, correctivas y mitigadoras**

El Titular indica que el presente programa incluye seis (06) subprogramas, detallados a continuación:

- Subprograma de residuos líquidos
- Subprograma de calidad del aire
- Subprograma de residuos sólidos
- Subprograma de flora y fauna
- Subprograma de seguridad y salud ocupacional
- Subprograma de uso de explosivos

#### **2.13.2 Programa de Monitoreo Ambiental**

El Titular presenta en éste literal información referente al monitoreo ambiental durante el desarrollo del Proyecto, los parámetros a monitorear, la normativa de comparación de los resultados obtenidos, la ubicación de las estaciones de monitoreo y la frecuencia de monitoreo, en cada uno de los subprogramas a continuación:

- Sub programa de monitoreo de agua
- Sub programa de monitoreo de aire (gases, partículas y ruido)
- Sub programa de monitoreo de suelo

#### **2.13.3 Programa de Capacitación y Educación Ambiental, Social y Seguridad**

El Titular establece los lineamientos para capacitar y sensibilizar al personal del Proyecto y a la población local, sobre aspectos relacionados a la conservación ambiental a través de reuniones, talleres, charlas, entrega de materiales o cualquier otro medio de difusión escrita u oral, que serán dirigidos por especialistas en los diversos temas involucrados con la capacitación y educación ambiental.

#### **2.13.4 Programa de Señalización Ambiental**

El Titular presenta las características y tipos de señales ambientales que se colocarán en el área de trabajo para el cuidado del medio ambiente.

#### **2.13.5 Programa de Asuntos Sociales**

El Titular indica que el presente programa incluye dos (02) subprogramas, detallados a continuación:

- Sub programa de relaciones comunitarias
- Sub programa de contratación de mano de obra local



#### 2.14. Plan de seguimiento y control

El Titular describe las acciones orientadas a evitar, mitigar o prevenir las posibles alteraciones que pudieran ocurrir como consecuencia de la ejecución del Proyecto.

Para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental deberá presentar información referente al monitoreo ambiental.

#### 2.15. Plan de Contingencias

El Titular describió los alcances que tendrá su plan de contingencia, las medidas y procedimientos antes, durante y después de los siguientes eventos: sismos, incendios, derrames de combustibles, lubricantes y/o elementos nocivos, y accidentes laborales.

#### 2.16. Plan de Cierre<sup>13</sup>

El Titular presenta las medidas de cierre de la etapa de construcción, con el detalle de actividades descritas para cada una de las áreas auxiliares; además, indica que no considera cierre en la etapa de operación.

#### 2.17. Cronograma de ejecución

El Titular indica que la ejecución del Plan de Manejo Ambiental (entre las etapas de planificación y construcción) se ejecutará en un plazo de 18 meses.

#### 2.18. Presupuesto de implementación

El presupuesto para la implementación ambiental del Proyecto asciende a S/ 5 738 452,43.

#### 2.19. Revisión de la propuesta de clasificación

De conformidad con los criterios de protección ambiental establecidos en el artículo 5 de la Ley del SEIA; y, de la revisión de la Evaluación Preliminar presentada; se puede prever que el Proyecto producirá impactos ambientales negativos moderados, toda vez que, como resultado de su implementación, podría generar o presentar algunos de los efectos, características o circunstancias previstas en el Anexo V del Reglamento de la Ley del SEIA, tal como se detalla a continuación:

13 El Titular Propuso el ítem Plan de Cierre o Abandono; sin embargo, el artículo 75° del D.S. N° 004-2017-MTC, solo define el concepto de cierre, indicando lo siguiente "Se entiende por cierre al conjunto de actividades que deben ser planificadas y ejecutadas por el titular del proyecto a fin de asegurar, respecto de las áreas disturbadas o afectadas en la etapa constructiva y operativa del proyecto (...); en tal sentido, el Titular deberá considerar corregir el término de "abandono" por "cierre" durante la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Correspondiente.

**Cuadro N° 32** Criterios de Protección Ambiental

Criterio de protección ambiental	Efectos, características o circunstancias previstas por las actividades del proyecto	Tipo de Impacto Ambiental
<p><b>Criterio 1:</b> La protección de la salud pública y de las personas</p>	<p>Las actividades contempladas en el Proyecto generarían los siguientes efectos, características y/o circunstancias:</p> <p>Las actividades de movimiento de tierras, colocación de pavimento y construcción de obras de arte constituirán la generación de material particulado y gases de combustión, así como, el incremento de los niveles de presión sonora e intensidad de vibraciones producto del funcionamiento de los equipos y maquinarias.</p> <p>Al respecto, de la información presentada en la EVAP se verifica que pueden verse afectados cuarenta y seis (46) localidades que se encuentran aproximadamente entre 10 a 200 metros de distancia del eje de la vía; además, parte del inicio del trazo de la vía (aproximadamente 4 km) se superpone con la zona urbana de Huancan y Chilca; por otro lado, el Proyecto tiene una duración de 540 días; en tal sentido, los componentes y actividades previstos en el Proyectos se relacionan directamente y a mediano plazo con las poblaciones; por lo que, se considera un impacto de significancia moderada.</p> <p>Por otro lado, en el Proyecto se generarán residuos sólidos peligrosos y no peligrosos; así como efluentes líquidos, los cuales por sus características constituirán un peligro sanitario para los centros poblados más cercanos a la vía, de presentarse un inadecuado manejo; sin embargo, se prevé que el almacenamiento, traslado y disposición final de los residuos sólidos y efluentes será a través de una EO-RS, registrada y autorizada por el MINAM; considerándose un impacto de significancia baja.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que, con relación a este criterio, las actividades a realizar en el presente Proyecto podrían generar impactos ambientales negativos moderados</p>	<p><b>Negativo, moderado</b></p>



Criterio de protección ambiental	Efectos, características o circunstancias previstas por las actividades del proyecto	Tipo de Impacto Ambiental
<p><b>Criterio 2:</b> La protección de la calidad ambiental, tanto del aire, del agua, del suelo, como la incidencia que puedan producir el ruido y vibración, residuos sólidos y líquidos efluentes, emisiones gaseosas, radiaciones y de partículas y residuos radiactivos.</p>	<p>Las actividades contempladas en el Proyecto están relacionadas principalmente al movimiento de tierras, colocación de pavimento, construcción de obras de arte y drenaje, y uso de áreas auxiliares auxiliares.</p> <p>Estas actividades constituirán la generación de ruido; así como la generación de material particulado y gases de combustión como el óxido de nitrógeno, monóxido de carbono, plomo, entre otros; los cuales podrían alterar la calidad de aire y el incremento de la intensidad de ruido, como consecuencia de la utilización de explosivos y maquinaria pesada.</p> <p>Por otro lado, por los cortes a lo largo de la vía y la instalación de las áreas auxiliares auxiliares (12 DME, 05 canteras, patio de máquinas, planta chancadora, planta de asfalto, planta de concreto y polvorín), se prevé el cambio del uso de suelo, la alteración fisicoquímica del suelo, así como la alteración del paisaje. De igual modo, podrían afectar la calidad del suelo y agua, en situaciones de emergencias por derrames eventuales de combustible y/o sustancias químicas peligrosas. Dado que, dicha afectación está relacionada a una posible contingencia, se prevé que, el impacto sea de significancia moderada.</p> <p>Así también, corresponde mencionar que las actividades que, se realizaran directamente sobre los cuerpos de agua como: construcción de obras de arte y explotación de canteras de río generarán la remoción de sedimentos (incremento de la turbidez) y afectación de la calidad del agua de los cuerpos de agua por la generación de material particulado. A su vez, pueden afectar los flujos de agua superficial y subsuperficial. Por lo que, se considera que el impacto sea de significancia moderada.</p> <p>Asimismo, la intervención y presencia de personal de obra</p>	<p><b>Negativo, Moderado</b></p>



Criterio de protección ambiental	Efectos, características o circunstancias previstas por las actividades del proyecto	Tipo de Impacto Ambiental
	<p>podría generar un impacto sobre la calidad del suelo y/o cuerpos de agua circundante al Proyecto, por su intervención directa o por una inadecuada gestión de efluentes y/o residuos sólidos. Sin embargo, los efluentes y residuos sólidos peligrosos generados serán manejados a través de una EO-RS.</p> <p>Por lo expuesto, se considera, con relación a este criterio, que las actividades a realizar en el presente Proyecto podrían generar impactos ambientales negativos moderados.</p>	
<p><b>Criterio 3:</b> La protección de los recursos naturales, especialmente las aguas, los bosques y el suelo, la flora y fauna.</p>	<p>Las actividades previstas durante la implementación del Proyecto de mejoramiento de carretera de 64 km (Instalación de obras provisionales, movilización de equipos, desbroce y limpieza, movimiento de tierras, apertura de accesos y uso de áreas auxiliares), generarían los siguientes efectos, características o circunstancias:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Alteración de los recursos naturales como la flora, a través de la pérdida de cobertura vegetal por desbroce, limpieza y movimiento de tierra.</li> <li>• Alteración del suelo y la calidad de agua superficial del río por las actividades contempladas relacionadas al movimiento de tierras, colocación de pavimento, construcción de obras de arte y drenaje, así como la intervención directa y presencia de personal de obra podría generar un impacto sobre la calidad del suelo y/o cuerpos de agua circundante al Proyecto, como los Ríos Mantaro y Canchas, por su intervención directa por parte de los trabajadores en los campamentos de la obra o por una inadecuada gestión de efluentes y/o residuos sólidos.</li> <li>• Perturbación y ahuyentamiento temporal (por el uso de explosivos y maquinarias) de la fauna silvestre reportada con categoría de amenaza y endémica. Asimismo, el uso de explosivos podría originar el abandono temporal de hábitats</li> </ul>	<p><b>Negativo, Moderado</b></p>



Criterio de protección ambiental	Efectos, características o circunstancias previstas por las actividades del proyecto	Tipo de Impacto Ambiental
	<p>de especies que anidan o se refugian en las cercanías a las áreas de trabajo, incluyendo a los distintos mamíferos (silvestre y doméstica).</p> <p>Por lo tanto, se considera que, con relación a la evaluación del presente criterio, las actividades a realizar sobre los recursos naturales en el área de influencia del Proyecto generarían impactos ambientales negativos moderados.</p>	
<b>Criterio 4:</b> La protección de áreas naturales protegidas.	El Proyecto no se superpone con ninguna Área Natural Protegida, su Zona de Amortiguamiento o Áreas de Conservación Regional, por lo cual el presente criterio no es aplicable.	<b>No Aplica</b>
<b>Criterio 5.</b> Protección de la diversidad biológica y sus componentes: ecosistemas, especies y genes; así como los bienes y servicios ambientales y bellezas escénicas, áreas que son centros de origen y diversificación genética por su importancia para la vida natural.	<p>Las actividades previstas sobre la vía existente durante la implementación del Proyecto (instalación de obras provisionales, movilización de equipos, desbroce y limpieza, movimiento de tierras, apertura de accesos y uso de áreas auxiliares), generarían los siguientes efectos, características o circunstancias:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Alteración de especies de flora y fauna vulnerables. Las actividades del Proyecto a desarrollarse de forma temporal tales como instalación de obras provisionales, movilización de equipos, desbroce y limpieza, movimiento de tierras, apertura de accesos y uso de áreas auxiliares, podrían afectar especies de flora silvestre con categoría de amenaza ( y sus hábitats críticos) reportadas por</li> </ul>	<b>Negativo, Moderado</b>



Criterio de protección ambiental	Efectos, características o circunstancias previstas por las actividades del proyecto	Tipo de Impacto Ambiental
	<p>el Titular, tales como <i>Polylepis tarapacana</i> "Queñual" (VU), <i>Alnus acuminata</i> "Aliso" (VU), <i>Echinopsis Peruviana</i> "Cactus o sanqui" (VU) y <i>Cantua Buxifolia</i> "Cantuta" (NT), según la categorización de especies amenazadas de flora silvestre de acuerdo al D. S. N° 043-2006-AG. Asimismo, estas actividades temporales podrían afectar los hábitats de fauna silvestre reportadas por el titular con categoría de amenaza, tales como <i>Lama guanicoe</i> "Guanaco" (CR), <i>Vultur gryphus</i> "Cóndor andino" (EN), <i>Vicugna vicugna</i> "Vicuña" (NT) y <i>Puma concolor</i> "Puma andino" (NT), según la clasificación de especies amenazadas de fauna silvestre del Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI.</p> <p>Asimismo, <i>Polylepis tarapacana</i> establecería la ocurrencia del ecosistema frágil de bosques relictos protegidos por la legislación nacional.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Afectación a los bienes y servicios (provisión, regulación, cultural y de soporte) que brindan los ecosistemas aledaños al Proyecto. La ejecución del Proyecto alterará la oferta natural de los bienes y servicios ecosistémicos en el área de influencia, como son los siguientes: Refugio de diversidad (hábitat): Las zonas de cobertura vegetal proveen de refugio para ciertas especies de fauna silvestre. Cultural y paisajístico: El paisaje aledaño a la zona del proyecto provee belleza escénica, constituyen áreas de recreación y turismo, y en algunos casos su aprovechamiento económico.</li> <li>• Afectación al ecosistema frágil bosque relictos de la especie <i>Polylepis tarapacana</i>.</li> <li>• Alteración del paisaje.</li> </ul> <p>Por lo tanto, se considera que, con relación a la evaluación del presente criterio, las actividades a desarrollarse sobre la diversidad biológica y sus componentes generarían impactos ambientales</p>	



Criterio de protección ambiental	Efectos, características o circunstancias previstas por las actividades del proyecto	Tipo de Impacto Ambiental
	negativos moderados. Por lo tanto, se considera que, con relación a la evaluación del presente criterio, las actividades a realizar sobre la diversidad biológica y sus componentes en el área de influencia del Proyecto generarían impactos ambientales negativos moderados.	
<p><b>Criterio 6:</b> La protección de los sistemas y estilos de vida de las comunidades campesinas, nativas y pueblos indígenas<sup>14</sup>.</p>	<p>El área de influencia directa del Proyecto comprende el territorio de 18 comunidades campesinas<sup>15</sup>, todas estas pertenecen al <i>pueblo indígena u originario "quechuas"</i><sup>16</sup>, abarcando el rango altitudinal comprendido entre los 2235 y los 3600 m.s.n.m. Según la tipificación agroecológica de Tapia (1997)<sup>17</sup>, el AID corresponde a la zona denominada <i>suni</i><sup>18</sup>. Debe anotarse que esta zona <i>"presenta sistemas de producción muy variados y, en general, con un alto riesgo de producción (...). La presencia variable de procesos de sequías y el efecto de las heladas o descenso brusco de temperaturas la convierten en una zona de alto riesgo productivo"</i><sup>19</sup>.</p> <p>Así también, corresponde resaltar que, en el caso de los pueblos indígenas u originarios, en general, son considerados como poblaciones vulnerables, en ese sentido, la legislación nacional y los acuerdos internacionales de carácter vinculante del Estado peruano, como los acuerdos con la Organización Internacional del Trabajo (OIT, Convenio 169), han desarrollado un marco normativo de carácter tuitivo, es decir, <i>"proteccionista"</i><sup>20</sup>.</p>	<p><b>Negativo, Significativo</b></p>

<sup>14</sup> El Titular ha identificado en la matriz de impactos, para el aspecto social, los siguientes componentes: Salud y Seguridad, Tránsito vial y Empleo, obteniendo como resultado, según el "método matricial", una significancia para la salud alta negativa en la EVAP como consecuencia del uso de explosivos, situación que se modifica en el DC-5, en donde el uso de explosivos no fue incluido ni justificado en la valoración del impacto; así como moderada y alta, positivas, para el Tránsito vial y Empleo, respectivamente. Asimismo, no ha considerado impactos como los culturales o las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos originarios, población predominante en el área de influencia.

<sup>15</sup> Cuadro N° 23 "Comunidades Campesinas".

<sup>16</sup> Base de Datos de Pueblos Indígenas u Originarios (BDPI) del MINCU, disponible en: <http://bdpi.cultura.gob.pe/pueblos-indigenas>

<sup>17</sup> "Esta zonificación toma en cuenta los factores macro o variables geográficas, los factores meso como las condiciones climáticas directamente relacionadas a la altitud, y en un tercer nivel micro las características edáficas y de topografía que permiten la existencia de microclimas, origen de que en nuestro país tengamos en un mismo año variables índices de producción y productividades". Tapia, Mario. Desarrollo rural en el Perú. Los diferentes caminos hacia la sostenibilidad. Seminario Permanente de Investigación Agraria (SEPIA) VI. Cajamarca, Perú. 1997.

<sup>18</sup> La zona agroecológica suni, se caracteriza por la producción de cultivos andinos nativos, como son las numerosas variedades de papa, oca, olluco, mashua y granos andinos (quinua y cañihua)

<sup>19</sup> Tapia, Mario. Óp. cit. p.442.

<sup>20</sup> Puede verse al respecto "Compendio normativo y jurisprudencia sobre los derechos de los pueblos indígenas, comunidades campesinas y nativas". Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Lima, 2013. Anexo 1 – Ver marco normativo.



Criterio de protección ambiental	Efectos, características o circunstancias previstas por las actividades del proyecto	Tipo de Impacto Ambiental
	<p>Esta condición de vulnerabilidad se suele expresar por condiciones de: (a) pobreza y exclusión social (b), por sus particularidades socioculturales; y, (c) por las características de los ecosistemas en los que habitan<sup>21</sup>. Todas estas características, en mayor o menor medida, son propias de las comunidades identificadas en el AID del Proyecto.</p> <p>Cabe precisar, que el Titular como parte del análisis de impactos ambientales y las medidas de manejo respectivo, ha omitido el componente socio cultural, referido a los grupos poblacionales mencionados.</p> <p>El conjunto de actividades que desarrollará el proyecto (mantenimiento y mejora de 64,094 Km) y sus componentes auxiliares (12 DME, 05 canteras, patio de máquinas, planta chancadora, planta de asfalto, planta de concreto y polvorín), 854 afectaciones prediales, la contratación de mano de obra local, entre otros, generarán un conjunto de impactos tanto ambientales como socioeconómicos y culturales.</p> <p>En atención al contexto socioeconómico señalado, se considera que las actividades del Proyecto impactarían en la transformación de las actividades productivas (de economías de autoconsumo o subsistencia cuyo excedente se destina al mercado), sociales y culturales, alterando los sistemas y estilos de vida de las comunidades campesinas y pueblos indígenas identificados en el AID, de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El Proyecto considera la afectación de 854 predios en el área de influencia, de los cuales 33 de estas corresponden a viviendas cuyas afectaciones se consideran como totales, y 788</li> </ol>	

<sup>21</sup> "Guía para la Gestión de proyectos viales departamentales en el marco de las propuestas de desarrollo de pueblos indígenas". Proviás Departamental Dirección General de Asuntos Socioambientales del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.



Criterio de protección ambiental	Efectos, características o circunstancias previstas por las actividades del proyecto	Tipo de Impacto Ambiental
	<p>afectaciones parciales a terrenos de cultivo y otros. Del análisis de impactos, se podría identificar y evaluar si las afectaciones prediales, son pasibles de generar procesos de ruptura de redes o alianzas sociales o culturales en las localidades del AID. Teniendo en cuenta que estas afectaciones se dan principalmente en comunidades campesinas que pertenecen a pueblos originarios, siendo las más afectadas: las comunidades de Azacruz (07 viviendas y 93 terrenos de cultivo); Acostambo (05 viviendas y 77 terrenos de cultivo); Pampacruz (127 terrenos de cultivo) y Chuquitambo – Sector 1 (129 terrenos de cultivo).</p> <p>2. Dado que el titular no ha precisado la modalidad de contratación de mano de obra local, esto podría ocasionar el desplazamiento y la consecuente pérdida en la fuerza laboral del sector agropecuario y/o de las organizaciones sociales (autoridades locales o comunales), al ser empleadas por el Proyecto. Pudiéndose generar además sobre expectativas y potenciales conflictos.</p> <p>Teniendo en cuenta que el proyecto podría impactar negativamente en los sistemas y estilos de vida de las comunidades y localidades del AID, se ha previsto un impacto negativo significativo en el sistema y estilo de vida de las comunidades campesinas y pueblos indígenas.</p>	
<b>Criterio 7:</b> La protección de los espacios urbanos	Según la información presentada por el Titular, el proyecto se emplaza en áreas urbanas. Asimismo, contempla la instalación de un (01) campamento en el distrito de Acostambo, el cual considera la instalación de infraestructura, además del uso de los servicios e instalaciones para la fuerza laboral (100 trabajadores) en localidades próximas a la vía, lo cual podría generar competencia	<b>Negativo, Moderado</b>



Criterio de protección ambiental	Efectos, características o circunstancias previstas por las actividades del proyecto	Tipo de Impacto Ambiental								
	<p>por los servicios y recursos, así como conflictos con los pobladores locales.</p> <p>Asimismo, para el desarrollo del presente proyecto se hará uso de voladuras en el corte de taludes en roca fija, lo cual generará restricción del libre tránsito en las zonas de obra.</p> <p>Por lo tanto, de la evaluación del presente criterio, se ha previsto un impacto negativo moderado en la protección de los espacios urbanos.</p>									
<p><b>Criterio 8:</b> La protección del patrimonio arqueológico, histórico, arquitectónicos y monumentos nacionales</p>	<p>Según la EVAP, el Titular indica que, como resultado de su trabajo de campo se ha podido identificar lo siguiente: "en la zona de estudio se reporta evidencia cultural arqueológica en cuatro (04) sitios arqueológicos y nueve (09) paisajes arqueológicos". De los cuales el Proyecto afectará a cinco (05) paisajes arqueológicos<sup>22</sup>:</p> <table border="1" data-bbox="608 1122 986 1928"> <thead> <tr> <th data-bbox="608 1122 799 1196">Monumento Arqueológico Prehispánico</th> <th data-bbox="799 1122 986 1196">Identificación de impactos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="608 1196 799 1442">Paisaje arqueológico tramo de Camino Inca "Pachachaca – Hilar Quichca – Pte. Izcuchaca" (Segmento Nauimpuquio).</td> <td data-bbox="799 1196 986 1442">"La vía actual ya lo afectó en la progresiva km. 161+650 y se <u>afectará con el estudio</u>". (el subrayado es nuestro)</td> </tr> <tr> <td data-bbox="608 1442 799 1756">Paisaje arqueológico tramo de Camino Inca "Pachachaca – Hilar Quichca – Pte. Izcuchaca" (sección de camino) Subtramo Anticuay Orcco 1</td> <td data-bbox="799 1442 986 1756">"<u>Lo afectará en el cruce con progresiva KM. 164+150 para la vía de evitamiento 03</u> y con la vía actual ya lo afectó en la progresiva km 166+360" (el subrayado es nuestro)</td> </tr> <tr> <td data-bbox="608 1756 799 1928">Paisaje arqueológico Camino Inca Sub tramo "Acostambo - Nauimpuquio"</td> <td data-bbox="799 1756 986 1928">"<u>Lo afectará en el cruce con la vía de evitamiento 03 km. 166+336</u>". (el subrayado es nuestro)</td> </tr> </tbody> </table>	Monumento Arqueológico Prehispánico	Identificación de impactos	Paisaje arqueológico tramo de Camino Inca "Pachachaca – Hilar Quichca – Pte. Izcuchaca" (Segmento Nauimpuquio).	"La vía actual ya lo afectó en la progresiva km. 161+650 y se <u>afectará con el estudio</u> ". (el subrayado es nuestro)	Paisaje arqueológico tramo de Camino Inca "Pachachaca – Hilar Quichca – Pte. Izcuchaca" (sección de camino) Subtramo Anticuay Orcco 1	" <u>Lo afectará en el cruce con progresiva KM. 164+150 para la vía de evitamiento 03</u> y con la vía actual ya lo afectó en la progresiva km 166+360" (el subrayado es nuestro)	Paisaje arqueológico Camino Inca Sub tramo "Acostambo - Nauimpuquio"	" <u>Lo afectará en el cruce con la vía de evitamiento 03 km. 166+336</u> ". (el subrayado es nuestro)	<p><b>Negativo, Significativo</b></p>
Monumento Arqueológico Prehispánico	Identificación de impactos									
Paisaje arqueológico tramo de Camino Inca "Pachachaca – Hilar Quichca – Pte. Izcuchaca" (Segmento Nauimpuquio).	"La vía actual ya lo afectó en la progresiva km. 161+650 y se <u>afectará con el estudio</u> ". (el subrayado es nuestro)									
Paisaje arqueológico tramo de Camino Inca "Pachachaca – Hilar Quichca – Pte. Izcuchaca" (sección de camino) Subtramo Anticuay Orcco 1	" <u>Lo afectará en el cruce con progresiva KM. 164+150 para la vía de evitamiento 03</u> y con la vía actual ya lo afectó en la progresiva km 166+360" (el subrayado es nuestro)									
Paisaje arqueológico Camino Inca Sub tramo "Acostambo - Nauimpuquio"	" <u>Lo afectará en el cruce con la vía de evitamiento 03 km. 166+336</u> ". (el subrayado es nuestro)									

<sup>22</sup> EVAP DC-5, Anexo Obs. Senace N° 11



Criterio de protección ambiental	Efectos, características o circunstancias previstas por las actividades del proyecto	Tipo de Impacto Ambiental				
	<table border="1"> <tr> <td>Paisaje arqueológico Inca Tramo "Acostambo - Churcampa"</td> <td>"La vía de evitamiento 03 proyectada lo afectará en el cruce con progresiva km. 166+612". (el subrayado es nuestro)</td> </tr> <tr> <td>Paisaje arqueológico de tramo de Camino Inca "Pachachaca - Hilar Quichca - Pte. Izcuchaca" Subtramo Anticuay Orcoco 2</td> <td>"La variante 02 lo afectaría en la progresiva km. 168+480 donde la vía actual ya lo afectó". (el subrayado es nuestro)</td> </tr> </table> <p>Fuente: "Cuadro de sitios arqueológicos prehispánicos identificados". DC-05-Folios 79-83.</p> <p>Cabe mencionar que el Titular no ha presentado documentación oficial de la autoridad competente (MINCU), la cual, además, podría evidenciar un mayor nivel de impacto al patrimonio arqueológico.</p> <p>Por lo tanto, de la evaluación del presente criterio, se ha previsto un impacto negativo significativo en la protección del patrimonio arqueológico, histórico, arquitectónicos y monumentos nacionales</p>	Paisaje arqueológico Inca Tramo "Acostambo - Churcampa"	"La vía de evitamiento 03 proyectada lo afectará en el cruce con progresiva km. 166+612". (el subrayado es nuestro)	Paisaje arqueológico de tramo de Camino Inca "Pachachaca - Hilar Quichca - Pte. Izcuchaca" Subtramo Anticuay Orcoco 2	"La variante 02 lo afectaría en la progresiva km. 168+480 donde la vía actual ya lo afectó". (el subrayado es nuestro)	
Paisaje arqueológico Inca Tramo "Acostambo - Churcampa"	"La vía de evitamiento 03 proyectada lo afectará en el cruce con progresiva km. 166+612". (el subrayado es nuestro)					
Paisaje arqueológico de tramo de Camino Inca "Pachachaca - Hilar Quichca - Pte. Izcuchaca" Subtramo Anticuay Orcoco 2	"La variante 02 lo afectaría en la progresiva km. 168+480 donde la vía actual ya lo afectó". (el subrayado es nuestro)					

Fuente: Elaboración propia

Por lo tanto, en función a la información presentada por el Titular y a los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V del Reglamento de la Ley del SEIA; y, de conformidad con lo establecido en los artículos 4, 5 y 8 de la Ley del SEIA, se determina que el Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de la Carretera Huancayo - Izcuchaca: Carretera Longitudinal de la Sierra, Tramo 4" presentado por Provias Nacional es susceptible de generar impactos ambientales **negativos moderados y significativos**; por lo cual, le corresponde reclasificar la propuesta formulada por el Titular a un Estudio de Categoría III -Estudio de Impacto Ambiental detallado (EIA-d). En tal sentido, se requiere al Titular presente un Plan de Participación Ciudadana (PPC) y los Términos de Referencia (TdR) correspondientes.



### III. OPINANTES TÉCNICAS

#### 3.1. Opinión Vinculante

##### 3.1.1 Autoridad Nacional del Agua – ANA (Ver anexo 04).

- Mediante Oficio N° 00248-2018-SENACE-PE/DEIN, de fecha 26 de octubre de 2018, la DEIN Senace remitió a la ANA la solicitud de opinión técnica referida a la clasificación del Proyecto en el marco de sus competencias.
- Mediante Oficio N° 2394-2018-ANA/DCERH, de fecha 22 de noviembre de 2018, el cual contiene Informe Técnico N° 1009-2018-ANA-DCERH-EIGA, la ANA emitió opinión favorable a los TdR

#### 3.2. Opinión No Vinculante

##### 3.2.1 Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR (Ver Anexo 05).

- Mediante Oficio N° 00250-2018-SENACE-PE/DEIN, de fecha 26 de octubre de 2018, la DEIN Senace remitió al SERFOR la solicitud de opinión técnica referida a la clasificación del Proyecto en el marco de sus competencias.
- Mediante Oficio N° 611-2018-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS, de fecha 28 de noviembre de 2019, el cual contiene Informe Técnico N° 704-2018-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS/DGSPFS-DGSPF, el SERFOR menciona que el expediente requiere precisiones las cuales son ocho (08) a los TdR y dos (02) a la EVAP.
- Mediante Oficio N° 00067-2019-SENACE-PE/DEIN, de fecha 25 de enero de 2019, la DEIN Senace traslado al SERFOR el levantamiento de observaciones presentado por el Titular, para la atención de las observaciones formuladas mediante el Informe Técnico N° 704-2018-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS/DGSPFS-DGSPF.
- Mediante Oficio N° 110-2019-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS, de fecha 11 de febrero de 2019, el SERFOR remitió a la DEIN Senace el Informe Técnico N° 078-2019-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS/DGSPFS-DGSPF, mediante el cual concluyó que las observaciones formuladas no fueron absueltas en su totalidad.
- Mediante Oficio N° 371-2019-MTC/20.22.1 de fecha 26 de febrero de 2019, el Titular presentó información complementaria al levantamiento de observaciones, en específico respecto de las precisiones del SERFOR.
- Mediante Oficio N° 00194-2019-SENACE-PE/DEIN de fecha 28 de febrero de 2019, la DEIN Senace trasladó al SERFOR la información complementaria al levantamiento de observaciones, presentado por el Titular.
- Mediante Oficio N° 188-2019-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS, del 06 de marzo de 2019, el SERFOR remitió a la DEIN Senace el Informe Técnico N° 0150-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS/DGSPFS-DGSPF, mediante el cual concluyó que todas las observaciones emitidas fueron absueltas en su totalidad



### 3.2.2 Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI (ver anexo 06).

- Mediante Oficio N° 00249-2018-SENACE-PE/DEIN, de fecha 26 de octubre de 2018, la DEIN Senace remitió al MINAGRI la solicitud de opinión técnica referida a la clasificación del Proyecto en el marco de sus competencias.
- Mediante Oficio N° 975-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA, de fecha 06 de diciembre de 2018, el MINAGRI remitió la Opinión Técnica N° 0007-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-MRN, mediante el cual menciona que cuenta con cinco (05) precisiones que se describen en el ítem II de dicha Opinión.
- Mediante Oficio N° 00068-2019-SENACE-PE/DEIN de fecha 25 de enero de 2019, la DEIN Senace trasladó al MINAGRI el levantamiento de observaciones presentado por el Titular, para la atención de las observaciones formuladas mediante el Informe Técnico N° 0007-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-MRN.
- Mediante Oficio N° 211-2019-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, de fecha 26 de febrero de 2019, el MINAGRI remitió a la DEIN Senace la Opinión Técnica N° 0005-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-MRN, mediante el cual concluyó que Provias Nacional cumplió con presentar la información indicada por su dirección. Además, sugiere cumplir con cuatro (04) recomendaciones para la elaboración del Instrumento de Gestión Ambiental.

### 3.2.3 Ministerio de Cultura - MINCU (ver anexo 07)

- Mediante Oficio N° 00251-2018-SENACE-PE/DEIN, de fecha 26 de octubre de 2018, la DEIN Senace remitió al MINCU la solicitud de opinión técnica referida a la clasificación del Proyecto en el marco de sus competencias.
- Mediante Oficio N° 000072-2019/DGPI/VMI/MC de fecha 29 de enero de 2019, al cual adjunta el Informe Técnico N° 000021-2019-DLL/DGPI/VMI/MC y el Informe N° 000014-2019/DCP/DGPI/VMI/MC (que a su vez adjunta el Informe N° 000004-2019-WML/DCP/DGPI/VMI/MC), el MINCU remitió el análisis respecto a la Solicitud de opinión técnica referida a la clasificación, TdR y PPC del Proyecto, solicitando considerar la implementación de 40 aportes.



#### IV. CONCLUSIONES

- 4.1 Las observaciones formuladas en el Anexos N° 01, 03, 06, 07 y 08 del Informe N° 00498-2018-SENACE-PE/DEIN, de fecha 21 de diciembre de 2018, han sido debidamente absueltas; sin embargo, las observaciones 4, 17 y 18 del Anexo N° 2, no fueron absueltas. Es necesario precisar que las observaciones de los Anexos N° 02 y 03 no son determinantes para definir la categoría que corresponde al Proyecto.
- 4.2 Con respecto a los Opinantes Técnicos, la ANA otorgó su opinión favorable mediante Informe Técnico N° 1009- 2018-ANA-DCERH-EIGA cuyo sustento se encuentra en el Anexo N° 04.
- 4.3 Luego de evaluados los potenciales impactos ambientales descritos en la Evaluación Preliminar presentada; y, en atención a los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, se resuelve **RECLASIFICAR** la propuesta presentada por Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - Provias Nacional en la Categoría III – Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d), de conformidad con el artículo 40 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.
- 4.4 El Titular deberá elaborar los Términos de Referencia, para su presentación y aprobación por la Autoridad Ambiental, aplicables al Proyecto en cuestión, a efectos de la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Detallado correspondiente, considerando como base referencial el Anexo IV del Reglamento de la Ley N° 27446; teniendo en cuenta las consideraciones establecidas en el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes.
- 4.5 De igual manera el Titular deberá elaborar un Plan de Participación Ciudadana, para su presentación y aprobación por la Autoridad Ambiental, aplicable al Proyecto en cuestión, considerando lo señalado en el Anexo IV del Reglamento de la Ley N° 27446 para la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d), así como lo establecido en los artículos 62, 85 y 88 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes.
- 4.6 La reclasificación del Proyecto no constituye el otorgamiento de la Certificación Ambiental, licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes, u otros requisitos legales, con los que deberá contar el Titular para iniciar la ejecución de su Proyecto, de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable.

#### V. RECOMENDACIONES

- 5.1 Remitir el presente Informe a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura, a fin de que señale su conformidad con el mismo y emita la Resolución Directoral correspondiente.
- 5.2 Notificar el presente Informe como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse, a Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - Provias Nacional para conocimiento y fines correspondientes.
- 5.3 Remitir el presente Informe, como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse, a la Autoridad Nacional del Agua, al Servicio Nacional Forestal y de Fauna



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de  
Certificación Ambiental para las  
Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos  
de Infraestructura

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"*

Silvestre, al Ministerio de Agricultura y Riego y al Ministerio de Cultura para conocimiento y fines correspondientes.

- 5.4 Remitir el expediente y el presente Informe, como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse, a la Subdirección de Registros Ambientales de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, para conocimiento y fines correspondientes.
- 5.5 Publicar el presente Informe, así como la Resolución Directoral a emitirse, en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles ([www.senace.gob.pe](http://www.senace.gob.pe)), a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Atentamente,

**Graciela Victoria Lázaro Ortega**  
Especialista Técnico  
Senace

Nómina de Especialistas<sup>23</sup>

**Vicky Vanessa Calderón Casas**  
Nomina de Especialistas-Especialista  
en Ingeniería Ambiental y Recursos  
Naturales Nivel II  
Senace

**Jeanette Maribel Salazar Salas**  
Nómina de Especialistas –  
Especialista en Derecho - Nivel II  
Senace

<sup>23</sup> De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, el Senace está facultado para crear la Nómina de Especialistas, conformada por profesionales calificados sobre la base de criterios técnicos establecidos por el mismo Senace, para apoyar la revisión de los estudios ambientales y la supervisión de la línea base, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA.



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de  
Certificación Ambiental para las  
Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos  
de Infraestructura

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"*

**Miguel Uldarico Rivas Villacorta**  
Nómina de Especialistas – Especialista  
en Ingeniería Civil Nivel III  
**Senace**

**Freddy Augusto Morón Vega**  
Nómina de Especialistas – Especialista en  
Biología Nivel III  
**Senace**

**Jebzabeth Johanna Cáceres  
Peñaranda**  
Nómina de Especialistas – Especialista  
en Comunicación Social – Nivel II  
**Senace**

**Claribel Maria Ayvar Romani**  
Nómina de Especialistas - Especialista  
en Ingeniería Ambiental Nivel I  
**Senace**

Visto el informe que antecede y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad.

**María Isabel Murillo Injoque**  
Directora de Evaluación Ambiental  
para Proyectos de Infraestructura  
**Senace**



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de  
Certificación Ambiental para las  
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos  
de Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"**Anexo N° 01****Observaciones a la Evaluación Preliminar del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto "Mejoramiento de la Carretera Huancayo - Izcuchaca: Carretera Longitudinal de la Sierra, Tramo 4"**

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
<b>DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO</b>				
1.	<p>En el desarrollo del capítulo II "Descripción del Proyecto", el Titular no incluyó la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Proyección de equipos y maquinarias a ser utilizados por el Proyecto.</li> <li>- Materiales e insumos requeridos.</li> <li>- Estimación de los niveles de ruidos generados por los equipos y maquinarias.</li> <li>- Estimación de las emisiones generadas por los equipos y maquinarias.</li> <li>- Volumen potencial estimado para la cantera La Roca.</li> <li>- Cronograma de ejecución del proyecto.</li> </ul>	<p>Se requiere del Titular lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Listado y cantidad estimada de equipos y maquinarias a ser utilizados por el Proyecto.</li> <li>- Materiales e insumos requeridos por el Proyecto.</li> <li>- Estimación de los niveles de ruidos generados por los equipos y maquinarias.</li> <li>- Estimación de las emisiones generadas por los equipos y maquinarias.</li> <li>- Volumen potencial estimado de la cantera La Roca (folio 078).</li> <li>- Cronograma proyectado de ejecución del proyecto.</li> </ul>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-5 del Trámite T-CLS-297-2018, el Titular:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- En el ítem 2.2.13 "Maquinarias y equipos" (folio 037), presentó la relación de maquinarias y equipos que utilizará el Proyecto.</li> <li>- En el ítem 2.2.12 "Materias Primas e Insumos" (folio 036), presentó la relación de materia prima e insumos que utilizará el Proyecto.</li> <li>- En el ítem 2.2.8 "Generación de ruidos" (folio 035), presentó los niveles de ruido por tipo de equipo y maquinaria.</li> <li>- En el ítem 2.2.7 "Emisiones atmosféricas" (folio 035), presentó los ratios de emisiones esperados por tipo de equipo y maquinaria.</li> <li>- En el folio 039, señaló que el volumen potencial de la cantera La Roca, equivale a 98 000 m<sup>3</sup>.</li> <li>- En el folio 040, presentó en cronograma del Proyecto, señalando una duración de 540 días.</li> </ul> <p>De acuerdo a lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta
2.	<p>En el ítem 2.2. 4 "Efluentes y/o residuos líquidos", el Titular señaló que para el tratamiento de aguas residuales domésticas (urinario e</p>	<p>Con respecto a los efluentes que se generarán en las diferentes instalaciones auxiliares, se requiere que el Titular precise el</p>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-5 del Trámite T-CLS-297-2018, folios 007 al 009, el Titular describió el sistema de</p>	Absuelta



N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	inodoro) serán tratados a través de baños portátiles y que en el campamento será necesario la instalación de un biodigestor para el tratamiento de aguas grises y negras; sin embargo, no precisó de manera específica que tipo de efluentes tratará cada sistema propuesto.	<p>manejo (hasta su disposición final) de lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aguas residuales domésticas provenientes de la cocina (de ser el caso).</li> <li>- Aguas residuales domésticas provenientes de los urinarios e inodoros.</li> <li>- Aguas residuales domésticas provenientes del aseo de personal y lavado de ropa (de ser el caso).</li> <li>- Efluentes industriales provenientes del lavado de vehículos y maquinaria pesada (mixer y/o mezcladoras)</li> <li>- Aguas industriales provenientes de actividades en planta de concreto.</li> </ul> <p>En caso de proponer un sistema de percolación para los efluentes provenientes de las duchas, cocina, lavado de ropa, lavado de vehículos, urinarios e inodoros; presentar las bases técnicas que permita proyectar dicho sistema, considerando que el campamento albergará un total de 100 personas, de acuerdo con lo que se señala en la ficha técnica ambiental del campamento.</p> <p>Asimismo, considerar la propuesta dentro de la identificación y evaluación de impactos.</p>	<p>manejo de los efluentes que se generarán en las diferentes áreas auxiliares.</p> <p>De otro lado, señaló que, dado que no existirá disposición final de aguas residuales en cuerpos de agua superficial o a través de infiltración en terreno, no se ha considerado la ocurrencia de un impacto ambiental potencial sobre el componente agua.</p> <p>De acuerdo a lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	
3.	En el folio 208, el Titular presentó el mapa clave del Proyecto, en cuya leyenda se diferencian las vías existentes, variantes y vías de evitamiento; sin embargo, en el mapa presentado no se visualiza el alcance del Proyecto, en cuanto al inicio y fin de las vías proyectadas.	Se requiere que el Titular presente el plano clave del Proyecto en formato PDF y DWG, señalando el inicio y fin de cada variante; y, vía de evitamiento; asimismo, precisar si las variantes y vías de evitamiento serán nuevos trazos o se desarrollarán sobre vías existentes. Finalmente, presentar un cuadro con progresivas de todo el trazo del proyecto,	Mediante Documentación Complementaria DC-5 del Trámite T-CLS-297-2018, el Titular presentó el archivo "Plano Clave-Obs3", con el plano editable solicitado, señalando las progresivas y la identificación de variantes y vía de evitamiento.	Absuelta



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de  
Certificación Ambiental para las  
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos  
de Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		donde se indique aquellos que se desarrollarán sobre vías existente y proyectadas (nuevo trazo).	De acuerdo a lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	
<b>ASPECTOS DE MEDIO FÍSICO, BIÓTICO, SOCIAL, CULTURAL Y ECONÓMICO</b>				
4.	<p>En el literal b. "Construcción" ítem C) "Actividades con Potencial de Causar Impactos ambientales" (folio 060) de la EVAP, el Titular hace referencia al "desbroce y limpieza, apertura de accesos a áreas auxiliares" como actividades preliminares en la etapa de construcción.</p> <p>Sin embargo, el Titular no precisa la cantidad estimada de vegetación a retirar, ni las especies de flora que se verían afectadas directamente por esta actividad, y si estas se encuentran en alguna categoría de amenaza, así como, las especies de fauna que se verían posiblemente afectadas.</p> <p>En ese sentido, el Titular deberá precisar con mayor información sobre la estimación del volumen de flora silvestre a retirar en el área de influencia del Proyecto, debido a que la actividad de desbroce generará impactos directos sobre la flora silvestre y el desplazamiento de la fauna, ocasionando la alteración de su hábitat natural y cuyos impactos requieren ser evaluados.</p>	<p>Se requiere al Titular lo siguiente:</p> <p>a) Estimar el área de vegetación y tipo de cobertura vegetal ha desbrozar que contempla el tramo del Proyecto vial (áreas auxiliares y lados de la vía), caracterizando los individuos de flora a ser afectados, teniendo en consideración el origen, forma de crecimiento, clasificación taxonómica a nivel de especie, DAP y cobertura de dosel (de tratarse de especímenes de porte arbóreo), código de inventario para cada ejemplar y número de individuos por especie.</p> <p>b) Listar las especies claves, protegidas, endémicas, amenazadas, en peligro crítico, con valor comercial, científico o cultural de flora que serán removidas (áreas auxiliares y lados de la vía) teniendo en cuenta las categorías establecidas por la normatividad nacional aplicable (D.S N° 043-2006-AG, D.S. N° 004-2014-MINAGRI), la Unión Internacional para la Conservación de la Naturales – UICN y la Convention on International Trade in Endangered Species of Wild Fauna and Flora – CITES.</p> <p>c) Listar las especies de fauna que se verían afectadas producto del retiro de la vegetación de las áreas auxiliares y lados</p>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-5 del Trámite T-CLS-00297-2018 (Folio 010), el Titular:</p> <p>a) Precisa el área de vegetación y tipo de cobertura vegetal a desbrozar. Dichas áreas se encuentran plasmadas en una tabla adjunta como "ANEXO OBS SENACE N° 4" (Folio 042) y presenta, además, un "MAPA DE COBERTURA VEGETAL" (Folio 043). En la referida tabla, se verifica el área (ha) a desbrozar en cada componente del Proyecto, la ubicación (progresivas) y el tipo de cobertura vegetal a ser impactada, siendo en su mayoría y mayor porcentaje la cobertura vegetal del ancho de calzada de la vía, que comprende la cobertura vegetal de área urbana, Agricultura Costera y andina y matorral arbustivo; y los componentes del Proyecto (Agricultura costera y andina) a excepción del polvorín, que comprende la cobertura vegetal pajonal andino en menor proporción. Se verifica un total de 75,44 Ha no continua de cobertura vegetal a desbrozar.</p> <p>Asimismo, el Titular precisa que no se ha identificado especies vegetales de porte arbóreo dentro de las especies que serán removidas (vía y áreas auxiliares), por lo que no resulta necesario identificar el origen, forma de crecimiento,</p>	Absuelta



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de  
Certificación Ambiental para las  
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos  
de Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		de la vía y si estas se encuentran en alguna categoría de amenaza.	<p>clasificación taxonómica a nivel de especie, DAP y cobertura de dosel (de tratarse de especímenes de porte arbóreo), código de inventario para cada ejemplar y número de individuos por especie.</p> <p>b) Precisa que no será necesario la remoción de especies claves, protegidas, endémicas, amenazadas, en peligro crítico, con valor comercial, científico o cultural de porte arbóreo, pues sólo corresponderá realizar el retiro de la cobertura herbácea, y que se muestra en las fichas de caracterización de las áreas auxiliares.</p> <p>c) Precisa que, de acuerdo al mapa presentado de cobertura vegetal, el Proyecto mayoritariamente discurre en unidades de cobertura vegetal Agricultura costera y andina, y, en menor medida, en unidades de cobertura vegetal Matorral arbustivo y Área urbana, afectando solo especies herbáceas, siendo que las unidades de cobertura vegetal se encuentran altamente impactadas, y, por consiguiente, la fauna silvestre se encuentra perturbada por la presencia humana.</p> <p>De acuerdo a lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	
5.	En el ítem 4.2.4 "Formación Ecológica (zonas de vida Holdridge)", (folio 099) de la EVAP, el Titular precisa lo siguiente:	Se requiere al Titular precisar si el proyecto se ubica en tres (03) o cinco (05) zonas de vida; desarrollar el número de zonas de vida existentes en el AI del Proyecto (AID y AII).	En la Documentación Complementaria DC-5 del Trámite T-CLS-00297-2018 (Folio 011), el Titular precisó que el área de influencia del Proyecto comprende cinco (05) unidades ecológicas. Asimismo, en el ítem 4.2.6 "Formación Ecológica" describió cada una de	Absuelta



N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	<p>"La evaluación ecológica de la zona se ha realizado de acuerdo a la metodología del Sistema de Clasificación de Zonas de Vida del Dr. Leslie R. Holdridge. <u>Se han definido tres zonas de vida en el área de influencia indirecta del proyecto vial.</u>" (subrayado agregado). Sin embargo, en la "Tabla N° 37: Zonas de Vida" y el "Mapa Ecológico N° 7" (folio 216) de la EVAP, se reportan 5 zonas de vida.</p>		<p>éstas (Folios 053-055), adjuntando un "MAPA DE ECOSISTEMAS", donde representa las cinco (05) unidades ecológicas descritas para el área de influencia del Proyecto (Folio 047).</p> <p>De acuerdo a lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	
6.	<p>En el ítem 4.2.1 "Flora Silvestre" (folio 156) de la EVAP, el Titular no ha desarrollado información respecto a la cobertura vegetal existente en el AID y All del Proyecto. Asimismo, reporta una lista de especies de flora (37) haciendo referencia a la provincia de Huancayo, sin embargo, y teniendo en cuenta que el Proyecto se desarrollará en las provincias de Huancayo, Tayacaja y Huancavelica (ítem 2.1.5 "Ubicación Política", folio 032 de la EVAP), no precisa la existencia y tipo de flora silvestre en éstas últimas. Asimismo, menciona la existencia de flora nativa y foránea, sin precisar la especie (folio 156).</p> <p>Por otro lado, en el listado de especies de flora que reporta, no precisa la fuente o el tipo de información empleada para el reporte de estas (primaria o secundaria) que permita validar la información presentada, y para la determinación de especies amenazadas, sólo utilizó la normativa nacional, obviando la</p>	<p>Se requiere al Titular lo siguiente:</p> <p>a) Identificar, caracterizar y describir los diferentes tipos de cobertura vegetal existente en el AID y All del Proyecto, teniendo en cuenta la cobertura y hábitats representativos, georreferenciando la ubicación de los puntos de muestreo (en caso haya realizado muestreo), los cuales deberán estar acorde a los tipos de cobertura vegetal descritos en el Mapa Nacional de Cobertura Vegetal (MINAM, 2015), plasmado en un mapa con los componentes del Proyecto, AID y All a escala adecuada.</p> <p>b) Precisar la fuente de información que utilizó para reportar el listado de flora. En caso de información levantada en campo, deberá presentar la autorización para realizar estudios del patrimonio con o sin colecta emitida por SERFOR y si utilizó información secundaria, esta deberá estar validada, actualizada y debidamente referenciada. Se recomienda utilizar el "Manual de Fuentes</p>	<p>En la Documentación Complementaria DC-5 del Trámite T-CLS-00297-2018 (Folio 012), el Titular:</p> <p>a) Precisa la reformulación del ítem 4.2.1 "Flora Silvestre" (Folios 048-050) donde incluye los tipos de cobertura vegetal en el área de influencia del Proyecto, mencionando y describiendo la cobertura vegetal Agricultura Costera y Andina, Pajonal andino (Pj) y Matorral arbustivo (Ma).</p> <p>b) Para la determinación de las unidades de cobertura vegetal refiere la utilización del Mapa Nacional de Cobertura Vegetal como información secundaria, indicando además la no realización de evaluaciones biológicas del tipo cuantitativa y cualitativa, siendo los datos complementados con registros fotográficos obtenidos a través del trabajo de campo del Estudio de Trazo y Topografía de la ingeniería del Proyecto, no siendo necesario el requerimiento de autorización al SERFOR para realizar estudios del patrimonio con o sin</p>	Absuelta



N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	<p>revisión del estado de conservación de las especies listadas internacionalmente y las especies endémicas.</p> <p>En los ítems 4.2.1 "Flora Silvestre" (folio 156) y 4.2.2 "Fauna Silvestre" (folio 159) de la EVAP, el Titular no ha precisado la metodología utilizada en el levantamiento de la línea base de la EVAP que permita acreditar los resultados presentados (especies de flora y fauna).</p> <p>Asimismo, el Titular no presenta las herramientas necesarias que permitan verificar, evaluar y realizar el análisis correspondiente, sobre los datos de especies reportadas de flora y fauna.</p>	<p><i>de Estudios Ambientales cuya evaluación está a cargo del Senace</i><sup>24</sup></p> <p>Asimismo, si la información es primaria, precisar cuál ha sido la metodología utilizada en el levantamiento de línea base biológica, respecto a la información presentada de flora y fauna de la EVAP, la cual deberá ser pertinente y correctamente citada.</p> <p>c) Precisar las especies de flora presentes en el AID y AII del Proyecto comprendiendo las provincias donde se emplazará el Proyecto. Desarrollar una tabla temática donde se liste las especies de flora por provincias, su categorización en la lista de especies amenazadas en la normativa nacional e internacional, así como la identificación de especies endémicas.</p> <p>d) Precisar el nombre de la especie de flora nativa y foránea, así como, la zona del AI donde se presentan, considerando su presencia en las provincias donde se emplazará el Proyecto, así como, su categorización en la lista de especies amenazadas en la normativa nacional e internacional y si se verían afectadas producto del retiro de la vegetación de las áreas auxiliares y lados de la vía. Precisar su ubicación en un mapa con los componentes del Proyecto, AID y AII a escala adecuada.</p>	<p>colecta. c) Presenta una lista de especies (49) que se encuentran presentes en las tres provincias donde se desarrollará el Proyecto, indicando además el estado de conservación de acuerdo con la legislación local, IUCN, CITES y nivel de endemismo representados en la Tabla N° 1 "Especies de Flora Identificables en el Área de Influencia del Proyecto" (Folio 050)</p> <p>d) Asimismo, precisa que los componentes del Proyecto sólo afectarán especies herbáceas (<i>Stipa ichu</i>) y presenta un mapa de cobertura vegetal superpuesto con los componentes del Proyecto para complementar la información solicitada (Folio 043).</p> <p>De acuerdo a lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	

<sup>24</sup> Resolución Jefatural N°055-2016-SENACE/J. Aprueban el documento técnico normativo denominado "Manual de fuentes de Estudios Ambientales cuya evaluación está a cargo del Senace".



N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
7.	En el ítem 4.2.2 "Fauna Silvestre" (folio 159) de la EVAP, el Titular reporta una lista de especies de fauna (14) sin precisar la zona de influencia (directa o indirecta) ni la fuente o el tipo de información empleada para el reporte de estas (primaria o secundaria), y para la determinación de especies amenazadas, sólo utilizó la normativa nacional, obviando la revisión del estado de conservación de las especies listadas en la normativa internacional y las especies endémicas.	Por lo tanto, se requiere al Titular lo siguiente: a) Precisar la fuente de información que utilizó para reportar el listado de fauna. En caso de información levantada en campo, deberá presentar la autorización para realizar estudios del patrimonio con o sin colecta emitida por SERFOR y si utilizó información secundaria, esta deberá estar validada, actualizada y debidamente referenciada. Se recomienda utilizar el "Manual de Fuentes de Estudios Ambientales cuya evaluación está a cargo del Senace". b) Precisar las especies de fauna silvestre presentes en el AID y AII del Proyecto comprendiendo las provincias donde se emplazará el mismo. Desarrollar una tabla temática donde se liste las especies de fauna por provincias, su categorización en la lista de especies amenazadas en la normativa nacional e internacional, así como la identificación de especies endémicas y la metodología aplicada para la determinación y/o registros de especies.	En la Documentación Complementaria DC-5 del Trámite T-CLS-00297-2018 (Folio 013), el Titular: a) Precisa la reformulación del ítem 4.2.2 "Fauna Silvestre" (Folios 051 y 052) y refiere el uso de la "Memoria Descriptiva de la Zonificación Ecológica y Económica del Departamento de Junín a Nivel Meso y Escala 1:100,000 (Agosto 2015)" como información secundaria para el reporte de fauna silvestre en el área de influencia del Proyecto. Indica, además, la no realización de evaluaciones biológicas del tipo cuantitativa y cualitativa, siendo los datos complementados con registros fotográficos obtenidos a través del trabajo de campo del Estudio de Trazo y Topografía de la ingeniería del Proyecto. En razón a ello, al no utilizar información primaria (levantamiento de información de línea base biológica en campo), no aplica la presentación, por parte del Titular, del requerimiento de autorización al SERFOR para la realización de estudios del patrimonio con o sin colecta de flora y fauna silvestre <sup>25,26</sup> . b) Precisa que las provincias con mayor superficie donde se emplazará el proyecto corresponden a Huancayo y	Absuelta

<sup>25</sup> El artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, así como el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, respectivamente, establecen que el SERFOR autoriza la realización de estudios del Patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA).

<sup>26</sup> El literal g), del artículo 53° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del SERFOR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y su modificación, establece que, es función de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, Otorgar permisos de investigación o de difusión cultural con o sin colecta de flora y fauna silvestre.



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de  
Certificación Ambiental para las  
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos  
de Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
			<p>Tayacaja, y de acuerdo con la información secundaria referenciada, se reportan especies de aves (116) con algún grado de endemismo, 14 especies de mamíferos endémicos del Perú y 09 especies de anfibios. Presenta, además, un listado de principales especies identificables en el área de influencia del Proyecto plasmados en la Tabla N° 2 "Especies de Fauna Identificable en el Área de Influencia del Proyecto" (Folio 051, 052), mostrando el estado de conservación de acuerdo con la legislación local<sup>27</sup>, IUCN y CITES.</p> <p>De acuerdo a lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	
8.	<p>En el ítem 4.2 "Línea de Base Biológica" (folio 156) de la EVAP, el Titular no ha incluido el estudio de Ecosistemas acuáticos existentes en el área de influencia del proyecto. Por otro lado, en el ítem a.1 Alteración de la Calidad del Agua (folio 138) de la EVAP, el titular precisa una serie de impactos que podrían ocurrir en la etapa de construcción tales como vertimiento de aguas servidas sin previo tratamiento de los campamentos, vertidos accidentales de aceites y lubricantes entre otros. Asimismo, el Proyecto emplaza una cantera de río, y utilizará las fuentes de agua para el aseo de los trabajadores en los campamentos de</p>	<p>Por lo tanto, se requiere al Titular lo siguiente:</p> <p>a) Adjuntar información respecto a la caracterización de ecosistemas acuáticos de los cuerpos de agua a intervenir, teniendo en cuenta que el Proyecto generará la intervención directa del río para la instalación de la cantera, extracción de agua para aseo y los impactos que se producirán en la etapa de construcción descritas en la EVAP.</p> <p>b) Precisar la fuente de información que utilizará para caracterizar dichos componentes. En caso de información levantada en campo, deberá precisar la metodología empleada en caso de realizar muestreos y/o monitoreos, así</p>	<p>En la Documentación Complementaria DC-5 del Trámite T-CLS-00297-2018 (Folio 014), el Titular:</p> <p>a) Precisa la inclusión del ítem 4.2.4 "Hidrobiología" (Folio 052) para la zona de influencia del Proyecto a través del uso de la información secundaria "Memoria Descriptiva de la Zonificación Ecológica y Económica del Departamento de Junín a Nivel Meso y Escala 1:100,000 (Agosto 2015)" donde se indica que "los ambientes lóticos y lénticos alto andinos albergan una baja diversidad de especies, pero un probable alto número de especies endémicas de peces, de similar forma,</p>	Absuelta

<sup>27</sup> Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI - Aprueba la actualización de la lista de clasificación y categorización de las especies amenazadas de fauna silvestre legalmente protegidas



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de  
Certificación Ambiental para las  
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos  
de Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	obra (Río Mantaro y Río Chanchas), por lo que se evidencia la intervención directa del Río Mantaro, siendo necesario adjuntar la información referente a los ecosistemas acuáticos de los cuerpos de agua para su evaluación y estimación de impactos.	como la presentación de las autorizaciones de SERFOR y PRODUCE, y si utilizara información secundaria, esta deberá estar validada, actualizada y debidamente referenciada.	de anfibios y otros grupos poco conocidos".  b) Refiere que no fue necesario el requerimiento de autorización para colecta de recursos hidrobiológicos al PRODUCE, dado que utilizó solamente la información secundaria referenciada.  De acuerdo a lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	
<b>DESCRIPCIÓN DE POSIBLES IMPACTOS AMBIENTALES</b>				
9.	En el ítem 7.3.3. "Descripción de los impactos ambientales potenciales", el Titular describe los impactos a generarse en la construcción y operación del Proyecto, como resultado de la evaluación realizada en las matrices; presentando como impactos negativos de magnitud alta por emisiones de ruido y salud de las personas por uso de explosivos en la etapa de construcción; lo cual no es congruente con la solicitud de categoría II.	Se requiere que el Titular:  Justifique la propuesta de Categoría II, si en la valoración de impactos resultan impactos de magnitud alta.	Mediante Documentación Complementaria DC-5 del Trámite T-CLS-00297-2018 (folio 015) el Titular rectificó la valoración de los impactos, señalando que la alteración de la calidad de aire (por material particulado, gases de combustión, emisiones sonoras y efectos a la salud y seguridad) generados en las actividades de movimiento de material particulado a través del uso de explosivos, corresponden a una magnitud moderada.  De acuerdo a lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
<b>GESTIÓN DE LAS AFECTACIONES PREDIALES</b>				
10.	En el ítem 2.4 "Introducción" (folio 533) del Capítulo de Afectaciones prediales de la EVAP, el Titular menciona que el total de las afectaciones es de 881, de las cuales 55 son viviendas, 792 terrenos rurales, 28 terrenos eriazos y 06 comunidades campesinas. Por otro lado, en el cuadro 4.1 "Afectaciones	Se requiere al Titular lo siguiente:  a. Definir el total de afectaciones prediales y el tipo de afectación.  b. Presentar en un cuadro de todas las afectaciones, agrupadas según centro político (localidad, distrito, provincia) al	Mediante Documentación Complementaria DC-12 del Trámite T-CLS-00297-2018, el Titular presentó el padrón de afectaciones prediales, de donde se desprende la siguiente información:  a) Se definió un total de 854 afectaciones, indicando el tipo de afectación.	Absuelta



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de  
Certificación Ambiental para las  
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos  
de Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

N°	Sustento	Observación	Subsanación		Estado																								
			Tipo de afectación	Total																									
	<p>prediales de acuerdo con su naturaleza" (folio 539), el Titular indica los siguientes valores: 04 comunidades campesinas, 33 viviendas y 817 terrenos, haciendo un total de 854 predios afectados.</p> <p>Sin embargo, el Titular no indica la localidad donde se ubica cada uno de los predios, ni el tipo y la magnitud de afectación de estos, ni el cronograma de la de gestión de afectaciones prediales.</p>	<p>que pertenecen y/o comunidades campesinas.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="5">Localidades del área de influencia Directa (o Indirecta)</th> </tr> <tr> <th>Región</th> <th>Provincia</th> <th>Distrito</th> <th>CC PP</th> <th>Afectación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>c. Detallar el tipo de afectación y el número de las afectaciones prediales identificadas (totales, que no permitirán seguir utilizando el bien inmueble o terreno de cultivos u otros; parciales, que permiten seguir siendo utilizadas sin riesgo a la salud o la integridad de sus moradores o usuarios).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Señalar, en el caso de las afectaciones a las viviendas, el lugar hacia el cual estas viviendas se desplazarían (lugar de destino).</li> <li>- Señalar la distancia entre los predios a ser afectados (a través de mapas o planos). Incorporar en el diseño de la Gestión de Afectaciones Prediales, TdR, PPC y en donde corresponda, para el caso de las comunidades campesinas o centros poblados que pertenezcan a pueblos originarios la "Guía para la Gestión de Proyectos Viales Departamentales en el marco de las propuestas de desarrollo de pueblos indígenas"<sup>28</sup>.</li> </ul>	Localidades del área de influencia Directa (o Indirecta)					Región	Provincia	Distrito	CC PP	Afectación						<table border="1"> <tbody> <tr> <td>Terreno*</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>Terreno Comunal</td> <td>04</td> </tr> <tr> <td>Terreno Eriazo</td> <td>28</td> </tr> <tr> <td>Terreo de Cultivo</td> <td>788</td> </tr> <tr> <td>Viviendas</td> <td>33</td> </tr> </tbody> </table> <p>(*)El Titular no indica el tipo de Terreno</p> <p>b) Presentó las afectaciones según centro político (departamento, provincia, distrito, localidad, CC).</p> <p>c) Detalló que el Proyecto afectará totalmente la infraestructura de 34 predios (33 viviendas y 01 terreno de cultivo) y 820 de forma parcial.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El Titular desarrollará un Plan de Afectación y Compensación, por ende, no habrá reubicación de viviendas.</li> <li>- Asimismo, presentó 31 mapas indicando la ubicación de los predios, donde se puede ver el nivel de dispersión de los mismo. Cabe precisar que el Titular deberá considerar el uso de la "Guía para la Gestión de Proyectos Viales Departamentales en el marco de las propuestas de desarrollo de pueblos indígenas" en el Diseño de la Gestión de Afectaciones Prediales, TDR y PPC para el Proyecto reclasificado como EIA-d.</li> </ul> <p>Por lo expuesto, se considera la presente observación absuelta</p>	Terreno*	01	Terreno Comunal	04	Terreno Eriazo	28	Terreo de Cultivo	788	Viviendas	33	
Localidades del área de influencia Directa (o Indirecta)																													
Región	Provincia	Distrito	CC PP	Afectación																									
Terreno*	01																												
Terreno Comunal	04																												
Terreno Eriazo	28																												
Terreo de Cultivo	788																												
Viviendas	33																												
<b>PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO</b>																													
11.	En concordancia con el Anexo V del Reglamento de la Ley 27446, Ley del	Se requiere al Titular realizar la caracterización del patrimonio arqueológico,	Mediante Documentación Complementaria DC-5 del Trámite T-CLS-00297-2018 (folios	Absuelta																									

28 Aprobado por Resolución Directoral 046-2005-MTC/16



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	<p>Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado por el D.S. 019-2009-MINAM, el Criterio 8, referido a la “protección del patrimonio arqueológico, histórico, arquitectónico y monumentos nacionales”, el Titular no ha identificado la presencia de patrimonio cultural; así mismo, no ha descrito la relación de estos con la ejecución del Proyecto.</p>	<p>histórico, arquitectónico y monumentos nacionales existentes que se encuentran en el área de influencia del Proyecto, y cómo éstos podrían interrelacionarse con la ejecución de este.</p>	<p>078 al 099), el Titular indicó que dentro del AID se encuentran cuatro (04) sitios arqueológicos y nueve (09) paisajes arqueológicos, de los cuales se impactarían en cinco (05) paisajes arqueológicos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sitio arqueológico Lucas Pata 01</li> <li>• Sitio arqueológico Lucas Pata 02</li> <li>• Sitio arqueológico “Ñauimpuquio 01”</li> <li>• Sitio arqueológico “Ñauimpuquio 02”</li> <li>• Paisaje arqueológico sección del Camino Inca “Cullhuas”</li> <li>• Paisaje arqueológico “Pallahuarcuna”</li> <li>• Paisaje arqueológico tramo de Camino Inca “Pachachaca – Hilar Quichca – Pte. Izcuchaca” (Segmento Ñauimpuquio) *</li> <li>• Paisaje arqueológico tramo de Camino Inca “Pachachaca – Hilar Quichca – Pte. Izcuchaca” (sección de camino) Subtramo Anticuay Orcco 1*</li> <li>• Paisaje arqueológico Camino Inca Sub tramo “Acostambo - Ñauimpuquio”*</li> <li>• Paisaje arqueológico Camino Inca “Acostambo - Armaspampa”</li> <li>• Paisaje arqueológico Camino Inca Tramo “Acostambo - Churcampa”*</li> <li>• Paisaje arqueológico tramo de Camino Inca “Pachachaca – Hilar Quichca – Pte. Izcuchaca” Subtramo Anticuay Orcco 2*</li> <li>• Paisaje arqueológico Puente Colonial “Izcuchaca”</li> </ul>	



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado												
			<p><b>Nota (*)</b> estos cinco (05) sitios arqueológicos serán impactados por el Proyecto.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="1272 391 1516 464">Monumento Arqueológico Prehispánico</th> <th data-bbox="1516 391 1758 464">Identificación de impactos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="1272 464 1516 636">Paisaje arqueológico tramo de Camino Inca “Pachachaca – Hilar Quichca – Pte. Izcuchaca” (Segmento Nauimpuquio).</td> <td data-bbox="1516 464 1758 636">La vía actual ya lo afectó en la progresiva KM. 161+650 y se afectará con el estudio.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1272 636 1516 836">Paisaje arqueológico tramo de Camino Inca “Pachachaca – Hilar Quichca – Pte. Izcuchaca” (sección de camino) Subtramo Anticuay Orcco 1</td> <td data-bbox="1516 636 1758 836">Lo afectará en el cruce con progresiva KM. 164+150 para la vía de evitamiento 03 y con la vía actual ya lo afectó en la progresiva KM. 166+360</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1272 836 1516 938">Paisaje arqueológico Camino Inca Sub tramo “Acostambo - Nauimpuquio”</td> <td data-bbox="1516 836 1758 938">Lo afectará en el cruce con la vía de evitamiento 03 KM. 166+336.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1272 938 1516 1061">Paisaje arqueológico Camino Inca Tramo “Acostambo - Churcampa”</td> <td data-bbox="1516 938 1758 1061">La vía de evitamiento 03 proyectada lo afectará en el cruce con progresiva KM. 166+612.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1272 1061 1516 1211">Paisaje arqueológico tramo de Camino Inca “Pachachaca – Hilar Quichca – Pte. Izcuchaca” Subtramo Anticuay Orcco 2</td> <td data-bbox="1516 1061 1758 1211">La variante 02 lo afectaría en la progresiva km. 168+480 donde la vía actual ya lo afectó.</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>Fuente:</b> Expediente de la EVAP</p> <p>Por lo expuesto, se considera la observación <b>absuelta</b></p>	Monumento Arqueológico Prehispánico	Identificación de impactos	Paisaje arqueológico tramo de Camino Inca “Pachachaca – Hilar Quichca – Pte. Izcuchaca” (Segmento Nauimpuquio).	La vía actual ya lo afectó en la progresiva KM. 161+650 y se afectará con el estudio.	Paisaje arqueológico tramo de Camino Inca “Pachachaca – Hilar Quichca – Pte. Izcuchaca” (sección de camino) Subtramo Anticuay Orcco 1	Lo afectará en el cruce con progresiva KM. 164+150 para la vía de evitamiento 03 y con la vía actual ya lo afectó en la progresiva KM. 166+360	Paisaje arqueológico Camino Inca Sub tramo “Acostambo - Nauimpuquio”	Lo afectará en el cruce con la vía de evitamiento 03 KM. 166+336.	Paisaje arqueológico Camino Inca Tramo “Acostambo - Churcampa”	La vía de evitamiento 03 proyectada lo afectará en el cruce con progresiva KM. 166+612.	Paisaje arqueológico tramo de Camino Inca “Pachachaca – Hilar Quichca – Pte. Izcuchaca” Subtramo Anticuay Orcco 2	La variante 02 lo afectaría en la progresiva km. 168+480 donde la vía actual ya lo afectó.	
Monumento Arqueológico Prehispánico	Identificación de impactos															
Paisaje arqueológico tramo de Camino Inca “Pachachaca – Hilar Quichca – Pte. Izcuchaca” (Segmento Nauimpuquio).	La vía actual ya lo afectó en la progresiva KM. 161+650 y se afectará con el estudio.															
Paisaje arqueológico tramo de Camino Inca “Pachachaca – Hilar Quichca – Pte. Izcuchaca” (sección de camino) Subtramo Anticuay Orcco 1	Lo afectará en el cruce con progresiva KM. 164+150 para la vía de evitamiento 03 y con la vía actual ya lo afectó en la progresiva KM. 166+360															
Paisaje arqueológico Camino Inca Sub tramo “Acostambo - Nauimpuquio”	Lo afectará en el cruce con la vía de evitamiento 03 KM. 166+336.															
Paisaje arqueológico Camino Inca Tramo “Acostambo - Churcampa”	La vía de evitamiento 03 proyectada lo afectará en el cruce con progresiva KM. 166+612.															
Paisaje arqueológico tramo de Camino Inca “Pachachaca – Hilar Quichca – Pte. Izcuchaca” Subtramo Anticuay Orcco 2	La variante 02 lo afectaría en la progresiva km. 168+480 donde la vía actual ya lo afectó.															



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de  
Certificación Ambiental para las  
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos  
de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

**Anexo N° 02**

**Observaciones a los Términos de Referencia del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto “Mejoramiento de la Carretera Huancayo - Izcuchaca: Carretera Longitudinal de la Sierra, Tramo 4”**

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
<b>MARCO LEGAL</b>				
1.	<p>Dentro del ítem 7.3.1. B. Normativa específica aplicable al Proyecto se ha consignado:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Normas de Compensación y Reasentamiento Involuntario</b>, en la que se ha incluido la Ley 27117, Ley General de Expropiaciones. Revisar en tanto la misma, para los efectos ha sufrido derogatorias y modificaciones.</li> <li>• <b>Ministerio del Ambiente</b>. Incluye “Decreto Legislativo N° 1039-MINAM”. Revisar la nomenclatura y corregir.</li> <li>• <b>Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE</b>. Incluir la normativa que crea la DEIN y la normativa que corresponde al TUPA vigente del Senace.</li> </ul> <p><b>El Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP</b>. Revisar la correspondencia de la Ley N°</p>	<p>Se requiere que el Titular complementar en los TdR las normas descritas a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Normas de Compensación y Reasentamiento Involuntario</b>, en la que se ha incluido la Ley 27117, Ley General de Expropiaciones. Revisar en tanto la misma, para los efectos ha sufrido derogatorias y modificaciones.</li> <li>• <b>Ministerio del Ambiente</b>. Incluye “Decreto Legislativo N° 1039-MINAM”. Revisar la nomenclatura y corregir.</li> <li>• <b>Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE</b>. Incluir la normativa que crea la DEIN y la normativa que corresponde al TUPA vigente del Senace.</li> </ul> <p><b>El Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP</b>. Revisar la correspondencia de la Ley N° 29664 en este apartado e incluir la normativa que regula las ANP.</p>	<p>El Titular mediante Documentación Complementaria DC-5 del Trámite T-CLS-00297-2018 (folios 100 al 101) ha incluido las precisiones al Marco Legal de los TdR.</p> <p>De acuerdo a lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta



N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	29664 en este apartado e incluir la normativa que regula las ANP.			
<b>DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO</b>				
2.	<p>En el literal "Generación de efluentes" (folio 441), no se hace referencia al manejo de los efluentes industriales.</p> <p>Por último, en diferentes páginas de la EVAP y TDR se hace referencia al término de "abandono de obra" y "DISCAMEC", las cuales, de acuerdo a la normativa vigente han sido reemplazadas.</p>	<p>Se requiere del Titular lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Dentro del literal "Generación de efluentes" (folio 441) corregir la descripción realizada de acuerdo con lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li><b>Dice:</b> "Describir el manejo y sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas a generarse en todas las etapas (...) sustentado de acuerdo al número de trabajadores y dotación de agua en l/habitante/día".</li> <li><b>Debe decir:</b> "Describir el manejo y sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas e industriales a generarse en todas las etapas (...) sustentado de acuerdo con el número de trabajadores y dotación de agua en l/habitante/día. Asimismo, todo sistema de tratamiento de efluentes domésticos e industriales (incluido su disposición final), deberá de ser sustentado técnicamente, en concordancia con la normativa ambiental aplicable".</li> </ul> </li> </ul>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-5 del Trámite T-CLS-00297-2018, el Titular:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>En el folio 142 de los TdR, corrigió la descripción del literal correspondiente a la Generación de efluentes, de acuerdo a lo requerido en la presente observación.</li> <li>En el documento de los TdR (folios 137 al 148), el Titular corrigió los términos "abandono" y "Discamec" utilizados en el desarrollo de los TdR, reemplazándolos por: "cierre de obras" y "Sucamec", de acuerdo a la normativa ambiental vigente.</li> </ul> <p>De acuerdo a lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta



N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		<ul style="list-style-type: none"> <li>Corregir en donde se requiera, los siguientes términos:               <ul style="list-style-type: none"> <li>Abandono de obra por el de "cierre de obra"s (D.S 004-2017-MTC).</li> </ul> </li> <li>DICSCAMEC por el de "SUCAMEC" (Decreto Legislativo N° 1127)</li> </ul>		
3.	<p>Dentro del ítem 7.5.8 "Instalaciones Auxiliares del Proyecto Vial" (folio 442), se hizo el requerimiento de información para las áreas auxiliares que utilizarán el Proyecto; sin embargo, dicha información requiere ser complementada con aspectos técnicos relevantes sobre estabilidad, faja marginal, consideraciones ambientales y planos.</p> <p>Por otro lado, en el ítem 7.5.10 "Etapa de operación y mantenimiento" (folio 445), no se consideró la inclusión de información relacionada a la generación de ruidos, manejo y disposición de efluentes e instalaciones auxiliares a ser utilizadas, presupuesto estimado anual de mantenimiento y cronograma de mantenimiento proyectado.</p> <p>Finalmente, en el desarrollo de los TdR, no se precisó acerca del abastecimiento de agua de</p>	<p>Se requiere al Titular incluir de manera complementaria a lo propuesto en los TdR, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Las instalaciones auxiliares proyectadas, a excepción de las canteras de río, no podrán ubicarse sobre la faja marginal de los cuerpos de agua; para lo cual se deberá tomar en consideración la delimitación realizada por la ANA, caso contrario, delimitarlo considerando el modelamiento hidráulico, de acuerdo con lo establecido en la R.J 332-2016-ANA.</li> <li>Sustentar la estabilidad física e hidrológica de los DME propuestos.</li> <li>Plano en planta y corte de reconfiguración de las canteras (cierre de canteras).</li> <li>Consideraciones ambientales para la explotación de canteras y los depósitos de material excedentes, establecidos en los artículos 63, 64 y 65 del D.S 004-2017-MTC.</li> </ul>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-5 del Trámite T-CLS-00297-2018, el Titular:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>En el ítem 7.5.8 "Instalaciones Auxiliares del Proyecto Vial" (folio 144), incluyó el requerimiento solicitado, relacionado a los siguientes aspectos:           <ul style="list-style-type: none"> <li>Restricciones de la ubicación de instalaciones auxiliares con respecto a la faja marginal.</li> <li>Estabilidad física e hidrológica de los DME.</li> <li>Plano en planta y corte de la reconfiguración de canteras.</li> <li>Consideraciones ambientales establecidas en los artículos 63, 64 y 65 del D. S. 004-2017-MTC.</li> </ul> </li> <li>En el ítem 7.5.10 "Etapa de operación y mantenimiento" (folio 144), incluyó el requerimiento sobre los siguientes aspectos:           <ul style="list-style-type: none"> <li>Estimación de personal y generación de ruido.</li> <li>Insumos requeridos.</li> <li>Instalaciones auxiliares que serán utilizadas.</li> <li>Presupuesto estimado anual.</li> <li>Cronograma de mantenimiento.</li> </ul> </li> </ul>	Absuelta



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	consumo humano para el desarrollo del Proyecto.	<p><u>Con respecto a la etapa de operación y mantenimiento:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Estimación del personal y generación de ruido por el uso de maquinarias y equipos para las actividades de mantenimiento.</li> <li>• Insumos requeridos, adjuntando las hojas de seguridad respectivas.</li> <li>• Instalaciones auxiliares que serán utilizadas durante la etapa de mantenimiento.</li> <li>• Presupuesto estimado anual de mantenimiento.</li> <li>• Cronograma de mantenimiento proyectado.</li> </ul> <p><u>Con respecto al abastecimiento de agua para consumo humano:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El Proyecto deberá garantizar el abastecimiento de agua para consumo humano, mediante compra o tratamiento (incluir memoria descriptiva); de manera que se garantice su inocuidad, la prevención de riesgos sanitarios, así como la protección de la salud, en cumplimiento de la normativa técnica-ambiental aplicable.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En el ítem 7.5.8.3 “Campamentos” (folio 145), incluyó el requerimiento solicitado con respecto al abastecimiento de agua para consumo humano.</li> </ul> <p>De acuerdo a lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	



N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
4.	<p>Dentro del ítem 7.5 "Descripción y análisis del proyecto" (folio 508), no se incluyó el ítem relacionado al análisis de alternativas del Proyecto. Asimismo, no se precisó acerca de los formatos de presentación de los planos de ingeniería.</p> <p>De otro lado, en el folio 508, el Titular incluyó el ítem "Características actuales de la vía"; sin embargo, no se especifica el alcance de solicitud de información para dicho ítem.</p>	<p>Se requiere que el Titular incluya de manera complementaria a lo propuesto en los TdR, la siguiente información:</p> <p>a) Incluir el ítem "Análisis de alternativas" realizando una descripción de las diversas alternativas de ejecución del Proyecto, justificando su selección más idónea (por ubicación, diseño, menor impacto, etc.) desde el punto de vista ambiental, técnico (relacionado con aspectos de ingeniería), social, económico y cultural; debe considerar como mínimo el riesgo para la salud de la persona, los costos ambientales, el riesgo de pérdida de ecosistemas, su funcionalidad, la vulnerabilidad física, la aplicación de la compensación ambiental, la reubicación de poblaciones o familias y la afectación a otras actividades económicas desarrolladas en su área de influencia.</p> <p>b) Presentar los planos de ingeniería del Proyecto en formatos "DWG" y "PDF".</p> <p>c) Especificar el alcance de solicitud de información para el ítem Características actuales de la vía.</p>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-5 del Trámite T-CLS-00297-2018, el Titular:</p> <p>a) Se objeta lo requerido, sin absolver lo solicitado en la observación, precisándoseEl Titular precisa que: "(...) para evitar que la inclusión de esta información genere confusión en el EIA, consideramos que no se debe incluir (...)". Conforme a lo señalado, se colige que el Titular no incluirá un Análisis de Alternativas en el contenido de los TdR; sin embargo, el Proyecto ha sido clasificado como Categoría III y conforme a lo señalado en el literal h) de la sección 2 del Anexo IV de los TdR básicos para EIA-d del Reglamento de la Ley del SEIA, el Titular deberá considerar en la propuesta de sus TdR a elaborar, la inclusión de un acápite sobre el análisis de alternativa solicitado. (No Absuelta).</p> <p>b) En el ítem 7.5.3 "Ubicación Política y Geográfica del Proyecto Vial" (folio 137) de los TdR, incluyó la solicitud de requerimiento de los planos del Proyecto en formato "DWG" y "PDF". (Absuelta).</p> <p>c) En el ítem 7.5.4 "Características Actuales de la Vía" (folio 138) de los TdR, describió el alcance de la solicitud de información relacionada a la situación actual de la vía. (Absuelta).</p> <p>De acuerdo a lo expuesto, se considera que la observación no ha sido absuelta.</p>	No Absuelta



N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
5.	<p>En el ítem 7.5.5 "Características técnicas del proyecto vial", literal "Componentes de la carretera" (folio 510), el Titular incluyó un listado de información requerida para los TdR; sin embargo, no se tomó en consideración información relacionada a instalaciones adyacentes a la vía, que formen parte del Proyecto.</p> <p>De otro lado, dentro del ítem 7.5.5, literal "Componentes puentes" (folio 510), el Titular incluyó información requerida para los puentes; sin embargo, ésta requiere ser complementada con información de planos y de proyecciones con respecto al alcance de los efectos de los puentes sobre el entorno ambiental.</p> <p>Por último, en el ítem 7.5.6 "Descripción de las actividades del proyecto" (folio 511) el Titular hizo referencia al artículo 12 de la R.J N° 332-2016-ANA, en relación a la delimitación de la faja marginal; sin embargo, dicha referencia deberá de ser retirado del ítem 7.5.6, considerando que dicha información tendrá que ser incluida en el ítem 7.5.8 "Instalaciones auxiliares del proyecto vial" (folio 514).</p>	<p>Se requiere que el Titular incluya de manera complementaria a lo propuesto en los TdR, la siguiente información:</p> <p>a) Describir las funciones, equipamiento, servicios y principales características de diseño de los componentes que se encuentren ubicados adyacentes a la vía y que formen parte del Proyecto (Estación de teléfonos de emergencia, peaje, pesaje, servicio de emergencia, puestos de control, etc.).</p> <p>b) En lo que respecta a los puentes proyectados, se presentará la siguiente información.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Presentar los planos estructurales básicos de cada puente.</li> <li>- Presentar un plano en planta del puente delimitando el NAME y los componentes del puente.</li> <li>- Presentar un plano de perfil longitudinal del puente donde se indique lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Nivel de socavación</li> <li>▪ Nivel de agua mínima</li> <li>▪ Nivel de agua máxima ordinaria</li> <li>▪ Nivel de agua máxima extraordinaria</li> </ul> </li> </ul>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-5 del Trámite T-CLS-00297-2018, el Titular:</p> <p>a) En el ítem 7.5.5 "Características Técnicas del Proyecto Vial" (folio 138), literal "Componentes de la carretera" (folio 139) de los TdR, incluyó el requerimiento de información relacionado con los componentes ubicados en área adyacente a la vía y que formen parte del Proyecto.</p> <p>b) En el ítem 7.5.5 "Características Técnicas del Proyecto Vial" (folio 138), literal "Componentes Puente" (folio 140) de los TdR, incluyó la solicitud de información correspondiente a puentes.</p> <p>c) Retiró del ítem 7.5.6 "Descripción de las Actividades del Proyecto" (folio 140) la referencia al artículo 12 de la R.J N° 332-2016-ANA.</p> <p>De acuerdo a lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta



N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Gálibo del puente</li> <li>- Estimar los cambios en la hidrodinámica del río por la implementación del puente (mediante modelamiento hidrodinámico u otra metodología que permita advertir los cambios espaciales). Presentar un plano en planta con el tramo aguas arriba y abajo hasta donde se estimen los cambios.</li> <li>c) Retirar del ítem 7.5.6, la referencia al artículo 12 de la R.J N° 332-2016-ANA.</li> </ul>		
6.	<p>Dentro del ítem 7.5.6, literales "Etapa de cierre de obra" y "Etapa de operación y mantenimiento" (folio 514) el Titular no incluyó requerimiento de información con respecto a instalaciones auxiliares, uso de recursos y generaciones.</p> <p>Dentro del ítem 7.5.8 "Instalaciones auxiliares del proyecto vial" (folio 514), el Titular deberá hacer referencia a la delimitación de la faja marginal, con respecto a las instalaciones auxiliares que serán utilizadas por el Proyecto, a excepción de las canteras.</p>	<p>Se requiere que el Titular incluya de manera complementaria a lo propuesto en los TdR, la siguiente información:</p> <p>a) Con respecto a las etapas de cierre de obra y etapa de operación y mantenimiento, incluir el requerimiento de la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Uso de recursos (humano, materiales, equipos y maquinarias).</li> <li>- Generaciones (ruido, emisiones y vibraciones (cuantificados)).</li> <li>- Cronograma de cierre; y, de operación y mantenimiento.</li> <li>- Costo de cierre del Proyecto y de las actividades de operación y mantenimiento.</li> </ul>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-5 del Trámite T-CLS-00297-2018, el Titular:</p> <p>a) En el ítem 7.5.6 "<i>Descripción de las actividades del proyecto</i>" (folio 138), literal "<i>Etapa de cierre de obra</i>" (folio 143) de los TdR, incluyó el requerimiento de información con respecto a recursos, ruido, emisiones, vibraciones, cronograma y costo; la cual también fue incluida en el ítem 7.5.10 "<i>Etapa de operación y mantenimiento</i>" (folio 147).</p> <p>b) En el ítem 7.5.8 "<i>Instalaciones Auxiliares del Proyecto Vial</i>" (folio 144), incluyó la solicitud de información relacionada a la delimitación de la faja marginal.</p> <p>De acuerdo a lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de  
Certificación Ambiental para las  
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos  
de Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		<p>- De ser el caso, indicar los DME y las canteras que seguirán operativas para las etapas de operación y mantenimiento; y las actividades proyectadas de cierre sobre dichas instalaciones.</p> <p>b) Incluir en el ítem 7.5.8 lo siguiente: Las instalaciones auxiliares (excepto las canteras) no podrán ubicarse sobre la faja marginal de los cuerpos de agua, para lo cual, se deberá tomar en consideración la delimitación realizada por la ANA, caso contrario, delimitarlo de acuerdo a lo establecido en la R.J 332-20146-ANA, considerando el modelamiento hidráulico del cuerpo de agua (río o quebrada) adyacentes a las instalaciones.</p>		
<b>DESCRIPCIÓN DEL MEDIO FÍSICO, BIOLÓGICO, SOCIAL, CULTURAL Y ECONÓMICO</b>				
7.	En el ítem 7.7. "Línea Base Socio Ambiental" (folio 447), el Titular menciona que para el levantamiento de información deberá realizarse en época estacional que permita recoger información primaria con adecuada caracterización. Sin embargo, deberá completar dicha información con la descripción del comportamiento ambiental de un	Se requiere al Titular complementar con la siguiente información:  <i>La caracterización debe describir el comportamiento ambiental de un año con condiciones ambientales "normales", y descripciones de condiciones anómalas. Los sitios, estaciones o puntos de muestreo deben georreferenciarse y presentarse en mapas temáticos (coordenadas UTM, Datum WGS</i>	Mediante Documentación Complementaria DC-5 del Trámite T-CLS-00297-2018, el Titular ha incluido en el ítem 7.7. "Línea Base Socio Ambiental" (Folio 149), sobre la descripción del comportamiento ambiental de un año con condiciones ambientales "normales" y "anómalos", requeridos en la observación.  De acuerdo a lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta



N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	año con condiciones ambientales "normales" y "anómalas".	<i>84 a una escala adecuada) para verificar su representatividad en cuanto a la cobertura espacial y temporal (época de avenidas y estiaje o, época húmeda y seca), que deben sustentarse en la estacionalidad del área de estudio, mediante histogramas de temperatura, humedad relativa y precipitación, así como fotoperiodo.</i>		
8.	<p>En el ítem 7.7.1.2 "Clima" (folio 447), el Titular precisa los parámetros básicos que tendrá en cuenta para la caracterización del clima; sin embargo, no describe el sistema de la clasificación del clima.</p> <p>El Titular no precisa la presentación de un mapa temático que incluya la ubicación de las estaciones meteorológicas consideradas.</p> <p>En el ítem 7.7.1.3 "Calidad de aire y ruido" (folio 448) para la calidad de aire, el Titular describe las consideraciones que tendrá en cuenta para su caracterización; sin embargo, deberá complementar dicha información con requisitos del laboratorio que utilizará para el análisis de las muestras y la necesidad de incluir en el mapa temático la ubicación</p>	<p>Se requiere al Titular complementar la siguiente información:</p> <p><b>En el ítem de Clima:</b></p> <p><i>"Se realizará la caracterización del clima tomando en consideración la clasificación de Thornwaite usada por el SENAMHI y la misma información que dispone esta entidad para el Área de Influencia del Proyecto. Se describirá el régimen meteorológico, condiciones promedio y picos, utilizando la información histórica de al menos los últimos 10 años de las estaciones meteorológicas empleadas".</i></p> <p><i>"Se deberá adjuntar el mapa de clima a una escala adecuada que incluya la ubicación de las estaciones meteorológicas consideradas. Asimismo, se realizará un análisis de los registros</i></p>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-5 del Trámite T-CLS-00297-2018, el Titular ha incluido:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>En el ítem 7.7.1.2." <i>Clima</i>" (folio 104), sobre los parámetros básicos; la caracterización del clima tomando en consideración la clasificación de Thornwaite usada por el SENAMHI, el mapa de clima, y el análisis de los registros obtenidos, requeridos en la observación.</li> <li>En el ítem 7.1.7.3." <i>Calidad de aire y ruido</i>" (folio 150), sobre los equipos y métodos utilizados para las evaluaciones, así como la presentación de certificados de calibración y mapa de ubicación de los puntos de muestreo, requeridos en la observación referente a la calidad de aire. Respecto a la información requerida sobre calidad de ruido, el Titular deberá considerar incluirlos en los TdR para el Proyecto reclasificado como EIA-d.</li> </ul> <p>De acuerdo a lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta



N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	<p>de centros poblados, viviendas, centros educativos, la infraestructura social y las zonas críticas de contaminación.</p> <p>Para la calidad de ruido, el Titular describe las consideraciones que tendrá en cuenta para su caracterización; sin embargo, deberá complementar dicha información con requisitos del laboratorio que utilizará para el análisis de las muestras y la necesidad de representar las estaciones de monitoreo en un mapa temático.</p>	<p><i>obtenidos, para lo cual se elaborarán gráficos de cuadros de frecuencia de presentación anual y/o estacional, entre otros, de las siguientes variables: precipitación pluvial (promedio y valores mínimos y máximos), temperatura (promedio y valores mínimo y máximo), la ocurrencia de eventos extraordinarios (La Niña, ENSO, Niño Costero, vientos fuertes), dirección y velocidad del viento".</i></p> <p><b>En el ítem de calidad de aire y ruido:</b></p> <p><b><u>Calidad de aire</u></b></p> <p><i>"Se detallarán los equipos y métodos utilizados para las evaluaciones correspondientes. Se adjuntará los certificados de calibración de los equipos de muestreo (realizados por empresas acreditadas ante INACAL para dicho servicio), los reportes de ensayo del laboratorio, sus correspondientes cadenas de custodia, reporte de QA/QC de los ensayos realizados y el certificado de acreditación del laboratorio (INACAL), panel fotográfico del desarrollo de muestreo y el reporte de incidencias durante el desarrollo del muestreo en cada uno de los puntos.</i></p>		



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		<p><i>Se deberá adjuntar un mapa con la ubicación de los puntos de muestreo que incluya la ubicación de los centros poblados, viviendas, centros educativos, la infraestructura social y las zonas críticas de contaminación y firmado por el profesional de la especialidad.</i></p> <p><b>Calidad de Ruido:</b></p> <p><i>“Se detallarán los equipos y métodos utilizados para las evaluaciones correspondientes. Se adjuntará los certificados de calibración de los equipos de muestreo (realizados por empresas acreditadas ante INACAL para dicho servicio), el certificado de acreditación del laboratorio (INACAL), panel fotográfico del desarrollo de muestreo, reporte de incidencias y en caso se utilice un sonómetro integrador, se deberá adjuntar la gráfica del registro de las mediciones realizadas para horario diurno y nocturno, en caso de usar un sonómetro no integrador, se deberá adjuntar la ficha de campo, en el cual se apuntaron los valores de medición, así como, la hora de cálculo del nivel de presión sonora equivalente LAeqT.</i></p> <p><i>Se deberá adjuntar un mapa de ubicación de los puntos de medición de ruido que incluya la ubicación de</i></p>		



N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		<i>los centros poblados. Asimismo, presentará un mapa que incluya las curvas de igual presión sonora en la zona de influencia del Proyecto a una escala adecuada y firmado por el profesional de la especialidad".</i>		
9.	En el ítem 7.7.1.5. "Geología" (folio 449) el Titular menciona que se describirán las características geológicas del AI del Proyecto, sin embargo, deberá describir con mayor detalle las características geológicas del AID del Proyecto.	<p>Se requiere al Titular rectificar el ítem geología con lo siguiente:</p> <p><i>"Se describirán las características geológicas, las unidades litológicas y rasgos estructurales del AID y AI, con base en estudios existentes en la zona y ajustada con información de sensores remotos y control en campo. Se describirán con mayor detalle las características geológicas en el AID, así como las formaciones estratigráficas y fallas geológicas en caso correspondan.</i></p> <p><i>Se presentarán las condiciones geológicas que permitan caracterizar el comportamiento del terreno durante la construcción del Proyecto, mediante la cartografía geológica detallada (unidades y rasgos estructurales) y actualizada sobre la base de sensores remotos y control de campo.</i></p> <p><i>Se considerará la distribución de las formaciones geológicas reconocidas principalmente por el Instituto Geológico Minero Metalúrgico (INGEMMET) en su Carta Geológica Nacional. Se</i></p>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-5 del Trámite T-CLS-00297-2018 el Titular ha incluido en el ítem 7.1.7.5. "Geología" (folio 152), sobre la descripción de las características geológicas; las unidades litológicas y rasgos estructurales; formaciones estratigráficas; fallas geológicas, con base en estudios existentes en la zona y ajustada con información de sensores remotos y control de campo; requeridos en la observación. Asimismo, menciona que se adjuntará un mapa temático a escala adecuada.</p> <p>De acuerdo a lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de  
Certificación Ambiental para las  
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos  
de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		<i>precisará las formaciones estratigráficas, fallas geológicas, principalmente, en función del AID y adjuntar un mapa geológico a escala adecuada, conforme a la normativa aplicable, que permita mostrar las unidades identificadas, el mismo que deberá estar firmado por el profesional de la especialidad”.</i>		
10.	<p>En el ítem 7.7.1.7 “Suelo” (folio 449), el Titular precisa que para la clasificación taxonómica del suelo tendrá en cuenta los lineamientos del manual de levantamiento de suelos y para la clasificación de suelos utilizará el sistema del Soil Taxonomy; sin embargo, no considera el Reglamento para la Ejecución de Levantamiento de Suelos, aprobado por el D.S. N° 013-2010-AG; por lo que deberá complementar la información citada en dicho ítem.</p> <p>Asimismo, describe las consideraciones para la caracterización de la Capacidad de uso mayor de las tierras; pero no propone la elaboración de un mapa temático con lo descrito.</p>	<p>Se requiere al Titular rectificar lo descrito con lo siguiente:</p> <p><i>“Clasificación Taxonómica de los Suelos: Se caracterizarán los suelos del área de estudio desde la perspectiva edafológica, es decir, considerando sus propiedades físicas, químicas, biológicas y mecánicas en función al papel que desempeña dentro del ecosistema y en potenciales sistemas agrológicos. Para ello, se utilizará información primaria y secundaria, asimismo, se describirán las metodologías empleada e interpretación de resultados de la clasificación. Se emplearán los sistemas de clasificación actualizados y validados como Soil Taxonomy (USDA, 2010) y el Reglamento para la Ejecución de Levantamiento de Suelos, aprobado por el D.S. N° 013-2010-AG o la normativa que la sustituya. El mayor detalle de la clasificación se describirá en el AID (categoría:</i></p>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-5 del Trámite T-CLS-00297-2018 el Titular ha incluido en el ítem 7.7.1.7.” <i>Suelo</i>” (folio 152), sobre la descripción de la clasificación taxonómica de los suelos y la capacidad de uso de tierras, siguiendo las pautas de los sistemas de clasificación actualizados y validados como Soil Taxonomy (USDA, 2010) y el Reglamento para la Ejecución de Levantamiento de Suelos, aprobado por el D. S. N° 013-2010-AG o la normativa que la sustituya; y el Reglamento de Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor, aprobado mediante D.S. N° 017-2009-AG”, respectivamente; requeridos en la observación. Asimismo, menciona que se adjuntará un mapa temático de las unidades encontradas.</p> <p>De acuerdo a lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de  
Certificación Ambiental para las  
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos  
de Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		<p>subgrupo) y en el All como mínimo la categoría: Orden. Asimismo, precisar los conflictos de uso de suelo y su relación con el proyecto".</p> <p>"Se describirá la Capacidad de Uso Mayor de las Tierras (CUMT), para el AID y All, siguiendo las pautas del Reglamento de Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor, aprobado mediante D.S. N° 017-2009-AG".</p> <p>"Por último, se adjuntará un mapa a escala adecuada con la ubicación de las unidades descritas".</p>		
11.	En el ítem 7.7.1.9. "Hidrología e hidrografía" (folio 450) de los TdR, el Titular señala que para el muestreo de calidad de agua se establecerán muestreos de calidad de agua que permita identificar los potenciales efectos de las actividades del Proyecto sobre los ríos; sin embargo, no considera la caracterización de sedimentos en caso se realicen trabajos en el cauce de los cuerpos de agua.	<p>Se requiere que el Titular complemente la siguiente información:</p> <p><b>Calidad de agua:</b> <i>En caso se realicen trabajos en el cauce de los cuerpos de agua, se realizará una caracterización de los sedimentos</i></p>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-5 del Trámite T-CLS-00297-2018, el Titular ha incluido en el ítem 7.7.1.9. "Hidrología e hidrografía" (folio 153) sobre la caracterización de los sedimentos, en caso se realicen trabajos en el cauce de los cuerpos de agua.</p> <p>De acuerdo a lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta
12.	<p>En el ítem 7.7.2 "Línea Base Biológica" (folios 0451 al 0456) de los TdR, el Titular no ha considerado el estudio de Hábitats críticos como parte de la Línea Base Biológica del Proyecto.</p> <p>Un hábitat crítico comprende áreas específicas con condiciones particulares esenciales para la</p>	<p>Se solicita al Titular que incluya el ítem 7.7.2. "Línea Base Biológica" de los TdR el sub ítem (la numeración que corresponda):</p> <p><i>Hábitats críticos de especies amenazadas</i></p> <p><i>Se identificará aquellas áreas que constituyen espacios vitales de</i></p>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-5 del Trámite T-CLS-00297-2018 (Folio 106), el Titular precisó la inclusión del sub ítem 7.7.2.10 "Hábitats críticos de especies amenazada". Dicha información se verificó en el folio 160 de los TdR.</p> <p>De acuerdo a lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta



N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	sobrevivencia de una especie o su población y que requieren de un manejo y protección especial (Reglamento para la Gestión Forestal – D.S. N° 018-2015-MINAGRI) y, teniendo en cuenta la presencia de especies con categorías de amenaza y la incertidumbre sobre la existencia de ecosistemas frágiles en el área de influencia del Proyecto, es necesario que el Titular incluya el estudio de hábitats críticos en la Línea Base Biológica de los TdR.	<i>especies categorizadas bajo amenaza, teniendo en cuenta el marco normativo, identificando, además, las áreas impactadas, a fin de proponer las medidas ambientales específicas y especiales para su conservación, así como, su georreferenciación en un mapa a escala adecuada indicando la distancia al Proyecto vial (vía y áreas auxiliares).</i>		
13.	<p>En el ítem 7.7.2.1. "Metodología aplicable al Medio Biológico" (folio 0451) de los TdR el Titular manifiesta lo siguiente:</p> <p><i>"(...) Todos los listados de especies deberán seguir un <u>orden taxonómico</u>, asimismo los puntos donde se realicen las evaluaciones deberán estar debidamente justificados y señalados en el estudio mediante coordenadas UTM y plasmados en un mapa, el cual incluirá la escala y sistema de coordenadas. (...)"</i> (subrayado agregado)</p> <p>Lo cual resulta ambiguo ya que se infiere que las especies se listarán en el nivel taxonómico de Orden, razón por la cual el Titular deberá listar los individuos identificados en el área de influencia del</p>	<p>Se solicita al Titular que reemplace el párrafo referenciado del ítem 7.7.2.1. "Metodología aplicable al Medio Biológico" (folio 451) de los TdR por el siguiente contenido:</p> <p>Todos los nombres científicos de los individuos identificados estarán precisados en base a la nomenclatura taxonómica binomial (género y especie) a fin de validar su distribución, endemismo y/o estado de conservación. Asimismo, los puntos donde se realizarán las evaluaciones estarán debidamente justificados y señalados en el estudio mediante coordenadas UTM y plasmados en un mapa, el cual incluirá la escala y sistema de coordenadas.</p>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-5 del Trámite T-CLS-00297-2018 (Folio 106), el Titular precisó el reemplazo del párrafo referenciado en el ítem 7.7.2.1. "Metodología aplicable al Medio Biológico". Dicha información se verificó en el folio 156 de los TdR.</p> <p>De acuerdo a lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	Proyecto hasta el nivel taxonómico de especie.			
14.	<p>En el ítem 7.7.2.3 “Flora silvestre” (folio 453) y 7.7.2.4 “Fauna silvestre” (folio 0454) de los TdR el Titular no ha considerado la estacionalidad (período seco y húmedo) para la evaluación de la flora y fauna silvestre del área de influencia del Proyecto vial.</p> <p>Cabe precisar que, debido a la variabilidad de estos individuos (flora y fauna), que se dan a lo largo de estos dos períodos y para que la información sea representativa, dicha evaluación deberá realizarse en período húmedo y seco, según lo establecido en el artículo 28 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por el DS 04-2017-MTC<sup>29</sup>; la Guía de Inventario de la Fauna Silvestre aprobada por la R. M. N° 057-2015-MINAM y la Guía de Inventario de la Flora y Vegetación aprobada por la R. M. N° 059-2015-MINAM, por lo que el Titular deberá incluirlos en los TdR.</p>	<p>Se solicita al Titular que incluya en los ítems 7.7.2.3 “Flora silvestre” y 7.7.2.4 “Fauna silvestre” lo siguiente:</p> <p>Para la evaluación de la flora y fauna (en el ítem correspondiente) se considerará la estacionalidad climática (período seco y húmedo) del área de estudio, que permita una adecuada y representativa caracterización biológica.</p>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-5 del Trámite T-CLS-00297-2018 (Folio 106), el Titular precisa la inclusión de los términos solicitados en los ítems 7.7.2.3 “Flora silvestre” y 7.7.2.4 “Fauna silvestre”. Dicha información se verificó en los folios 157 y 158 de los TdR.</p> <p>De acuerdo a lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta

<sup>29</sup> Artículo 28.- Línea base

(...)

La información de Línea Base debe tener un carácter eminentemente cuantitativo y sustentarse preferentemente en fuentes de información primarias, que permita la adecuada y representativa caracterización de los efectos de las distintas variaciones estacionales, considerando la época seca y húmeda, aun cuando para la evaluación integral del punto de referencia, pueden utilizarse de manera complementaria fuentes secundarias y cualitativas.

(...)

Av. Diez Canseco N° 351  
Miraflores, Lima 18, Perú  
T: (511) 500-0710  
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento



N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
15.	<p>En el ítem 7.7.2.6. "Ecosistemas Acuáticos" (folio 0454) de los TdR el Titular hace referencia al "análisis de la diversidad de las <u>comunidades hidrobiológicas</u> de los cuerpos de agua natural a intervenir por las actividades del proyecto. (...)" (subrayado agregado)</p> <p>Asimismo, y con el propósito de obtener resultados comparables, el Titular no hace referencia al esfuerzo de muestreo que aplicará en el levantamiento de información primaria de ecosistemas acuáticos, por lo que deberá incluir dicha información (Métodos de colecta, identificación y análisis de comunidades biológicas: plancton, perifiton, bentos (macroinvertebrados) y necton (peces) en aguas continentales del Perú – MINAM, 2014).</p>	<p>Se solicita al Titular que reemplace el término "comunidades hidrobiológicas" por el término "comunidades acuáticas" del ítem 7.7.2.6. "Ecosistemas Acuáticos" de los TdR.</p> <p>Asimismo, incluir y justificar el desarrollo del esfuerzo de muestreo en el estudio de los ecosistemas acuáticos a identificar, considerando el número de réplicas y cuerpos de agua (representativos) y los criterios de estacionalidad.</p> <p>Elaborar un mapa, incluyendo las estaciones de evaluación y georeferenciadas en coordenadas UTM WGS84.</p>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-5 del Trámite T-CLS-00297-2018 (Folio 107), el Titular precisó el reemplazo del término señalado y la inclusión del párrafo referenciado en la presente observación correspondiente al ítem 7.7.2.6. "Ecosistemas Acuáticos". Dicha información se verificó en el folio 159 de los TdR.</p> <p>De acuerdo a lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta
16.	<p>En el ítem 7.7.2.8. "Identificación de Ecosistemas Frágiles" (folio 0455) de los TdR el Titular indica que "Se realizará la identificación y caracterización de los ecosistemas frágiles que atraviesa el área de influencia del proyecto."</p> <p>"Se determinará la distancia del Proyecto a los ecosistemas frágiles o hábitats críticos identificados (bofedales, lagunas, bosques relictos altoandinos)."</p>	<p>Se solicita al Titular que reemplace el primer y segundo párrafo del ítem 7.7.2.8. "Identificación de Ecosistemas Frágiles" (folio 455) de los TdR por el siguiente contenido:</p> <p><b>7.7.2.8. Ecosistemas Frágiles</b></p> <p>Se realizará la identificación y caracterización de los ecosistemas frágiles del área de influencia del Proyecto, identificando, además, las áreas impactadas, a fin de proponer las medidas ambientales</p>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-5 del Trámite T-CLS-00297-2018 (Folio 108), el Titular precisa el reemplazo de los párrafos señalados en la presente observación correspondiente al ítem 7.7.2.8. "Ecosistemas Frágiles". Dicha información se verificó en el folio 159 de los TdR.</p> <p>De acuerdo a lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	En razón a ello, y teniendo en cuenta el alto valor de conservación y vulnerabilidad de un ecosistema frágil a consecuencia de actividades antrópicas desarrolladas en ellos o su entorno, y la amenaza y puesta en riesgo de los servicios ecosistémicos que puedan brindar, el Titular deberá precisar con mayor detalle las características de los ecosistemas frágiles presentes, los impactos que puedan ocasionar y las medidas específicas a implementar para su conservación.	<i>específicas para su conservación, determinando la distancia del Proyecto a los ecosistemas frágiles identificados, así como su representación en un mapa georreferenciado a escala adecuada.</i>		
17.	En el ítem 7.7.3.1 Metodología (folio 456) de la línea base social, el Titular no ha considerado:  A. El enfoque de género ni intercultural. B. Metodología para la caracterización de la población. C. El Diagnóstico Socioeconómico y Ambiental de Pueblos Indígenas, tal como lo estipula la “Guía para la Gestión de Proyectos Viales Departamentales en el Marco de las Propuestas de Desarrollo de Pueblos Indígenas” <sup>30</sup> .	Se requiere al Titular incorporar dentro de los TdR, lo siguiente:  A. Para el análisis del medio socioeconómico y cultural se debe considerar lo siguiente:  - Enfoque de Género: Implica el reconocimiento de la existencia de diferencias entre las formas de configurar el entorno entre los hombres y las mujeres (p.e. diferencia de roles, valores, concepciones e ideas) con la finalidad de superar cualquier situación de desigualdad que impida la participación efectiva de las mujeres. <sup>31</sup>	Mediante Documentación Complementaria DC-5 del Trámite T-CLS-00297-2018 (folios 160 al 167), el Titular:  Ha incluido los siguientes indicadores de la línea base social:  <ul style="list-style-type: none"> <li>• Enfoque de Género</li> <li>• Enfoque Intercultural</li> <li>• Metodología</li> <li>• Demografía</li> <li>• Educación</li> <li>• Salud</li> <li>• Economía</li> <li>• Vivienda, Servicios Básicos y Públicos</li> <li>• Aspecto de Desarrollo y Pobreza</li> <li>• Transportes y comunicaciones</li> <li>• Institucionalidad Local y Regional</li> </ul>	No Absuelta

<sup>30</sup> Aprobado por Resolución Directoral 046-2005-MTC/16

<sup>31</sup> Herramientas de Gestión Social, SENACE -2016  
Av. Diez Canseco N° 351  
Miraflores, Lima 18, Perú  
T: (511) 500-0710  
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		<p>- Enfoque Intercultural: Implica la incorporación de diferentes visiones culturales, concepciones de bienestar y desarrollo de los diversos grupos étnicos-culturales para la (...) promoción de una ciudadanía intercultural basada en el diálogo (...).<sup>32</sup></p> <p>B. La línea de base socioeconómica y cultural se elabora con fuentes primarias y secundarias. En cuanto a las primeras, a partir de la colecta de información cuantitativa y cualitativa en campo. Respecto a las fuentes de información secundaria podrá recurrirse a la producción bibliográfica y documental, tanto de instituciones oficiales como de organizaciones privadas de reconocido prestigio académico, técnico o científico.</p> <p>La información obtenida debe permitir el análisis de las condiciones y características sociales, económicas y culturales de las unidades poblacionales identificadas en el área de influencia del Proyecto, permitiendo dimensionar los impactos que el Proyecto pueda ocasionar en cada una de sus etapas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Identificación y Análisis de grupo de interés</li> <li>• Problemática Social</li> </ul> <p>Sin embargo, el Titular no ha tomado en consideración los siguientes Tópicos;</p> <p><b>En comunidades campesinas, nativas y pueblos originarios</b>, se debe incluir el siguiente texto: <i>"Se deben identificar a las comunidades campesinas y comunidades nativas en el AID. Asimismo, se deberá caracterizar a cada una de estas comunidades, considerando la fecha de reconocimiento, la condición jurídica de sus territorios (titulada o no titulada), número de comuneros activos y no activos, lengua materna, principales actividades productivas (según pisos agroecológicos), integración al mercado e interacción con ciudades intermedias.</i></p> <p><i>En la caracterización de las comunidades campesinas o pueblos originarios deberá utilizarse la "Ficha comunal" referida en el acápite de Metodología.</i></p> <p><i>Desarrollar la ficha de identificación de Pueblos Indígenas tal como lo estipula la "Guía para la Gestión de Proyectos Viales Departamentales en el Marco de las Propuestas de Desarrollo de Pueblos Indígenas", según el Anexo N° 4 del presente informe.</i></p> <p><i>Asimismo, se deberá identificar si tales poblaciones tienen la condición de pueblos originarios."</i></p> <p><b>En características de la oferta de salud</b>, se debe incluir el siguiente texto: <i>Tasa de promotores de salud por habitante. Tasa de camas en establecimientos de</i></p>	

<sup>32</sup> Definición incluida en el Anexo de la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural aprobada mediante Decreto Supremo N° 003 -2015-MC "Lineamientos para Promover la Participación de la Mujer en el Proceso de Certificación Ambiental" aprobado por Resolución Jefatural N° 066-2017-SENACE/J (17 de agosto de 2017)

Av. Diez Canseco N° 351  
Miraflores, Lima 18, Perú  
T: (511) 500-0710  
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de  
Certificación Ambiental para las  
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos  
de Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		<p>Las unidades poblacionales están referidas a centros poblados urbanos y rurales, comunidades campesinas o nativas (considerando sus anexos), sectores y, de corresponder, población dispersa; así también, deberán considerarse las unidades político-administrativas tales como los distritos, provincias, departamentos donde se desarrolla el Proyecto.</p> <p>Para la caracterización de las unidades poblacionales del área de estudio directa o del área de influencia directa del Proyecto, se deberá utilizar preferentemente información de fuentes primarias, complementada, de requerirse, con fuentes secundarias. Para las unidades poblaciones del área de estudio indirecta o del área de influencia indirecta, se podrá utilizar fuentes secundarias de información, complementadas, de requerirse, con fuentes primarias.</p> <p>Para obtener información de fuentes primarias se podrán utilizar, entre otras, las siguientes herramientas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Encuesta: Es un formulario con preguntas cerradas que se aplica a una muestra estadísticamente representativa de una</li> </ul>	<p><i>salud por habitante, porcentaje de atención prenatal por profesional de salud.</i></p> <p><b>Indicadores de salud de la población</b></p> <p><i>Se describirán las características de salud, tasa de morbilidad (por grupos de edad y sexo, grupos vulnerables y enfermedades prevalentes), indicadores de Enfermedades Diarreicas Agudas (EDA) e Infecciones Respiratorias Agudas (IRA), incidencia de TBC, paludismo y otras en población infantil y adulta; mortalidad por sexo y grupos etarios, mortalidad materna, atenciones prenatal e infantil, índice de embarazo (por edades), etc.</i></p> <p>En el <b>tópico de transportes y comunicaciones</b>, dentro del sub ítem comunicaciones se debe agregar lo siguiente: <i>De cada medio de comunicación se detallará las empresas proveedoras, frecuencias o canales (en caso de radio y TV), cobertura, tipos de usuarios y tarifas.</i></p> <p>Incluir el indicador de <b>Antropológico y cultural</b>, incluyendo lo siguiente: <i>Se analizarán las diferentes manifestaciones culturales que se dan en el AI del Proyecto, tales como religión y costumbres. Además, se elaborará una relación de monumentos, lugares tradicionales y de importancia cultural, religiosa y turística, calendario de festividades por localidad, actividades tradicionales que practican, tipo de fiesta y/o ceremonia a la que asisten por distrito y de ser necesario a nivel provincial. Asimismo, se deberá elaborar una caracterización de los estilos de vida y hábitos de consumo incluyendo el alimenticio.</i></p> <p>También se debe incluir la <b>Síntesis de la línea base socioeconómica</b> y cultural, considerando <i>Consiste en presentar un perfil integrado del medio</i></p>	



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		<p>población o a la totalidad de los hogares mediante un censo.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Entrevista: Es la implementación de un conjunto de preguntas abiertas (guía de entrevista), que se aplica a una persona en un contexto de diálogo.</li> <li>- Taller de Evaluación Rural Participativo: Es la herramienta que permite recoger, en diversas actividades, las percepciones de los pobladores frente a las actividades del Proyecto. Adicionalmente, permite que la población identifique y evalúe los impactos del Proyecto, compartiendo sus temores y dudas frente al estudio ambiental que corresponda.</li> <li>- Grupo focal: Es una entrevista aplicada de manera grupal que permite el intercambio de ideas y, por lo tanto, proporciona información detallada sobre las percepciones que tiene un grupo social respecto de un tema específico.</li> <li>- Ficha comunal: Esta herramienta permite recoger, de forma sistematizada, información detallada de la comunidad en aspectos tan diversos como su situación predial o comunal, demografía, migración, infraestructura educativa y de salud, recursos</li> </ul>	<p><i>socioeconómico y cultural del área del Proyecto. Esta presentación integrará de una manera analítica los riesgos, potencialidades y limitaciones del medio socioeconómico y cultural con relación al Proyecto.</i></p> <p>Por lo tanto, se advierte que el Titular, realizó una subsanación incompleta de acuerdo con lo solicitado por la DEIN Senace.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la presente observación no ha sido absuelta</p>	



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		<p>naturales, principales actividades económicas, entre otros; que pueden ser llenados mediante observación participante y breves consultas a los pobladores y/o autoridades.</p> <p>En la colecta de información con fuentes secundarias, se deberá emplear aquella información debidamente acreditada y actualizada, proveniente de instituciones gubernamentales<sup>33</sup> y de otras instituciones u organizaciones privadas o de la sociedad civil especializada en los temas a referenciar.</p> <p>En el caso de situación de la salud, educación se recurrirá al MINSA y MINEDU respectivamente; se deberá consultar los reportes de conflictos sociales de la Defensoría del Pueblo o PCM, información del Instituto Nacional de Estadística e Informática, IMARPE, MINAGRI, PNUD; así como, información consignada en estudios regionales, provinciales y departamentales vigentes, entre otros.</p> <p>Como anexos, se deberá presentar información colectada a través de mapas temáticos descriptivos para</p>		

<sup>33</sup> Entre otras, se podrá utilizar la información de instituciones como el INEI, MINSA, MINEDU, Defensoría del Pueblo, PCM, IMARPE, MINAGRI, PNUD; así como, información consignada en estudios regionales, provinciales y departamentales, entre otros



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		<p>el mejor análisis de los datos en su contexto territorial.</p> <p>Dentro del Tópico Demografía deberá completar con los siguientes indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Población según nivel educativo y sexo.</li> <li>• Hogares promedio, número de personas por hogar.</li> </ul> <p>En comunidades campesinas, nativas y pueblos originarios, se debe incluir el siguiente texto: <i>“Se deben identificar a las comunidades campesinas y comunidades nativas en el AID. Asimismo, se deberá caracterizar a cada una de estas comunidades, considerando la fecha de reconocimiento, la condición jurídica de sus territorios (titulada o no titulada), número de comuneros activos y no activos, lengua materna, principales actividades productivas (según pisos agroecológicos), integración al mercado e interacción con ciudades intermedias.</i></p> <p><i>En la caracterización de las comunidades campesinas o pueblos originarios deberá utilizarse la “Ficha comunal” referida en el acápite de Metodología.</i></p>		



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de  
Certificación Ambiental para las  
Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos  
de Infraestructura

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”*

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		<p><i>Asimismo, se deberá identificar si tales poblaciones tienen la condición de pueblos originarios.”</i></p> <p>En el tópico de Educación, se deberá incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tasa de asistencia escolar, tasa de niños y niñas no matriculados (por grupos de edad y sexo), idioma o lengua de aprendizaje, entre otros aspectos que se consideren relevantes.<sup>34</sup></li> <li>• Ubicación de las Instituciones Educativas del AID: Se deberá anexar el mapa donde se señale la ubicación y la tabla en la cual se indique la distancia de las instituciones educativas con referencia al Proyecto, así como precisar el horario de ingreso y salida del alumnado. Asimismo, se deberán identificar las vías de acceso, caminos y rutas en referencia con el Proyecto.</li> <li>• Tasa de analfabetismo: Este indicador da cuenta de la población que aprendió a leer y escribir y de la población que no lo hizo. Se deberá considerar las tasas totales, tasas según sexo y, de ser el caso, según área de residencia.</li> </ul>		

<sup>34</sup> Esta información se puede obtener en línea a través de la Unidad de Estadística Educativa (ESCALE) del Ministerio de Educación ([www.escala.minedu.gob.pe](http://www.escala.minedu.gob.pe)) o directamente de la Dirección Regional de Educación, de las Unidades de Gestión Educativa Local y/o de la observación en campo y con entrevistas a los responsables de las instituciones educativas



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		<p>En el tópico de Salud, se deberá reemplazar la propuesta por el siguiente contenido:</p> <p>En este tópico de estudio deberá considerarse los siguientes temas:</p> <p><b>a. Características de la Oferta de Salud</b></p> <p>Este tema deberá desarrollar aspectos relacionados a la Oferta de Salud, indicando los centros de atención de la salud públicos y privados que existen en las localidades del AID y su distancia respecto al área de emplazamiento del Proyecto. Tasa de médicos por habitante, Tasa de promotores de salud por habitante. Tasa de camas en establecimientos de salud por habitante, porcentaje de atención prenatal por profesional de salud.</p> <p><b>b. Indicadores de salud de la población</b></p> <p>Se describirán las características de salud, tasa de morbilidad (por grupos de edad y sexo, grupos vulnerables y enfermedades prevalentes), indicadores de Enfermedades Diarreicas Agudas (EDA) e Infecciones Respiratorias Agudas (IRA), incidencia de TBC, paludismo y otras en población infantil y adulta; mortalidad por sexo</p>		



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		<p>y grupos etarios, mortalidad materna, atenciones prenatal e infantil, índice de embarazó (por edades), etc.</p> <p>En el tópico de Vivienda y Servicios básicos, se deberá reemplazar la propuesta por el siguiente contenido:</p> <p><b>Vivienda, Servicios Básicos y Públicos:</b></p> <p><b>a. Vivienda: Características de las viviendas (materiales predominantes de las paredes, pisos y techo; tipo de construcción, etc.).</b></p> <p><b>b. Acceso a Servicios Básicos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Servicio de agua potable (fuentes de abastecimiento infraestructura de captación, tratamiento, distribución y almacenamiento).</li> <li>• Disposición de excretas (tipos: alcantarillado, pozos sépticos, letrinas, a cielo abierto).</li> <li>• Servicio de energía para alumbrado de la vivienda y cocción de alimentos.</li> <li>• Sistemas de recolección y disposición de residuos sólidos, cobertura y calidad.</li> </ul>		



N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		<p><b>c. Comunicaciones</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Servicios de telecomunicaciones: cobertura y calidad.</li> <li>• Medios de comunicación: radio, prensa, emisoras comunitarias.</li> </ul> <p><b>d. Infraestructura recreativa y deportiva</b></p> <p>Se identificarán las infraestructuras recreativas y deportivas, accesibilidad, ubicación, tipo de gestión (pública o privada) y cobertura.</p> <p><b>e. Infraestructura de transporte</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Servicios de transporte: señalar los medios de transporte y las rutas existentes y sus interconexiones, número de unidades, frecuencia, horarios y costos de viaje.</li> <li>• Principales deficiencias del sistema de transporte: realizar un análisis incluyendo una descripción de los accidentes más frecuentes y cómo afecta el acceso a otros servicios públicos.</li> </ul> <p><b>f. Manejo de residuos sólidos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Describir el manejo de los residuos sólidos desde la</li> </ul>		



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		<p><i>generación, almacenamiento, recolección, transporte y disposición final. Asimismo, de corresponder describir las principales deficiencias del servicio de limpieza pública (almacenamiento, barrido, recolección transporte y disposición final) a cargo de la autoridad correspondiente.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><i>Identificar los puntos críticos y/o botaderos (acumulación inapropiada de residuos sólidos en espacios públicos), especificando su ubicación, área y tiempo de formación, distancias a las viviendas cercanas.</i></li> <li><i>Identificar las infraestructuras de disposición final de residuos sólidos autorizadas, especificando su ubicación, área y vida útil.</i></li> </ul> <p>En el tópico de Economía, se deberá modificar según lo siguiente:</p> <p><b><i>Economía:</i></b> <i>Con el objeto de elaborar un panorama general sobre la dinámica económica del área de influencia del Proyecto, se deberá identificar y analizar los</i></p>		



N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		<p><i>procesos existentes, teniendo en cuenta lo siguiente:</i></p> <p><b>a. Población Económicamente Activa (PEA)</b></p> <p><i>Se describirá al grupo de población de 15 y más años; PEA según sexo y grupo etario; descripción de las principales actividades económicas y de subsistencia (autoconsumo); población en edad de trabajar por sexo; distribución de la PEA por sexo según características de ocupación; ingresos promedios según actividad económica.</i></p> <p><b>b. Dinámica Económica</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Actividades económicas</i></li> </ul> <p><i>Se describirán las principales actividades económicas y productivas que se desarrollan, según sexo.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Actividad turística</i></li> </ul> <p><i>Se detallarán las características de la zona, recursos turísticos, rutas turísticas existentes dentro del AIS, flujos turísticos, prestadores de servicios turísticos (hoteles, restaurantes, entre otros), actividades relacionadas, productos y servicios relacionados al turismo en las localidades que pueden ser más impactadas por la vía.</i></p>		



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		<p><b>c. Aspectos laborales</b> Características del mercado laboral actual según sexo, en cuanto al tipo de mano de obra que se encuentra en el área: ocupación, tasa de empleo, tasa de desempleo y tasa de subempleo. Ingreso mensual por población y localidad, ingreso mensual por actividad y localidad, porcentajes de distribución en las principales actividades económicas.</p> <p><b>d. Polos de desarrollo</b> Se identificarán los polos de desarrollo, las zonas y redes de comercialización, así como los mercados más importantes de la zona. Se identificará el tipo y destino de la producción, los flujos de mercado, la dinámica comercial y el análisis de oferta y demanda. Así también se describirá el acceso a la asistencia técnica productiva, entre otros.</p> <p>Se identificará los programas y proyectos privados, públicos y/o comunitarios existentes relacionados a las actividades económicas.</p> <p><b>e. Uso de Recursos Naturales</b> Se identificarán y describirán las principales fuentes de agua y usos (consumo humano, actividades de riego y agropecuario, entre otros)</p>		



N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		<p>de los centros poblados y localidades del AID. Se identificará la tenencia de la tierra de los centros poblados y localidades del AID y capacidad de uso mayor de la tierra. Se elaborará un inventario de usos de recursos o fuentes naturales, potenciales usuarios y conflictos identificados por su uso.</p> <p>Incluir los siguientes Tópicos:</p> <p><b>Aspecto de Desarrollo y Pobreza</b></p> <p>Existen diferentes metodologías para la medición de la pobreza. En el presente Estudio, se deberá contemplar trabajar con los siguientes enfoques:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI). Este método emplea cinco indicadores para establecer la situación de pobreza: 1. Viviendas con características físicas inadecuadas; 2. Hogares con hacinamiento; 3. Viviendas sin servicio higiénico (desagüe); 4. Hogares con al menos un niño que no asiste a la escuela; 5. Hogares con el Jefe de hogar con primaria incompleta y con tres personas o más por perceptor de ingreso<sup>35</sup>.</li> </ul>		

<sup>35</sup> Cfr.: INEI: "Metodología para la Medición de la Pobreza en el Perú." En: Metodologías Estadísticas. Año 1, N° 22. Lima, enero del 2000, p.3.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Índice de desarrollo humano. Este método permite medir la pobreza monetaria y no monetaria, la esperanza de vida, entre otros aspectos<sup>36</sup>.</i></li> </ul> <p><b>Infraestructura recreativa y deportiva</b></p> <p><i>Se identificarán aquellas instalaciones de uso recreativo y deportivo dentro del área de influencia (lozas deportivas, centros culturales y de recreación), tipo de administración, así como el estado de conservación, uso y ubicación.</i></p> <p><b>Transportes y comunicaciones</b></p> <p><b>a. Transportes</b></p> <p><i>Se realizará un diagnóstico y análisis del transporte terrestre, descripción de las modalidades, rutas existentes y sus interconexiones, número de unidades, frecuencia, tipos de servicios, horarios y costos de pasaje. Se deberá analizar las características e infraestructura del transporte terrestre, aéreo y marítimo.</i></p> <p><b>b. Comunicaciones</b></p> <p><i>Descripción de los medios de comunicación que utiliza la</i></p>		

<sup>36</sup> La información referida puede ser obtenida de fuentes oficiales (Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, IDH-PNUD) y debe estar referida al Área de Influencia.  
 Av. Diez Canseco N° 351  
 Miraflores, Lima 18, Perú  
 T: (511) 500-0710  
 www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		<p><i>población (radio, televisión, medios escritos, teléfono, radiofonía, perifoneo, Internet y otros. De cada uno de ellos se detallará empresas proveedoras, frecuencias o canales (en caso de radio y TV), cobertura, tipos de usuarios y tarifas.</i></p> <p><b>Institucionalidad Local y Regional</b></p> <p><i>El Titular o Proponente del Proyecto, deberá identificar las instituciones y organizaciones más importantes del Área de Influencia, su estructura organizativa, funciones y competencias, tanto formales como empíricas, interacciones mutuas, fortalezas y debilidades, todo ello sobre la base de información directamente recogida en campo. Se debe presentar la información para los siguientes sectores:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Autoridades locales (Alcalde, Tenientes gobernador, Agente municipal, Juez de Paz, entre otros).</i></li> <li>• <i>Organismos estatales (sector Agricultura, Ambiente, Cultura, MIMP, MIDIS, Salud, Educación, Fuerzas Armadas, Policía Nacional, etc.).</i></li> <li>• <i>Organizaciones consuetudinarias y de la sociedad civil (Rondas campesinas, Comedores</i></li> </ul>		



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		<p><i>Populares, Comités de Vaso de Leche, Asociaciones de Productores, etc.).</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>ONG y organismos privados de cooperación que operan en la zona.</i></li> <li>• <i>Empresas o grupos u organizaciones empresariales.</i></li> <li>• <i>Otras categorías que puedan ser identificadas en el Área de Influencia.</i></li> </ul> <p><b>Identificación y Análisis de grupo de interés</b></p> <p><i>Se entiende por Grupos de Interés al conjunto de actores sociales (organizaciones, instituciones) que pueden influir en la marcha del Proyecto o ser directamente afectados por este. Se deben identificar grupos de interés en cada uno de los sectores de la institucionalidad local (autoridades locales, organismos estatales, etc.), analizando los siguientes aspectos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Estructura organizativa, funciones y competencias, tanto formales como empíricas.</i></li> <li>• <i>Conocimiento y posición frente al Proyecto. Posibles intereses, temores o expectativas atribuibles a la implementación el Proyecto.</i></li> <li>• <i>Interacción con los demás grupos de interés. Alianzas y conflictos.</i></li> </ul>		



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		<p><b>Percepciones</b></p> <p><i>Percepciones sobre las oportunidades de desarrollo social y económico con y sin Proyecto.</i></p> <p><b>Antropológico y cultural</b></p> <p><i>Se analizarán las diferentes manifestaciones culturales que se dan en el AI del Proyecto, tales como religión y costumbres. Además, se elaborará una relación de monumentos, lugares tradicionales y de importancia cultural, religiosa y turística, calendario de festividades por localidad, actividades tradicionales que practican, tipo de fiesta y/o ceremonia a la que asisten por distrito y de ser necesario a nivel provincial. Asimismo, se deberá elaborar una caracterización de los estilos de vida y hábitos de consumo incluyendo el alimenticio.</i></p> <p><b>Problemática Social</b></p> <p><i>Se deberá señalar y analizar los principales problemas sociales en los centros poblados y localidades del Área de Influencia, tales como: violencia social y política, delincuencia y seguridad ciudadana, pandillaje, comercio sexual, comercialización de drogas, conflictos sociales, entre otros.</i></p>		



N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		<p><b>Síntesis de la Línea Base Socioeconómica y cultural</b></p> <p><i>Consiste en presentar un perfil integrado del medio socioeconómico y cultural del área del Proyecto. Esta presentación integrará de una manera analítica los riesgos, potencialidades y limitaciones del medio socioeconómico y cultural con relación al Proyecto.</i></p> <p>Desarrollar la ficha de identificación de Pueblos Indígenas tal como lo estipula la “Guía para la Gestión de Proyectos Viales Departamentales en el Marco de las Propuestas de Desarrollo de Pueblos Indígenas”, según el Anexo N° 4 del presente informe.</p>		
<b>PLAN DE AFECTACIÓN Y COMPENSACIÓN</b>				
18.	<p>En el ítem 7.8 “Plan de Afectaciones y Compensación (PAC)” (folio 460) de los TdR presentados, el Titular precisa sobre el contenido de dicho documento. Sin embargo, en el folio 533 el Titular menciona que realizará un Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario (PACRI).</p> <p>Al respecto, cabe precisar que, teniendo en cuenta el nivel de las Afectaciones, el Titular deberá desarrollar la estructura del Plan de afectación, según corresponda,</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a) Definir y/o precisar si corresponde un PAC o un PACRI para este proyecto, según lo establecido en los artículos 73° o 74° del Decreto Supremo N° 004-2017 MTC.</p> <p>b) En el caso de determinar que corresponde la realización de un Plan de Afectaciones y Compensación (PAC), el Titular deberá desarrollar el anexo 5 del presente informe.</p> <p>c) Desarrollar en el Plan de Afectación, las soluciones</p>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-5 del Trámite T-CLS-00297-2018 (folios 167 al 168), el Titular:</p> <p>a) Preciso que para este Proyecto le corresponde un Plan de Afectaciones y Compensación (PAC).</p> <p>Sin embargo, el Titular no ha tomado en consideración los siguientes puntos:</p> <p>b) Dentro de la estructura del PAC, el Titular deberá considerar la participación ciudadana (Consulta pública específica que se deberá realizar en coordinación con la autoridad competente).</p>	No Absuelta



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de  
Certificación Ambiental para las  
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos  
de Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	<p>de acuerdo con lo estable establecido en los artículos 73° o 74° del Decreto Supremo N° 004-2017 MTC.</p> <p>Por otro lado, teniendo en cuenta que el área de influencia incluye 18 comunidades campesinas y 13 pertenecen al pueblo indígena u originario quechuas, el Titular no indica las soluciones específicas y diferenciadas para el manejo de tales afectaciones, para el caso de las comunidades que pertenecen a pueblos indígenas u originarios.</p> <p>Al respecto, se deberá tener en cuenta lo establecido en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Las "Directrices para la Elaboración y Aplicación de Planes de Compensación y Reasentamiento Involuntario para Proyectos de Infraestructura de Transporte", aprobado por R.D. N° 007-2004-MTC/16.</li> </ul> <p>La "Guía para la Gestión de Proyectos Viales Departamentales en el Marco de las Propuestas de Desarrollo de Pueblos Indígenas", aprobado por RD N° 046-2005-MTC/16.</p>	<p>específicas y diferenciadas, en el caso de las comunidades que pertenecen a pueblos originarios, teniendo en cuenta las "Directrices para la Elaboración y Aplicación de Planes de Compensación y Reasentamiento Involuntario para Proyectos de Infraestructura de Transporte", aprobado por R.D. N° 007-2004-MTC/16 y la "Guía para la Gestión de Proyectos Viales Departamentales en el Marco de las Propuestas de Desarrollo de Pueblos Indígenas", aprobado por RD N° 046-2005-MTC/16.</p>	<p>c) Incluido en el PAC, las soluciones específicas y diferenciadas en el caso de las comunidades que pertenecen a pueblos originarios.</p> <p>Por lo tanto, se advierte que el Titular, realizó una subsanación incompleta de acuerdo a lo solicitado por la DEIN Senace.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la presente observación no ha sido absuelta.</p>	
<b>IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS POSIBLES IMPACTOS AMBIENTALES</b>				
19.	<p>En el ítem 7.11 "<i>Identificación y evaluación de los impactos ambientales y sociales</i>" (folios 463 al 465) el Titular describe las</p>	<p>Se requiere al Titular, considerar como descripción del ítem 7.10 "<i>Identificación y evaluación de</i></p>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-5 del Trámite T-CLS-00297-2018, el Titular ha incluido en el ítem 7.11. "<i>Identificación y evaluación de los impactos ambientales y sociales</i>" (folio 169), la metodología y las</p>	Absuelta



N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	<p>consideraciones para elaboración del capítulo; donde considera que realizará la identificación, evaluación y análisis de impactos; sin embargo, es necesario que el Titular realice la identificación, evaluación y descripción de impactos; por lo que deberá complementar dicha información, y, precisar en qué consiste cada uno de los puntos propuestos. Asimismo, el Titular propone realizar el análisis en la etapa de construcción y operación; no obstante, debe realizar el análisis en todas las etapas del Proyecto.</p>	<p><i>impactos ambientales y sociales", lo siguiente:</i></p> <p><i>Metodología</i></p> <p><i>La evaluación se realizará basándose en una metodología reconocida o aceptada por organizaciones nacionales e internacionales, la cual debe adaptarse al tipo de proyecto en evaluación, y debe ser citada adecuadamente.</i></p> <p><i>Se describirá el método de evaluación utilizado y los criterios para la identificación, medición, valoración y jerarquización, y, análisis de los factores biofísicos, ambientales impactados, las acciones impactantes (según las etapas del Proyecto), señalando también las limitaciones existentes, de acuerdo con las características ambientales del área de influencia del Proyecto y las actividades que sean ejecutadas. Los criterios e instrumentos que se empleen deben garantizar la objetividad al momento de realizar la medición y evaluación de los impactos ambientales. Es necesario que todo el proceso sea interdisciplinario.</i></p> <p><i>La metodología aplicada en la evaluación debe incluir, además, una ponderación cualitativa y cuantitativa de los factores e</i></p>	<p>fases de evaluación de los impactos (identificación de impactos, evaluación de impactos, y descripción y explicación de impactos), requeridos en la observación.</p> <p>De acuerdo a lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	



N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		<p><i>impactos ambientales. Cuando exista incertidumbre sobre la magnitud y/o alcance de algún impacto ambiental del Proyecto, sobre el medio intervenido, deben realizarse predicciones (proyecciones) para el escenario más crítico.</i></p> <p><i>Esta evaluación se desarrollará de manera secuencial en las siguientes fases:</i></p> <p><i>a) Identificación de impactos. - Se deberá realizar la identificación de los principales componentes del Proyecto, principales actividades impactantes, la identificación de los factores ambientales a ser afectados ("componentes ambientales y sociales valiosos"<sup>37</sup>) y la identificación de las situaciones que inducen a generar impactos (aspectos ambientales). Finalmente, la identificación de los impactos será resultado de la interrelación que se realice entre las actividades impactantes y los factores ambientales identificados; es decir, se realizará un análisis de la situación ambiental determinada en la línea base, comparándola con las</i></p>		

<sup>37</sup> International Finance Corporation (IFC), Agosto 2013. Good Practice Handbook. Cumulative Impact Assessment and Management: Guidance for the Private Sector in Emerging Markets



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		<p><i>transformaciones esperadas en el ambiente, producto de la implementación del Proyecto.</i></p> <p>b) <i>Evaluación de impactos. - La evaluación de impactos deberá realizarse utilizando una metodología cuantitativa; donde se describirá el método de evaluación utilizado, indicando los criterios para su valoración y señalando sus limitaciones, concordantes con las características ambientales del área de influencia del proyecto y sus actividades. La metodología para la evaluación de impactos deberá respaldarse con la utilización de modelos matemáticos y/o estadísticos adecuados para la valoración de los impactos socio ambientales identificados. Esta evaluación de impactos se deberá realizar por cada etapa y actividad del Proyecto. Asimismo, se realizará una jerarquización de los impactos en función de su valoración, determinando así cuales son los impactos de mayor valoración y en qué etapa ocurren; asimismo, la jerarquización debe permitir identificar las actividades generadoras de mayores impactos y de otro lado las áreas o infraestructuras</i></p>		



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		<p><i>donde se concentran los mayores impactos.</i></p> <p><i>Es necesario precisar que la evaluación deberá considerar el análisis de los impactos acumulativos y sinérgicos, generados por el Proyecto sobre el entorno, como resultado de la interrelación entre las diferentes etapas y actividades de este, y los medios físico, biológico, socioeconómico y cultural del área de influencia del Proyecto, teniendo en consideración los límites aceptables de cambio o la capacidad de carga o acogida.</i></p> <p><i>c) Descripción y explicación de impactos.- La descripción de los impactos generados por el Proyecto será sobre el entorno, como resultado de la interrelación entre las diferentes etapas, actividades del Proyecto, el resultado de la línea base (medios físico, biológico, socioeconómico y cultural) del área de influencia del Proyecto y en base a la medición y valorización del impacto en las etapas del Proyecto; así como la explicación de la resultante del uso de modelos matemáticos o numéricos para evaluar los</i></p>		



N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		<i>impactos físicos y/o biológicos, en caso aplique.</i>  Finalmente, se precisa que deberá considerar lo indicado para todas las etapas del proyecto.		
<b>ESTRATEGIA DE MANEJO AMBIENTAL</b>				
20.	<p>En el ítem 7.12. “Plan de Manejo Socio Ambiental” (folios 466 al 473) de los TdR, el Titular presentó programas, estrategias y actividades destinados a “prevenir, controlar, mitigar, compensar y corregir los impactos negativos, por un lado; y potenciar los impactos positivos” del Proyecto.</p> <p>Al respecto, se advierte que el Titular no ha considerado que el “Plan de Manejo Socio Ambiental” se encuentra contenido en una “Estrategia de Manejo Ambiental”, que a su vez contiene un “Plan de Vigilancia Ambiental”, “Plan de Contingencia”, “Medidas de cierre de áreas auxiliares”; y, de corresponder, un “Plan de Compensación Ambiental”, de acuerdo a lo indicado en los artículos 31 al 37 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes.</p>	<p>Se requiere que el Titular considere en la propuesta de TdR, entre los requerimientos para el manejo ambiental, el siguiente ítem:</p> <p><b><u>ESTRATEGIA DE MANEJO AMBIENTAL – EMA</u></b></p> <p><i>Describe las medidas, procedimientos y mecanismos que el Titular del Proyecto o proponente asume como compromisos que deberá implementar en cada una de las etapas del Proyecto, para asegurar la protección y conservación del ambiente, de conformidad con la Ley N° 27446, su Reglamento y otras normas complementarias aplicables.</i></p> <p><i>Los planes propuestos por el Titular deberán contar con una estructura básica; donde se muestren los objetivos, alcance, responsables e indicadores de seguimiento.</i></p> <p><i>Para identificar las responsabilidades del Titular en la implementación de la Estrategia de Manejo Ambiental, será necesario presentar un organigrama funcional</i></p>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-5 del Trámite T-CLS-00297-2018, en el ítem 7.12.” <i>Estrategia de Manejo Ambiental- EMA</i>” (folios 173 - 183), el Titular presentó la siguiente estructura de la Estrategia de Manejo Ambiental:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Plan de manejo ambiental.</li> <li>• Programa de asuntos sociales</li> <li>• Programa de Capacitación, educación ambiental y seguridad vial</li> <li>• Programa de manejo de explosivos</li> <li>• Programa de prevención de pérdidas y contingencias (donde se incluye el Plan de contingencias)</li> <li>• Programa de vigilancia o monitoreo ambiental</li> <li>• Programa de compensación</li> <li>• Programa de cierre</li> </ul> <p>Los programas y subprogramas se adecuarán en los siguientes planes: Plan de manejo ambiental, plan de vigilancia ambiental, plan de contingencia y plan de cierre de áreas auxiliares.</p> <p>De acuerdo a lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta



N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		<p>donde se identifiquen las áreas, oficinas o dependencias encargadas de la implementación.</p> <p>El Titular deberá indicar que los planes, programas y subprogramas de la Estrategia de Manejo Ambiental se implementarán en cada una de las etapas del Proyecto (construcción, operación, mantenimiento y cierre del proceso constructivo), según corresponda. La estructura de la Estrategia de Manejo Ambiental deberá contener los planes presentados a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Plan de manejo ambiental.</li> <li>• Plan de vigilancia ambiental.</li> <li>• Plan de contingencia.</li> <li>• Plan de cierre de áreas auxiliares.</li> </ul> <p>Al respecto, los programas y subprogramas presentados entre los folios 466 al 473, deberán adecuarse a los planes que contiene la Estrategia de Manejo Ambiental.</p>		
21.	En el ítem 7.12 "Plan de Manejo Socio Ambiental" (folios 466 al 475) de los TdR, el Titular describe el Subprograma de Manejo de Residuos Sólidos, Líquidos y Efluentes; sin embargo, no detalla la descripción de cada medida.	<p>Se requiere al Titular, considerar como descripción del ítem 7.11 "Plan de Manejo Socio Ambiental", lo siguiente:</p> <p><u>Plan de minimización y manejo de residuos sólidos</u></p>	Mediante Documentación Complementaria DC-5 del Trámite T-CLS-00297-2018, en el ítem 7.12. "Estrategia de Manejo Ambiental- EMA" (folio 172), el Titular incorporó las medidas para el manejo de residuos sólidos y manejo de efluentes líquidos de acuerdo a lo solicitado en la observación.	Absuelta



N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		<p><i>i. Manejo de residuos Sólidos</i></p> <p><i>Medidas que deben implementarse en el marco de la normativa actual, para el manejo y disposición final de los residuos sólidos que generen las actividades del Proyecto en cada una de sus etapas.</i></p> <p><i>Entre otros puntos, debe considerarse:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Los sitios o almacenamiento temporal de residuos dentro de las instalaciones temporales y los frentes de trabajo en el área de emplazamiento del Proyecto.</i></li> <li>• <i>De ser el caso, los sistemas de eliminación de residuos que se utilicen durante las actividades del Proyecto (Características y planos de diseño).</i></li> <li>• <i>Manejo y procedimiento de transporte de residuos desde las fuentes de generación hasta los sitios de almacenamiento temporal.</i></li> <li>• <i>Manejo y procedimiento de transporte de residuos desde los sitios de almacenamiento temporal hasta su disposición final.</i></li> <li>• <i>Responsable del manejo, transporte y disposición final de residuos.</i></li> </ul> <p><i>ii. Manejo de Efluentes Líquidos</i></p>	<p>De acuerdo a lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	



N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		<p><i>Medidas que deben implementarse para el manejo de los efluentes líquidos (industriales y domésticos) que generen las actividades del Proyecto en cada una de sus etapas.</i></p> <p><i>Entre otros puntos, debe considerarse:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Capacidad de carga del cuerpo receptor y cumplimiento de los Estándares de calidad Ambiental para agua vigentes.</i></li> <li>• <i>Sistemas de tratamiento de los efluentes que se utilicen durante las actividades del Proyecto (características y planos de diseño).</i></li> <li>• <i>Proceso de tratamiento de efluentes.</i></li> <li>• <i>Parámetros de los efluentes que deben ser tratados y cumplir los Límites Máximos Permisibles vigentes.</i></li> <li>• <i>Operación y mantenimiento del sistema de tratamiento de efluentes.</i></li> <li>• <i>Evaluación del impacto del vertimiento de efluentes sobre cuerpos naturales de agua, indicando puntos de control, considerando zonas de mezcla</i></li> </ul>		
22.	En el ítem 7.12.2 “Programa de Asuntos Sociales” (folios 468 – 469) el Titular ha desarrollado el Programa de Relaciones	Se requiere que el Titular desarrolle el ítem de Relaciones Comunitarias como un Programa con el siguiente contenido:	Mediante Documentación Complementaria DC-5 del Trámite T-CLS-00297-2018, en el ítem 7.12.2 “Programa de Asuntos Sociales” (folios 175 -176), el	Absuelta



N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	Comunitarias como un subprograma.	<p><b>Programa de Relaciones Comunitarias</b></p> <p><i>Se desarrollarán estrategias y mecanismos que favorezcan la relación entre el Titular/Proponente y/o ejecutor del Proyecto y los pobladores locales, a fin de prevenir y resolver conflictos. Para estos fines, se deben desarrollar las siguientes acciones:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Elaboración y difusión de un Código de Conducta para los trabajadores de la empresa que trabajen de forma directa, o a través de contrata (el cual deber ser presentado como parte del Programa)</i></li> <li>• <i>Diseño de los mecanismos y/o actividades, a través de los cuales se implementará la difusión y el cumplimiento de dicho Código de Conducta.</i></li> <li>• <i>Mecanismos de comunicación e información entre el Titular y/o quien haga sus veces y la población del AI.</i></li> <li>• <i>Mecanismos de prevención y resolución de conflictos. Para estos efectos se deberá proponer mecanismos eficaces para la coordinación entre las diferentes gerencias y el área encargada de la aplicación de estas actividades.</i></li> </ul>	<p>Titular desarrolló el Programa de Relaciones comunitarias, considerando el siguiente contenido:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Subprograma de Contratación de Mano de Obra Local</li> <li>b. Subprograma de adquisición de bienes y servicios</li> <li>c. Subprograma de monitoreo de deudas locales</li> <li>d. Subprograma de Atención de Quejas y Reclamos</li> <li>e. Subprograma de Participación Ciudadana y Comunicaciones</li> </ol> <p>Adicionalmente, estableció metas e indicadores adecuados que permitan verificar el nivel de cumplimiento de los alcances de los programas propuestos.</p> <p>De acuerdo a lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	



N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		<p><i>Este programa estará conformado por los siguientes subprogramas:</i></p> <p><b>a. Subprograma de Contratación de Mano de Obra Local</b></p> <p><i>Se implementarán mecanismos para la convocatoria, empadronamiento y contratación del máximo posible de residentes locales. Para estos fines, se debe considerar los siguientes aspectos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Establecer el compromiso del Proyecto en cuanto a la contratación de trabajadores locales.</i></li> <li>• <i>Determinar las necesidades de mano de obra local calificada y no calificada de hombres y mujeres.</i></li> <li>• <i>Identificar la presencia de organizaciones representativas que faciliten la contratación de mano de obra de hombres y mujeres</i></li> <li>• <i>Diseñar los mecanismos de convocatoria de acuerdo con las características socio culturales de la población local y utilizando los medios de comunicación apropiados a la zona.</i></li> <li>• <i>Previamente, se indicará qué área será la responsable del programa.</i></li> </ul>		



N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		<p><b>b. Subprograma de adquisición de bienes y servicios</b></p> <p><i>Este programa desarrollará e implementará mecanismos para la adquisición de bienes y servicios, preferentemente locales, estableciendo mecanismos que garanticen el pago de los mismos. Para estos fines, se debe establecer lo siguiente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Conocer las necesidades de bienes y servicios que demande la obra y que puedan adquirirse localmente.</i></li> <li>• <i>Establecer los requisitos y/o capacitar a la población del área de influencia (hombre y mujeres) directa para que pueda ofertar la prestación de bienes y servicios.</i></li> <li>• <i>Establecer mecanismos de pago a los proveedores.</i></li> </ul> <p><b>c. Subprograma de monitoreo de deudas locales</b></p> <p><i>Tiene como objetivo monitorear y supervisar el cumplimiento de los pagos de deudas que puedan asumir los trabajadores del contratista como de los subcontratistas, durante las etapas del Proyecto en los distintos negocios locales. El presente subprograma deberá describir de qué manera y a través de qué acciones, dichos objetivos pueden ser logrados. Previamente se</i></p>		



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		<p><i>indicará qué área será la responsable del subprograma</i></p> <p><b>d. Subprograma de Atención de Quejas y Reclamos</b>  <i>El Titular y/o Proponente deberá contar con un procedimiento específico para el tratamiento de las quejas y los reclamos de cualquier ciudadano. Se indicará como será implementado y su forma de difusión, de manera que la población del AI, tenga conocimiento de este.</i></p> <p><i>En este punto se deberán describir los principios y marco legal a través de los cuales la empresa responsable de la ejecución del Proyecto deberá gestionar este tema.</i></p> <p><b>e. Subprograma de Participación Ciudadana y Comunicaciones</b>  <i>Con el objetivo de facilitar la participación de la población local involucrada en la gestión socio ambiental del Proyecto de infraestructura, tanto en la fase de construcción de la obra a través de la generación de espacios de coordinación y de acciones de vigilancia ciudadana se desarrollarán las siguientes actividades:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><i>Identificación de las organizaciones más</i></li> </ul>		



N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		<p><i>representativas de la población local que podrían ser convocadas para participar en la gestión socio ambiental del Proyecto (deben estar descritas en la Línea de Base Social, pero pueden ampliarse según el criterio del Titular).</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><i>Diseño de mecanismos de intercambio de información entre las organizaciones o grupos de interés y el Titular / Contratista / Supervisor, respecto a la implementación del Plan de Manejo Ambiental y a preocupaciones y comentarios de éstos, sobre el avance de la obra.</i></li> </ul> <p><i>Para la etapa de operación del Proyecto, se deberán generar espacios de comunicación entre el Titular y/o Proponente del Proyecto y la población local con la finalidad de atender temas relacionados a la operación del Proyecto y los monitoreos ambientales previstos.</i></p> <p><i>Adicionalmente, se debe establecer metas e indicadores adecuados que permitan verificar el nivel de cumplimiento de los alcances de los programas propuestos.</i></p> <p><i>Metas:</i></p>		



N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Realizar el 100% de las reuniones programadas con la población</li> <li>• Contratar al 100% de personal no calificado proveniente del área de influencia directa del Proyecto</li> <li>• Atender el 100% de las quejas, peticiones, reclamos y sugerencias prestados por la población</li> <li>• Implementar por lo menos una oficina de atención a la población</li> <li>• Distribuir folletos informativos al 100% de las localidades identificadas como parte del AID.</li> <li>• Comunicar los desvíos y otros de importancia a la población</li> <li>• El 100% de los propietarios de instalaciones auxiliares firmó los documentos de conformidad por el uso de sus áreas.</li> </ul> <p><i>Indicadores:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Reuniones programadas con la población</li> <li>• Reuniones realizadas con la población</li> <li>• Mano de obra no calificado requerida en la obra</li> <li>• Personal no calificado con contrato en la obra</li> <li>• Incidencia de quejas, peticiones, reclamos y</li> </ul>		



N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		<p>sugerencias presentados por la población</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Quejas, reclamos y sugerencias atendidos</li> <li>• Implementación de oficinas de atención a la población</li> <li>• Comunicados emitidos a la población en relación a desvíos y otros de importancia.</li> <li>• Número de boletines informativos distribuidos</li> <li>• Compromisos asumidos por el uso de áreas auxiliares</li> <li>• Documentos de conformidad por uso de instalaciones auxiliares</li> <li>• Directorio de actores y organizaciones sociales.</li> </ul>		
23.	<p>En el ítem 7.12.5 "Programa de Prevención de Pérdidas y Contingencias" (folios 470 y 471) el Titular propone un subprograma de salud ocupacional, subprograma de prevención y control de riesgos laborales y plan de contingencias; donde describe las consideraciones para identificar y evaluar los riesgos ligados al Proyecto; sin embargo, se requiere que el Titular estructure un plan de contingencias integral.</p>	<p>Se requiere al Titular, considerar un plan de contingencias con lo siguiente:</p> <p><b><u>Plan de Contingencias</u></b></p> <p><i>El Plan de Contingencia deberá contar con las acciones y funciones requeridas por parte de las diversas personas y dependencias que intervienen en las emergencias que afecten el Proyecto y su entorno.</i></p> <p><i>La ejecución del Plan de Contingencias debe responder a la manifestación u ocurrencia de riesgos inherentes a las actividades del Proyecto (riesgos endógenos) y a las condiciones</i></p>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-5 del Trámite T-CLS-00297-2018, en el ítem 7.12.5 "Programa de Prevención de Pérdidas y Contingencias", literal c."Plan de Contingencias" (folios 177-178), el Titular incorporó la estructura del Plan de Contingencias, que incluye:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Análisis de riesgos</li> <li>Diseño del Plan de Contingencias</li> </ol> <p>De acuerdo a lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		<p><i>naturales de su área de riesgos (riesgos exógenos). En tal sentido, se debe desarrollar previamente un análisis de riesgos.</i></p> <p><b>i. Análisis de riesgos</b></p> <p><i>Incluirá la identificación de las amenazas o siniestros de posible ocurrencia, el tiempo de exposición del elemento amenazante, la estimación de la probabilidad de ocurrencia de las emergencias y la definición de los factores de vulnerabilidad que permitan calificar la gravedad de los eventos generadores de emergencias en cada escenario. La valoración debe considerar los riesgos tanto endógenos como exógenos, presentando la metodología utilizada, incluyendo entre otros aspectos los niveles o calificación de los riesgos.</i></p> <p><i>Los resultados del análisis se llevarán a mapas de amenaza, vulnerabilidad y riesgo, en escala apropiada.</i></p> <p><b>ii. Diseño del Plan de Contingencias</b></p> <p><i>En base a los resultados obtenidos del análisis cualitativo de riesgos, el Plan de Contingencias deberá ser estructurado, de tal manera que se incluya el diseño de los</i></p>		



N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		<p><i>planes estratégicos, operativos e informativos correspondientes, de acuerdo con la normativa vigente.</i></p> <p><i>El plan operativo establecerá los procedimientos básicos de la atención o plan de respuesta a una emergencia, ya sea en caso de un derrame, fugas, escapes, explosiones, accidentes, incendios, evacuaciones, conflictos sociales, desastres naturales (sismos, licuefacción, fallamiento geológico, tsunamis, inundación, derrumbes, huaicos, tormentas eléctricas, entre otros). En dicho plan se definen los mecanismos de notificación, organización y funcionamiento para la eventual activación del plan de contingencia.</i></p> <p><i>El plan de contingencia además deberá detallar lo siguiente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Contener los procedimientos (antes, durante y después) de una contingencia, recursos humanos, equipamiento y materiales específicos.</i></li> <li>• <i>Indicar los equipos y procedimientos para establecer una comunicación sin interrupción entre el personal y los representantes del estado</i></li> </ul>		



N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		<p>(policía, bombeos, DGASA, OEFA, otros).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Determinar las prioridades de protección y definir los sitios estratégicos para el control de contingencias, teniendo en cuenta las características de las áreas sensibles que puedan verse afectadas.</li> <li>Presentar un cronograma de entrenamiento, capacitación y simulacros previsto para el personal responsable de la aplicación del plan, con participación de la población del área de influencia del Proyecto.</li> <li>Reportar los equipos de apoyo para atender las contingencias.</li> <li>Contemplar las acciones necesarias a fin de prevenir o controlar eventualidades naturales y accidentes que pudiesen ocurrir en el área de influencia del Proyecto. Para lo cual se deberá presentar los lineamientos para el manejo de emergencias durante las diferentes etapas del Proyecto.</li> </ul>		
24.	En el ítem 7.12.7 "Programa de compensación" (folio 472) de los TdR, el Titular señala las medidas de manejo mediante las cuales se compensarán los	De corresponder una Categoría superior a la propuesta, se requiere al Titular, considerar un plan de compensación ambiental con lo siguiente:	Mediante Documentación Complementaria DC-5 del Trámite T-CLS-00297-2018, en el ítem 7.12.7 "Programa de compensación" (folio 181), el Titular incorporó la información requerida en la observación, en concordancia con los Lineamientos para la	Absuelta



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de  
Certificación Ambiental para las  
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos  
de Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	impactos ambientales; por otro lado, en el ítem 7.3.3 "Descripción de los impactos ambientales potenciales", el Titular identificó impactos de magnitud alta; por lo que, deberá considerar la justificación correspondiente de la Categoría propuesta y proponer la aplicación de un plan de compensación ambiental; teniendo en cuenta lo descrito en los Lineamientos para la Compensación Ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental- SEIA, aprobado por la R.M. N° 398-2014-MINAM, o las normas que la sustituyan.	<i>Cuando el Proyecto cause impactos ambientales significativos<sup>38</sup>, no evitables a pesar de considerar la aplicación secuencial de las medidas de la jerarquía de mitigación<sup>39</sup>, se deberá desarrollar e implementar un Plan de Compensación Ambiental en concordancia con lo establecido en la Ley General del Ambiente (Ley N° 28611), el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y los Lineamientos para la Compensación Ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-</i>	Compensación Ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental- SEIA, aprobado por la R.M. N° 398-2014-MINAM.  De acuerdo a lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	

<sup>38</sup> R.M. N° 398-2014-MINAM, Definiciones: f. Impacto Ambiental negativo significativo: Son aquellos impactos o alteraciones ambientales que se producen en uno, varios o en la totalidad de los factores que componen el ambiente, como resultado de la ejecución de proyectos o actividades con características, envergadura o localización con ciertas particularidades. La identificación y valoración de estos impactos ambientales negativos requieren de un análisis cualitativo y cuantitativo profundo, así como una Estrategia de Manejo Ambiental que incluya medidas preventivas, correctivas, de mitigación, rehabilitación y compensatorias.

<sup>39</sup> **Ley N° 28611, Artículo VI.- Del principio de prevención:**

La gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Cuando no sea posible eliminar las causas que la generan, se adoptan las medidas de mitigación, recuperación, restauración o eventual compensación, que correspondan.

**R.M. N° 398-2014-MINAM,**

**Definiciones: (...) f. Impacto Ambiental negativo significativo:**

Los titulares de los proyectos se rigen, en lo que sea aplicable, por los principios regulados en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, así como en el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM. Adicionalmente, son aplicables los siguientes principios:  
(...)

**6.1 Adhesión a la Jerarquía de Mitigación**

El titular del proyecto debe respetar la adopción secuencial de las siguientes medidas:

- Medidas de prevención: medidas dirigidas a evitar o prevenir los impactos ambientales negativos de un proyecto.
- Medidas de minimización: medidas dirigidas a reducir, mitigar o corregir la duración, intensidad y/o grado de los impactos ambientales negativos que no pueden ser prevenidos o evitados.
- Medidas de rehabilitación: medidas dirigidas a recuperar uno o varios elementos o funciones del ecosistema que fueron alterados, por las actividades del proyecto y, que no pueden ser prevenidos ni minimizados.
- Medidas de compensación: medidas dirigidas a mantener la biodiversidad y la funcionalidad de los ecosistemas perdidos o afectados por los impactos ambientales negativos residuales no evitables, en un área ecológicamente equivalente a la impactada.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		<p><i>SEIA R.M. N° 398-2014-MINAM, o las normas que las sustituyan.</i></p> <p><i>Las acciones del Plan de Compensación Ambiental deben ubicarse considerando los criterios de selección establecidos en los "Lineamientos para la Compensación Ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA" (R.M. N° 398-2014-MINAM).</i></p> <p><i>La ejecución del Plan de Compensación ambiental se deberá aplicar de forma adicional y sin perjuicio de las medidas de rehabilitación in situ que pudieran contener los otros planes o programas declarados en la Estrategia de Manejo Ambiental del Proyecto.</i></p> <p><i>El Plan de Compensación Ambiental debe consignar como mínimo la siguiente información:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><i>1.0 Objetivos del Plan de Compensación Ambiental.</i></li> <li><i>2.0 Descripción y evaluación de los impactos ambientales no evitables en el área de influencia del Proyecto</i></li> <li><i>3.0 Estimación de la pérdida de valor del área impactada (por impactos no evitables).</i></li> </ol>		



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		<p>4.0 Selección, caracterización y, tamaño del área y de sus componentes, para aplicar las medidas de compensación ambiental.</p> <p>5.0 Estrategia y garantías de obtención de títulos habilitantes, servidumbres de las áreas donde se realizará la compensación ambiental incluyendo el registro catastral.</p> <p>6.0 Conjunto de medidas, plazos y recursos para la restauración y/o conservación, a fin de alcanzar las ganancias netas para el logro de la pérdida neta cero de biodiversidad y funcionalidad de los ecosistemas en las áreas seleccionadas en aplicación del principio de adhesión a la jerarquía de la mitigación, debiendo detallar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sustento de las medidas propuestas, en función de los principios de la compensación ambiental, señalados en los presentes lineamientos.</li> <li>• Actividades de restauración.</li> <li>• Actividades de conservación.</li> </ul>		



N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sistema de monitoreo y evaluación de resultados, basado en indicadores medibles: proceso, gestión, resultados e impacto, según corresponda. En este último caso, precisar indicadores de ganancias en biodiversidad y funcionalidad de ecosistemas.</li> <li>• Cronograma de implementación del Plan de Compensación Ambiental.</li> <li>• Análisis de riesgos e incertidumbres.</li> <li>• Arreglos institucionales para la implementación del Plan de Compensación Ambiental.</li> </ul> <p>7.0 Proyección del estado y valor del área sujeta a medidas de compensación, después de aplicado el Plan de Compensación Ambiental.</p> <p>8.0 Resultados esperados medibles respecto de la estimación de la pérdida neta cero de biodiversidad y de la funcionalidad del ecosistema.</p> <p>9.0 Presupuesto del Plan de Compensación Ambiental,</p>		



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de  
Certificación Ambiental para las  
Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos  
de Infraestructura

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"*

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		<p><i>que incluya los costos y recursos necesarios para asegurar su adecuada implementación y cumplimiento de objetivos.</i></p> <p><i>10.0 Cronograma de ejecución de las medidas que contiene el Plan de Compensación Ambiental.</i></p>		

**Anexo N° 03****Observaciones al Plan de Participación Ciudadana (PPC) del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto  
"Mejoramiento de la Carretera Huancayo - Izcuchaca: Carretera Longitudinal de la Sierra, Tramo 4"**

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
1.	En el Plan de Participación Ciudadana (folio 306-370) el Titular no ha considerado un contenido mínimo y estructurado para asegurar una eficaz participación de la población involucrada con el Proyecto.	Se requiere que el Titular desarrolle el Plan de Participación Ciudadana según la siguiente estructura:  <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <i>Introducción</i></li> <li>2. <i>Objetivos</i></li> <li>3. <i>Marco Legal</i></li> <li>4. <i>Información general del Proyecto</i> <ol style="list-style-type: none"> <li>4.1. <i>Descripción</i></li> <li>4.2. <i>Área de influencia</i></li> </ol> </li> <li>5. <i>Caracterización del área de Influencia</i></li> <li>6. <i>Principales problemas sociales</i></li> <li>7. <i>Identificación de actores</i> <ol style="list-style-type: none"> <li>7.1. <i>Comunidades campesinas y nativas</i></li> <li>7.2. <i>Propietarios de viviendas y predios</i></li> <li>7.3. <i>Empresas</i></li> <li>7.4. <i>Instituciones educativas</i></li> <li>7.5. <i>Establecimientos de salud</i></li> <li>7.6. <i>Comercios, centros comerciales y otros</i></li> <li>7.7. <i>Interesados y su relación con el lugar de ejecución</i></li> </ol> </li> <li>8. <i>Análisis de grupo de interés</i></li> <li>9. <i>Propuesta y justificación de la idoneidad de los mecanismos de Participación Ciudadana</i> <ol style="list-style-type: none"> <li>9.1. <i>Mecanismos obligatorios</i></li> <li>9.2. <i>Mecanismos complementarios</i></li> </ol> </li> <li>10. <i>Determinación del ámbito geográfico del alcance del proceso del Participación Ciudadana</i></li> <li>11. <i>Selección de idoneidad de lugares y fechas</i></li> <li>12. <i>Metodología para la convocatoria.</i></li> <li>13. <i>Programa de actividades para la implementación de mecanismos de Participación Ciudadana</i></li> <li>14. <i>Plazos para recibir las opiniones, lugares y fechas.</i></li> <li>15. <i>Plazos y medios para comunicar las respuestas.</i></li> </ol>	Mediante Documentación Complementaria DC-5 (INF 3 PPC), del Trámite T-CLS-00297-2018, el Titular desarrolló el Plan de Participación Ciudadana considerando la estructura sugerida.  De acuerdo a lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta



N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		<p>16. Recursos humanos</p> <p>17. Materiales que se emplearán para la difusión y exposición</p> <p>18. Registro de aportes recibidos y de los resultados de mecanismos implementados.</p> <p>19. Cronograma de ejecución.</p> <p>20. Facilidades logísticas.</p>		
2.	Respecto a las normas que rigen el proceso de participación ciudadana, el Titular no ha citado correctamente la normativa correspondiente.	<p>Se requiere que el Titular, complemente el marco legal según lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente. Ministerio Nacional del Ambiente (15.10.2005)</li> <li>- Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, Reglamento sobre transparencia, acceso a la información pública ambiental, participación y consulta ciudadana en asuntos ambientales. Ministerio del Ambiente (17.01.2009)</li> <li>- Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – Ley N° 27446. Ministerio del Ambiente (23.04.2011) y sus modificatorias.</li> <li>- Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, Reglamento de Protección Ambiental para el sector Transportes. Ministerio de Transportes y Comunicaciones (09.02.2017).</li> <li>- Resolución Viceministerial N° 1079-2007-MTC/02, Lineamientos para la elaboración de los términos de referencia de los Estudios de Impacto Ambiental para proyectos de infraestructura vial. Ministerio de Transportes y Comunicaciones (28.17.2007).</li> <li>- Resolución Directoral N° 006-2004-MTC, Reglamento de Consulta y Participación Ciudadana en el Proceso de Evaluación Ambiental y Social en el Subsector Transportes. Ministerio de Transportes y Comunicaciones (16.01.2004).</li> <li>- Resolución Directoral N° 030-2006-MTC/16, Guía Metodológica de los Procesos de Consulta y Participación Ciudadana en la Evaluación Ambiental y social en el subsector de Transportes desarrollada por la Dirección</li> </ul>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-5 del Trámite T-CLS-00297-2018, en el ítem 3 "Marco Legal" (folio 233), el Titular incluyó las normas sugeridas.</p> <p>De acuerdo a lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelto



N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado																
		<p>General de Asuntos Socio Ambientales. Ministerio de Transportes y Comunicaciones (21.04.2006).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Resolución Directoral N° 046-2005-MTC/16, Guía para la Gestión de Proyectos Viales Departamentales en el Marco de las Propuestas de Desarrollo de Pueblos Indígenas. Ministerio de Transportes y Comunicaciones.</li> <li>- Ley N° 24656, Ley General de Comunidades Campesinas (14.04.1987) y sus modificatorias.</li> </ul>																		
3.	<p>En la tabla N°01 "Ubicación Política del Proyecto" (folio 309), el Titular menciona que el Proyecto se ubica en los siguientes distritos: Huancayo, Chilca, Huancan, Huayucachi, Viques, Huacrapuquio, Culhuas, Ñauinpuquio, Acostambo, Izcuchaca, Pichaca, Cuenca y Conayca. Sin embargo, en la tabla N°14 "Localidades del área de influencia Directa", el Titular no ha identificado localidades dentro de los distritos de Pichaca y Conayca.</p>	<p>Se requiere que el Titular detalle la ubicación específica del Proyecto y presentar un listado de las localidades ubicadas dentro del área de influencia directa e indirecta, tomando en cuenta la siguiente tabla:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">Localidades del área de influencia Directa (o Indirecta)</th> </tr> <tr> <th>Región</th> <th>Provincia</th> <th>Distrito</th> <th>CC PP</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Localidades del área de influencia Directa (o Indirecta)				Región	Provincia	Distrito	CC PP									<p>Mediante Documentación Complementaria DC-5 del Trámite T-CLS-00297-2018, en el ítem 4.2 "Área de influencia" (folio 242), el Titular incluyó la Tabla N°14: Área de influencia directa del proyecto, indicando las localidades ubicadas dentro del AID.</p> <p>De acuerdo a lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelto
Localidades del área de influencia Directa (o Indirecta)																				
Región	Provincia	Distrito	CC PP																	
4.	<p>En el ítem 8 "Identificación de los actores y/o grupos de interés" (folio 342 - 344), el Titular solo ha mencionado las comunidades campesinas, mas no los</p>	<p>Se requiere que el Titular presente un listado de grupos de interés del área de influencia directa e indirecta, que siga la siguiente estructura:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Grupos de Interés de Área de Influencia Directa (o indirecta)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Grupos de Interés de Área de Influencia Directa (o indirecta)		<p>Mediante Documentación Complementaria DC-5 del Trámite T-CLS-00297-2018, en el ítem 7 "Identificación de actores" (folios 262 - 270), el Titular incluyó la Tabla N°31: Interesados y su relación con el lugar de ejecución teniendo en cuenta el formato sugerido.</p>	Absuelta														
Grupos de Interés de Área de Influencia Directa (o indirecta)																				



N°	Sustento	Observación					Subsanación	Estado
		Departamento	Provincia	Distrito	Organización / Grupo de interés	Autoridad / Nombre		
	actores de dichas comunidades.						De acuerdo a lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	
		Este listado debe incluir a las autoridades locales de los centros poblados, distritos, asociaciones productivas y administraciones de recursos y de las comunidades campesinas del área de influencia.						
5.	<p>En el ítem 10.1 "Mecanismos de PPC a ser implementados" (Folio 347), el Titular considera como mecanismos obligatorios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Oficina de información</li> <li>Perifoneo local</li> <li>Equipo de promotores</li> <li>Consulta pública general</li> <li>Consulta pública específica</li> </ul> <p>Sin embargo, en la tabla 32 "Lugar y fecha de realización de eventos participativos" (folio 350) el Titular menciona que los mecanismos obligatorios a desarrollar son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Talleres participativos</li> <li>Audiencia Pública</li> </ul> <p>Asimismo, el Titular no indica el número de talleres a realizar. Por otro lado, menciona que las sedes de los talleres serán:</p>	<p>A fin de poder cumplir con la realización de una participación ciudadana efectiva y considerando la extensión del Proyecto, se requiere al Titular lo siguiente:</p> <p>a) Considerar como mecanismos obligatorios:</p> <p><b>Antes de la elaboración del EIA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>03 Talleres Participativos (01 en una localidad perteneciente a cada provincia)</li> </ul> <p><b>Durante la elaboración del EIA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>03 Talleres Participativos (01 en una localidad perteneciente a cada provincia)</li> </ul> <p><b>Durante la evaluación del EIA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>03 Audiencias (01 en una localidad perteneciente a cada provincia)</li> <li>Consulta pública específica</li> <li>Acceso al Resumen Ejecutivo</li> </ul> <p>b) Como mecanismos complementarios:</p> <p><b>Durante la elaboración del EIA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Buzón de Sugerencias</li> <li>Comités de Gestión Social</li> <li>Equipo de promotores</li> </ul> <p><b>Durante la evaluación del EIA</b></p>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-5 del Trámite T-CLS-00297-2018, en el ítem 9.1 "Mecanismos de PPC a ser implementados en el área de influencia directa" (folios 274 - 279), el Titular:</p> <p>a) Consideró como mecanismos obligatorios:</p> <p><b>Antes de la elaboración del EIA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>03 Talleres Participativos (01 en una localidad perteneciente a cada provincia)</li> </ul> <p><b>Durante la elaboración del EIA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>03 Talleres Participativos (01 en una localidad perteneciente a cada provincia)</li> </ul> <p><b>Durante la evaluación del EIA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>03 Audiencias (01 en una localidad perteneciente a cada provincia)</li> </ul> <p>En caso el Proyecto implique la afectación e predios, el Titular deberá incluir en el Plan de Participación Ciudadana las consultas públicas específicas con los afectados, como mecanismo obligatorio</p>	Absuelta				



N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Municipalidad distrital de Huancayo</li> <li>Local Comunal de Izcuchaca</li> </ul> <p>Sin embargo, el AID del Proyecto abarca tres (03) provincias).</p> <p>Además, en la misma tabla menciona los siguientes mecanismos complementarios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Buzones de sugerencias, quejas y reclamos</li> <li>Comité de Gestión local</li> </ul> <p>Sin embargo, no indica la cantidad de buzones de sugerencia ni el lugar específico donde se ubicarán los mismos.</p> <p>Cabe mencionar que el Titular no ha indicado el objetivo de cada uno de estos mecanismos de participación ciudadana.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Buzón de Sugerencias</li> <li>Comités de Gestión Social</li> </ul> <p>c) Indicar los criterios para determinar la propuesta de locación de los talleres, indicar la distancia entre las comunidades del área de influencia y los lugares propuestos. Aumentar a 3 localidades que tengan las 3 provincias.</p> <p>d) Indicar el número de buzones de sugerencia y el lugar donde se instalarán, detallando los criterios que se han tomado para la ubicación de estos. Presentar formatos de Preguntas y respuestas/ Fechas/ Apertura y Cierre (Autoridades que participarán el día de la instalación y apertura, con qué frecuencia se revisarán los buzones).</p> <p>e) Indicar el objetivo de cada uno de estos mecanismos en las diferentes etapas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Durante la elaboración del EIA-sd: Deberá presentar la línea base Social, los impactos relacionados al Proyecto y las medidas de manejo a implementar.</li> <li>Audiencia: La Totalidad del EIA-sd (Tomar en cuenta del Artículo 34 del DS N° 002-2009-MINAM).</li> <li>Modificar el cronograma con lo solicitado, teniendo en cuenta los tiempos establecidos durante la etapa de evaluación según indica el Artículo 49 del DS N°004-2017-MTC.</li> </ul> <p>f) En el caso del equipo de promotores, deberá indicar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Objetivo específico</li> <li>Frecuencia y lugares de visita</li> <li>Número de promotores</li> <li>Modelos de formatos</li> <li>Medidas de verificación</li> </ul>	<p>obligatorias como parte de la gestión de afectaciones prediales, y el acceso al resumen ejecutivo.</p> <p>b) Consideró como mecanismos complementarios:</p> <p><b>Durante la elaboración del EIA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Buzón de Sugerencias</li> <li>Comités de Gestión Local</li> </ul> <p><b>Durante la evaluación del EIA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Buzón de Sugerencias</li> <li>Comités de Gestión Local</li> </ul> <p>Asimismo, el Titular deberá incluir en el Plan de Participación Ciudadana del Proyecto reclasificado lo siguiente:</p> <p>c) Criterios para determinar la propuesta de locación de los talleres, la distancia entre las comunidades del área de influencia y los lugares propuestos. Incrementar el número de talleres a realizar por provincia, considerando tres (03) localidades por provincia.</p> <p>d) Indicar el número de buzones de sugerencia y el lugar donde se instalarán, detallando los criterios que se han tomado para la ubicación de estos.</p> <p>e) Indicar el objetivo de cada uno de estos mecanismos en las diferentes etapas.</p> <p>f) Considerar la implementación de promotores como parte de los mecanismos de participación ciudadana.</p> <p>De acuerdo a lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	



N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
6.	En el ítem 13 "Metodología de las convocatorias" (folio 353 - 358) el Titular no ha considerado el contenido mínimo que deben tener las mismas ni los plazos para las convocatorias.	<p>Se requiere que el Titular:</p> <p>En el caso de los Talleres participativos, incluya el contenido de la convocatoria, el cual deberá seguir la siguiente estructura (no limitativa):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Breve reseña del objeto del Taller.</li> <li>Indicación clara y precisa de los asuntos a ser expuestos.</li> <li>Indicación del lugar en que se llevará a cabo la actividad o Proyecto.</li> <li>El plazo y el medio para recibir las opiniones.</li> <li>Lugar y fecha del Taller.</li> <li>El plazo y el medio para comunicar la respuesta a las opiniones recibidas.</li> <li>Las reglas aplicables al proceso de participación.</li> </ul> <p>Plazos para la Convocatoria a Talleres: La convocatoria se efectuará a través de la autoridad competente, debiendo presentarse la solicitud, por parte del Titular, con una anticipación no menor a veintiún (21) días, indicando las cartas de autorización para el uso de los locales donde se llevará a cabo el taller (o los talleres, de corresponder).</p> <p>Los oficios de invitación a los talleres deberán ser remitidos como mínimo quince (15) días calendario antes de la realización del Taller (o los talleres, de corresponder), debiendo entregar el Titular los cargos de recepción a Senace con un mínimo de siete (7) días calendario antes de la realización del Taller Participativo.</p> <p>En el caso de las Audiencias:</p> <p>La convocatoria se realizará:</p> <p>a) A través de publicaciones en el diario oficial El Peruano y el diario de mayor circulación de la localidad o localidades que comprenden el área de influencia del Proyecto. Se publicará</p>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-5 del Trámite T-CLS-00297-2018, en el ítem 11 "<i>Metodología para la convocatoria</i>" (folios 280-284), el Titular incluyó:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El contenido mínimo de las convocatorias a los talleres participativos.</li> <li>Plazos para las convocatorias a Talleres y audiencias.</li> </ul> <p>De acuerdo a lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de  
Certificación Ambiental para las  
Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos  
de Infraestructura

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"*

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		<p>un anuncio en cada uno de los diarios antes mencionados, invitando a la ciudadanía en general a participar de la Audiencia Pública, con un mínimo de treinta (30) días calendario antes de la fecha programada para la realización de ésta, debiéndose publicar un anuncio reiterativo con un mínimo de siete (7) días calendario antes de la fecha programada; llevándose a cabo la audiencia en el área de influencia directa del Proyecto.</p> <p>Los avisos deben señalar los canales para acceder al Estudio Ambiental y Resumen Ejecutivo, así como el lugar donde se recibirán las observaciones, hasta treinta (30) días posteriores a la realización de la audiencia. El estudio ambiental y el resumen ejecutivo estarán a disposición de los interesados desde la fecha de presentación</p> <p>Adicionalmente, se deberán de colocar avisos en papel tamaño A2 en la Sede Principal de las Oficinas del Gobierno Regional, las Municipalidades Provinciales y Distritales localizadas en el área de influencia directa del Proyecto y locales comunales, así como aquellos que presenten gran afluencia de público.</p> <p>A través de la difusión en una estación radial de mayor alcance y sintonía en la localidad o localidades comprendidas en el área de influencia directa del Proyecto, con la siguiente frecuencia: cuatro (04) anuncios diarios durante cinco (05) días calendario después de publicado el aviso indicado en el literal precedente; y durante diez (10) días calendario antes de la realización de la Audiencia Pública, detallándose los lugares en los que el EIA estará a disposición de los interesados. El Titular del Proyecto deberá de remitir a Senace copia del documento suscrito con la citada estación radial.</p> <p>En aquellos lugares en los que existan dificultades para la difusión, en los términos del literal c), el Titular deberá difundir la Audiencia Pública a través del uso de medios que permitan la difusión clara y oportuna de la convocatoria.</p>		



N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		En el caso del Acceso al resumen ejecutivo, el Titular deberá entregar una copia del EIA-sd a las autoridades distritales del área de influencia y a los principales actores del AID.		
7.	En el ítem 14 <i>“Programa para la implementación de mecanismos de participación ciudadana”</i> (folio 358 - 360) el Titular no ha considerado las causas por las que se podrían cancelar los Talleres participativos.	Se requiere que el Titular incluya el siguiente texto:  <i>Los Talleres podrán cancelarse por razones de caso fortuito o fuerza mayor, debiéndose fijar nueva fecha para la aplicación de dicho mecanismo. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor los siguientes supuestos, entre otros:</i> <ul style="list-style-type: none"> <li><i>Desastres o catástrofes en el área de influencia ocasionado por un agente exógeno - condiciones climatológicas o naturales adversas que imposibiliten llegar a la zona de influencia en la fecha prevista.</i></li> <li><i>Hechos de fuerza mayor como huelgas declaradas ilegales por la autoridad de trabajo, huelgas de terceros involucrados con la actividad de transportes en la zona de influencia, bloqueos de vías de comunicación y otros hechos similares que impidan la realización del evento.</i></li> <li><i>Actividades locales, celebraciones u otros que limiten significativamente la asistencia de la población.</i></li> </ul> <i>La invocación de estos supuestos deberá ser debidamente acreditada ante la autoridad competente.</i>	Mediante Documentación Complementaria DC-5 del Trámite T-CLS-00297-2018, en el ítem 12 <i>“Programa para la Implementación de Mecanismos de Participación Ciudadana”</i> (folio 290), el Titular incluyó las razones por las que podría cancelarse la realización de los talleres.  De acuerdo a lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelto
8.	Considerando que el Proyecto se emplaza en territorios en los que predomina el quechua como lengua materna (Ccapacmarca el 97,27%) y que, por lo mismo, predomina la oralidad, es necesario que el Titular desarrolle mecanismos complementarios considerando dicha condición lingüística y cultural.	Se requiere que el Titular incluya en el ítem <i>“mecanismos Complementarios”</i> , lo siguiente:  <i>Se desarrollará mecanismos audiovisuales del Resumen Ejecutivo en las lenguas originarias, y serán entregados a la población adjuntos a la versión impresa de los mismos.</i>	Mediante Documentación Complementaria DC-5 del Trámite T-CLS-00297-2018, en el ítem 9.2 <i>“Mecanismos de PPC a ser implementados en el Área de Influencia Directa”</i> (folio 278), el Titular incluyó el desarrolló en formato audiovisual del Resumen Ejecutivo en las lenguas originarias.  De acuerdo a lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelto



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de  
Certificación Ambiental para las  
Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos  
de Infraestructura

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”*

**Anexo N° 04  
Opinión Técnica  
Autoridad Nacional del Agua (ANA)**

02



**PERÚ** Ministerio de Agricultura y Riego



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

CUT N° 193476 - 2018

San Isidro, 22 NOV. 2018

**OFICIO N° 2394-2018-ANA/DCERH**

**SENACE** 22/11/2018 16:57  
EXP.N°: T-CLB-00297-2018  
DC: DC-1  
Patricia Elizabeth Chavez Quispe **Folios: 5**  
ADJ/OBS: ADJUNTA 01 CD  
La recepción del documento no es señal de conformidad

Licenciada  
**María Isabel Murillo Injoque**  
Directora  
Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura  
SENACE  
Av. Diez Canseco N° 351  
Miraflores.-

**ADJUNTA: Un (02) CD**

Asunto : Opinión Favorable a los Términos de Referencia del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del Proyecto "Mejoramiento de la Carretera Huancayo-Izcuchaca: Carretera Longitudinal de la Sierra, Tramo 4".

Referencia : Oficio N° 248-2018-SENACE-PE/DEIN

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, mediante el cual solicita opinión a los Términos de Referencia del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Huancayo-Izcuchaca: Carretera Longitudinal de la Sierra, Tramo 4". propuesto por Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme al Artículo 81° de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos.

Al respecto, esta Autoridad, emite Opinión Favorable a los Términos de Referencia del EIA-sd, de acuerdo a lo concluido en el Informe Técnico N°1009-2018-ANA-DCERH-EIGA, que se adjunta al presente.

Es propicia la oportunidad, para expresarle las muestras de mi consideración y estima.



Atentamente,  
  
**Ing. Carmen L. Yupanqui Zaa**  
Directora  
Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

CUT: 193476-2018

**INFORME TECNICO N° 1009-2018-ANA-DCERH-EIGA**

**PARA :** Ing. Carmen L. Yupanqui Zaa  
Directora  
Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos.

**ASUNTO :** Opinión Favorable a los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del Proyecto "Mejoramiento de la Carretera Huancayo-Izcuchaca: Carretera Longitudinal de la Sierra, Tramo 4".

**REFERENCIA :** Oficio N° 248-2018-SENACE-PE/DEIN

---

Tengo el agrado de dirigirme a usted para informarle lo siguiente:

**I. ANTECEDENTE**

El 31 de octubre de 2018, mediante Oficio N° 248-2018-SENACE-PE/DEIN, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles del Ministerio del Ambiente (SENACE del MINAM), remitió a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua (DCERH de la ANA) la solicitud de clasificación ambiental del Proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Huancayo-Izcuchaca: Carretera Longitudinal de la Sierra, Tramo 4", propuesto como categoría II – Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd), por el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; a fin de que emita la opinión técnica en lo referente a la competencia de la Autoridad Nacional del Agua de conformidad con el artículo 81° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos. El citado documento fue elaborado por la empresa consultora PROJET MANAGEMENT PERU.

**II. MARCO LEGAL**

- 2.1. Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.
- 2.2. Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 2.3. Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua.
- 2.4. Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM, Aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua y establecen disposiciones complementarias.
- 2.5. Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.
- 2.6. Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 2.7. Resolución Jefatural N° 106-2011-ANA, Procedimiento para la emisión de opinión técnica de la Autoridad Nacional del Agua en los procedimientos de evaluación de los estudios de impacto ambiental relacionados con los recursos hídricos.
- 2.8. Resolución Jefatural N° 423-2011-ANA, Lineamientos para emitir la opinión técnica previa vinculante sobre autorización de extracción de material de acarreo en cauces naturales
- 2.9. Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA, Protocolo Nacional de Monitoreo de Calidad de los Recursos Hídricos.
- 2.10. Resolución Jefatural N° 056-2018-ANA, Clasificación de Cuerpos de Agua Continentales Superficiales.
- 2.11. Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA Reglamento para la delimitación y mantenimiento de fajas marginales.



**III. UBICACIÓN Y DESCRIPCION DEL PROYECTO**

**3.1. Ubicación**

El referido Proyecto: “Mejoramiento de la Carretera Huancayo-Izcuchaca: Carretera Longitudinal de la Sierra, Tramo 4”, se encuentra ubicado entre los distritos de Ñauinpuquio, Acostambo, Izcuchaca; provincias de Tayacaja y Huancavelica, departamento Huancavelica, con una longitud aproximada 64.094 km

La ubicación del inicio y fin de la vía proyectada en coordenadas UTM-Datum WGS 84, se detallan en el siguiente cuadro:

**Cuadro N° 1: Ubicación del Proyecto**

PROGRESIVAS		COORDENADAS UTM	
		ESTE	NORTE
<b>Inicio</b>	0+000	477328.00	8663873.00
<b>Fin</b>	57 + 500	500324.00	8618077.00

Fuente: EVAP "Mejoramiento de la carretera Huancayo-Izcuchaca – Projet Management Perú.

**IV. APORTES A CONSIDERAR EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA EN MATERIA DE RECURSOS HÍDRICOS**

Luego de revisar la propuesta de Términos de Referencia del Proyecto “Mejoramiento de la Carretera Huancayo-Izcuchaca: Carretera Longitudinal de la Sierra, Tramo 4”, propuesto como categoría II – Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd), por el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se tiene las siguientes consideraciones las que deben ser incorporadas a la propuesta de sus Términos de Referencia para la elaboración:

**4.1. Resumen Ejecutivo relacionado con los Recursos Hídricos**

- Explicar de forma concisa los impactos que podría generar cada componente del proyecto en los recursos hídricos superficiales dentro de su ámbito de influencia. Explicar en forma concisa sus medidas de prevención, mitigación, monitoreo durante su ejecución y compensación de ser el caso.

No obstante ello, en este acápite se deberá incluir lo siguiente:

- Identificar las fuentes de agua natural que se utilizarán durante la implementación de los nuevos componentes del proyecto. Indicar su ubicación en coordenadas UTM y su caudal en m<sup>3</sup>/s. m<sup>3</sup> /mes durante los meses del año.
- Explicar en forma concisa el Plan de Manejo Ambiental, que permita minimizar y controlar las probables alteraciones a la calidad ambiental de los recursos hídricos dentro del ámbito del proyecto, que incluya los costos y cronograma para su implementación.
- Deberá establecer en el programa de inversiones los recursos necesarios para aplicar las acciones de mitigación de impactos a los recursos hídricos. Se debe indicar el monto de inversión del Proyecto.

**4.2. Marco Legal**

En esta sección se deberá considerar las siguientes normativas vigentes:

- Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM, Aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua y establecen disposiciones
- Resolución Jefatural N° 056-2018-ANA, Clasificación de Cuerpos de Agua Continentales Superficiales.

**4.3. Descripción del Proyecto**

Para la determinación del área de influencia, se deberá considerar los impactos ambientales potenciales (directos e indirectos) a las fuentes y a los usos de agua en las unidades hidrográficas en la zona de emplazamiento del proyecto.

En la etapa de construcción, describir las fuentes de abastecimiento y disposición final de las aguas residuales tratadas, de donde se obtendrá el agua a utilizar en el Proyecto (georreferenciar las fuentes de agua WGS – 84), tener en cuenta el caudal (en l/s, m<sup>3</sup>/mes) de la fuente de agua (quebrada, río, laguna, etc.), así como indicar el volumen (m<sup>3</sup>) al usar. Asimismo, el requerimiento de agua potable. Indicando las fuentes de agua



*(Handwritten signature)*

e indicar en coordenadas UTM WGS-84 que abastecerá al proyecto durante la etapa de construcción. En caso de abastecerse por terceros, indicar la empresa y el tipo de contrato de abastecimiento de agua.

En la etapa de operación y mantenimiento, se debe presentar una memoria descriptiva del proceso que contenga diagrama de flujo y balance hídrico mensualizado y anual.

En zonas donde la carretera este adyacente a cuerpos naturales de agua indicar el tipo y dimensionamiento de las defensas ribereñas. Presentar los planos respectivos. Presentar el plano perimétrico, en coordenadas UTM, de la ubicación de los depósitos de material estéril (DME) y canteras de material pluvial (de ser el caso). Dichos planos deben estar referenciados a la hidrografía de la zona de estudio.

En caso que dichos componentes estén adyacentes a cuerpos naturales de agua, deberán respetar el ancho mínimo de faja marginal establecido en el cuadro N° 01, art. 12° de la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, en caso que se encuentre adyacentes a cuerpos naturales de agua.

**4.4. Características Técnicas del Proyecto a implementar**

Se deberá indicar los cuerpos naturales de agua que cruza la carretera, señalando su ubicación en coordenadas UTM WGS84 y sus caudales respectivos.

Presentar plano de ubicación de los componentes del proyecto referenciado a la hidrografía de la zona.

Mencionar si la carretera es adyacente a cuerpos de agua, si es el caso explicar y detallar las defensas ribereñas debiendo indicar el caudal máximo de diseño y tiempo de retorno. También debe mencionar el tipo y dimensionamiento de la defensa ribereña.

Mencionar los puentes o infraestructura vial asociada al proyecto que se construirán al realizar la carretera. Para ello, deberá detallar el caudal máximo de diseño y tiempo de retorno proyectado para el que fue calculada dicha infraestructura.

**4.5. Línea base**

Describir la ubicación de los componentes del proyecto (alcantarillas, badenes, defensas ribereñas, puentes, pontones, entre otros.) con relación a las fuentes hídricas de abastecimiento, los cuerpos receptores y zona de naciente.

**Línea base física:**

- La hidrografía, hidrología, comprenderá la descripción de las características hidrológicas en el AID y se deberá identificar o inventariar las fuentes de agua superficial que serán o son interceptados por la carretera.
- Presentar plano en coordenadas UTM WGS84 del trazo vial con la ubicación de sus componentes, indicando sus progresivas, integrado a la hidrografía de la zona de estudio.
- Describir las cuencas y microcuencas hidrográficas en el AII, incluyendo fuentes de agua lenticas y loticas.

**Oferta Hídrica:**

- Definir la fuente de abastecimiento de agua (superficial o subterránea) al proyecto, indicando el volumen mensualizado y anual, así como el punto de captación en coordenadas UTM WGS 84. Asimismo, deberá presentar la Resolución de la acreditación de disponibilidad hídrica, de conformidad con lo establecido en el artículo 12° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

**Demanda hídrica:**

- Describir la demanda hídrica mensualizada (m³/mes) del proyecto, indicando la ubicación de la fuente hídrica.

**Balance hídrico:**

- Presentar el balance hídrico mensualizado (m³/mes) del proyecto de acuerdo al siguiente cuadro:



*[Handwritten signature]*

Meses	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	Total
Oferta hídrica (m³/mes)													
Demanda hídrica (m³/mes)													
Balance hídrico (m³/mes)													

**Efluentes:**

- Deberá describir el manejo y sistema de tratamiento de aguas residuales (domésticas) a emplear. En caso de prever algún vertimiento la información a presentar debe considerar lo señalado en la Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA.

**Calidad del agua:**

- Deberá evaluar la calidad del agua ubicando puntos de monitoreo aguas arriba y aguas abajo que interactúen con las actividades del proyecto y que estén próximos a las captaciones destinadas a otros usos de agua en el área de influencia directa y en los cursos de agua destinados como cuerpo receptor de los vertimientos proyectados. El monitoreo de los recursos hídricos deberá ser concordante con el Protocolo Nacional de Monitoreo de Calidad de los Cuerpos Naturales de Agua Superficiales aprobado por la Autoridad Nacional del Agua (Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA).
- Sustentar los resultados e identificar las posibles fuentes contaminantes (natural, antropogénico, etc.) de los recursos hídricos existentes en el área de influencia del proyecto.
- Deberá ubicar la estación de monitoreo y los criterios considerados para determinar su ubicación. Sin perjuicio de los parámetros considerandos en los Estándares Nacionales de Calidad de Agua (ECA), aprobado con Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM.
- Se deberá considerar otros parámetros asociados a la actividad que podrían ejercer alguna en el cuerpo de agua natural.
- Adjuntar plano de las estaciones de monitoreo y consignar su ubicación en coordenadas UTM WGS84.



**4.6. Caracterización del Impacto Ambiental:**

- Evaluar si la demanda hídrica del Proyecto, afectará la disponibilidad del recurso hídrico o de terceros aledaños al proyecto.

**4.7. Identificación y Evaluación de pasivos Ambientales:**

- En caso se contemple en evidenciar pasivos ambientales, deberá indicar los vértices del área en coordenadas UTM WGS 84 aledaños al proyecto. Presentar el plano de ubicación los cuerpos de agua con los pasivos evidenciados, referenciado a la hidrografía de la zona.
- Adicionalmente, consignar fotografías con los pasivos registrados, indicando la ubicación e identificación de acuerdo al punto anterior.

**4.8. Estrategia de Manejo Ambiental:**

- En caso se contemple efectuar vertimientos o reúsos de aguas residuales tratadas se deberá indicar, el o los puntos en coordenadas UTM WGS 84, donde se dispondrán las aguas residuales domésticas e industriales. Presentar el plano de ubicación de los puntos de disposición final de las aguas residuales domésticas, referenciado a la hidrografía de la zona del proyecto y las medidas de manejo del control de vertimientos de efluentes. Asimismo, la Estrategia de Manejo Ambiental debe considerar lo siguiente:



*[Handwritten signature]*

**Plan de Manejo Ambiental:**

- Debe incluir la descripción de las medidas de prevención y mitigación, de los recursos hídricos durante las diferentes etapas del proyecto.
- Se debe realizar una caracterización de los efluentes domésticos (derivados de servicios higiénicos y otros) y efluentes industriales (mantenimientos de equipos y otros), precisando las fuentes de generación, volumen estimado, tratamiento (en caso corresponda) y disposición final. Asimismo, describir el régimen de aprovechamiento del recurso hídrico desde la captación hasta el punto de entrega en el lugar de uso, expresando caudales en m<sup>3</sup>/s o los volúmenes mensuales y anuales en metros cúbicos.

**Plan de vigilancia ambiental:**

- Debe incluir los puntos de monitoreo de calidad de agua superficial, deben ubicarse aguas arriba y aguas abajo de las operaciones, dentro del área de influencia directa, próximos a las captaciones destinadas a otros usos de agua en el área de influencia indirecta; aguas arriba y aguas abajo de los puntos de vertimientos de aguas residuales tratadas. El monitoreo de los recursos hídricos deberá ser concordante con el Protocolo Nacional de Monitoreo de Calidad de los Cuerpos Naturales de Agua Superficiales aprobado mediante Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA.

**Plan de abandono o cierre:**

- Debe describir las acciones tendientes a prevenir la afectación del recurso hídrico en cada etapa del cierre de operaciones, incluyendo un cronograma de monitoreo que asegure que los sistemas hídricos naturales no se afectarán.

**Plan de contingencias:**

- Se debe considerar las medidas a adoptar en la gestión de riesgos y respuestas ante eventuales accidentes que puedan afectar los recursos hídricos y sus bienes asociados en el ámbito de influencia directa del proyecto, para las etapas preliminares, construcción, operación, mantenimiento y cierre de las obras.

**Cronograma y presupuesto para la implementación de la Estrategia de Manejo Ambiental:**

- Debe presentar un cuadro resumen conteniendo los compromisos ambientales señalados en los Planes establecidos en la Estrategia de Manejo Ambiental (Mantenimiento de la Infraestructura después de entregada la obra), así como la identificación del responsable y los costos asociados.

**Cuadro resumen:**

- Debe incluir los compromisos ambientales señalados en los planes establecidos en la Estrategia de Manejo Ambiental, así como la identificación de los responsables de su ejecución y los costos asociados para emprender estas actividades.

**V. CONCLUSIONES:**

- 5.1 De la evaluación técnica realizada a los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-Sd) del Proyecto "Mejoramiento de la Carretera Huancayo-Izcuchaca: Carretera Longitudinal de la Sierra, Tramo 4", propuesto como categoría II – Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-Sd), por el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se concluye que existen aspectos a desarrollar e implementar en el Instrumento de Gestión Ambiental definitivo.
- 5.2 Entiéndase que los aspectos que se señalan en el numeral IV del presente Informe Técnico deberán considerarse para la elaboración del EIA-Sd, siendo así, se recomienda emitir opinión favorable a los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-Sd) del Proyecto "Mejoramiento de la Carretera Huancayo-Izcuchaca: Carretera Longitudinal de la Sierra, Tramo 4".



*Handwritten signature or mark in the bottom left corner.*

**VI. RECOMENDACIONES**

- 6.1. Emitir opinión favorable de acuerdo al artículo 40° del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y del artículo 44° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, en los aspectos establecidos en el artículo 81° de la Ley de Recursos Hídricos. Ley N° 29338.
- 6.2. Considerar la presente Opinión Favorable, en el proceso de Certificación Ambiental. Sin embargo, esta no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos ni otros requisitos legales con los que deberá contar el titular del proyecto, para realizar sus actividades, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y fines.

Lima, 20 de noviembre de 2018

Atentamente,

**Ing. Magna Neyra Camarena**  
Especialista en Instrumentos Ambientales  
CIP N° 56530

Lima, 20 de noviembre de 2018

Visto el Informe que antecede, el responsable de proyectos EIGA aprueba y suscribe encontrándolo conforme.

Atentamente,



**Ing. Manuel Ricardo Baca Rueda**  
Responsable de Proyectos EIGA

Lima, 22 NOV. 2018

Visto el Informe que antecede, procedo a aprobarlo y suscribirlo por encontrarlo conforme.

Atentamente,



**Ing. Carmen L. Yupanqui Zaa**  
Directora

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos

05



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN  
11940934537513

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

FIRMADO POR:

Miraflores, 26 de octubre de 2018

MUÑOZ OCAMPO Wilmer Alexander  
(FAU20556097055)

MURILLO INJOQUE Maria Isabel (FIR09640472)

**OFICIO N° 00248-2018-SENACE-PE/DEIN**

Señora  
**CARMEN LOURDES YUPANQUI ZAA**  
Directora de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos  
**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**  
Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar  
San Isidro.-



**Asunto** : Se solicita Opinión Técnica sobre la Solicitud de Clasificación del Proyecto "Mejoramiento de la Carretera Huancayo - Izcuchaca: Carretera Longitudinal de la Sierra, Tramo 4"

**Referencia** : Trámite N° T-CLS-00297-2018 (22.10.2018)

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia, por medio del cual el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – Provias Nacional, presentó ante la Dirección a mi cargo la Solicitud de Clasificación del Proyecto " *Mejoramiento de la Carretera Huancayo - Izcuchaca: Carretera Longitudinal de la Sierra, Tramo 4*" para su evaluación correspondiente, en el marco de la Ley N° 27446 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM. Cabe precisar, que el Titular propuso para la Clasificación del Proyecto la Categoría II – Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd), por lo cual presentó sus respectivos Términos de Referencia.

Sobre el particular, se remite adjunto al presente un (01) CD con la documentación presentada, a fin de que su representada se sirva emitir opinión técnica en el plazo de quince (15) días hábiles, establecido en el artículo 40<sup>1</sup> del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.

Para las coordinaciones pertinentes, sírvase contactar con la Ing. Yesenia Segura Milla, especialista ambiental de esta Dirección al correo [ysegura@senace.gob.pe](mailto:ysegura@senace.gob.pe), a la central telefónica (511) 5000710, anexo 3307 o al 994 937 209.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración.

Atentamente,

**Maria Isabel Murillo Injoque**  
Directora de Evaluación Ambiental  
para Proyectos de Infraestructura  
**Senace**

Se adjunta:

Un (01) CD que contiene la Evaluación Ambiental Preliminar y la propuesta de Términos de Referencia del Proyecto " *Mejoramiento de la Carretera Huancayo - Izcuchaca: Carretera Longitudinal de la Sierra, Tramo 4*"  
IMI/wamo/jss

1 **Artículo 40.- Evaluación de la solicitud de clasificación**  
(...) "De requerirse opinión técnica de terceras entidades, esta opinión deberá solicitarse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al inicio del procedimiento administrativo. Las autoridades opinantes deberán emitir su opinión en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles".



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de  
Certificación Ambiental para las  
Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos  
de Infraestructura

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”*

**Anexo N° 05**  
**Opinión Técnica**  
**Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR)**



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

*OL*

Lima, 06 MAR 2019

**OFICIO N° 188 -2019-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS**

SENACE 08/03/2019 12:43

EXP.N°: T-CLS-00297-2018

DC: DC-11

Christian Manuel Alejandro Blanco Folios: 4

ADJUNTO:

La recepción del documento fue a las 10:00 de la mañana del 06/03/2019

Señora  
**MARÍA ISABEL MURILLO INJOQUE**  
Directora de Evaluación Ambiental para  
Proyectos de Infraestructura  
Servicio Nacional de Certificación Ambiental  
Para las Inversiones Sostenibles-SENACE  
Av. Ernesto Diez Canseco 351  
[millellish@senace.gob.pe](mailto:millellish@senace.gob.pe)  
Miraflores.-

**Asunto** : Opinión técnica final sobre la solicitud de clasificación del Proyecto "Mejoramiento de la Carretera Huancayo - Izcuchaca: Carretera Longitudinal de la Sierra, Tramo 4".

**Referencia** : Oficio N° 00194-2019-SENACE-PE/DEIN.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, a través del cual su representada solicita a esta Dirección General, opinión técnica sobre el levantamiento de observaciones formuladas a la solicitud de clasificación del proyecto "Mejoramiento de la Carretera Huancayo - Izcuchaca: Carretera Longitudinal de la Sierra, Tramo 4".

Al respecto, remito el Informe Técnico N° 0150-2019-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS-DGSPFFS-DGSPF, el cual contiene la opinión técnica correspondiente, de acuerdo con lo solicitado.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

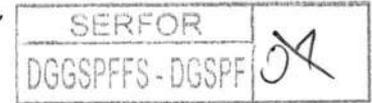


*Miriam Mercedes Cerdán Quiliano*  
**Miriam Mercedes Cerdán Quiliano**  
Directora General  
Dirección General de Gestión Sostenible del  
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre  
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre -SERFOR

Adj. Informe técnico  
Folios: 05

CUT: 00061154-2018

Av. Javier Prado Oeste N° 2442  
Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17  
T. (511) 225-9005  
[www.serfor.gob.pe](http://www.serfor.gob.pe)  
[www.minagri.gob.pe](http://www.minagri.gob.pe)



**INFORME TÉCNICO N° 0150-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS/DGSPFS-DGSPF**

**Para :** **Blga. Isela del Carmen Arce Castañeda**  
Directora (e)  
Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal

**M.V. Jessica Maria Gálvez-Durand Besnard**  
Directora  
Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre  
Autoridad Administrativa CITES – Perú

**Asunto :** Opinión técnica final sobre la solicitud de clasificación del Proyecto "Mejoramiento de la Carretera Huancayo - Izcuchaca: Carretera Longitudinal de la Sierra, Tramo 4".

**Referencia :** a) Oficio N° 00250-2018-SENACE-PE/DEIN  
b) Oficio N° 0611-2018-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS  
c) Oficio N° 00067-2019-SENACE-PE/DEIN  
d) Oficio N° 00194-2019-SENACE-PE/DEIN

**Fecha :** 05 MAR 2019

Nos dirigimos a ustedes con relación al documento de la referencia, para informarles lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

1.1. Mediante Oficio N° 00250-2018-SENACE-PE/DEIN, de fecha 30 de octubre de 2018, la Dirección de Evaluación Ambiental y para Proyectos de Infraestructura del SENACE solicitó a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, opinión técnica sobre la Clasificación y Términos de Referencia de la solicitud de clasificación del Proyecto "Mejoramiento de la Carretera Huancayo - Izcuchaca: Carretera Longitudinal de la Sierra, Tramo 4", de conformidad con el artículo 40° del Reglamento de Protección Ambiental para el sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.



1.2. Mediante Oficio N° 0611-2018-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 28 de noviembre de 2018, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre remitió a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del SENACE, el Informe Técnico N° 704-2018-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS/DGSPFS-DGSPF (27.11.2018), conteniendo treinta (30) observaciones al documento presentado.



1.3. Mediante Oficio N° 00067-2019-SENACE-PE/DEIN, recibido el 28 de enero de 2019, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del SENACE solicita a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, opinión técnica sobre la subsanación

*Handwritten signature and initials*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

de las observaciones formuladas a la solicitud de clasificación del proyecto:  
"Mejoramiento de la Carretera Huancayo - Izcuchaca: Carretera Longitudinal de la Sierra, Tramo 4".

- 1.4. Mediante Oficio N° 00194-2019-SENACE-PE/DEIN, recibido el 01 de marzo de 2019, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del SENACE remitió a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, información complementaria al levantamiento de observaciones de la solicitud de clasificación del proyecto "Mejoramiento de la Carretera Huancayo - Izcuchaca: Carretera Longitudinal de la Sierra, Tramo 4".

II. ANÁLISIS

Se procedió a evaluar la información complementaria al levantamiento de observaciones de la solicitud de clasificación del proyecto "Mejoramiento de la Carretera Huancayo - Izcuchaca: Carretera Longitudinal de la Sierra, Tramo 4", contenidas en el Informe Técnico N° 078-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS/DGSPFFS-DGSPF, de fecha 08 de febrero de 2019, las cuales fueron las siguientes:

2.1. Sobre la Evaluación Ambiental Preliminar – EVAP:



**Observación N° 15:** El documento presentado deberá incluir el ítem de Marco Legal, donde se especifique la normativa aplicada en el estudio, siendo uno de ellos lo relacionado a la conservación de la flora y fauna silvestre.

**Respuesta:** El titular incorporó la normativa aplicada en el presente estudio, vinculada a la conservación de la flora y fauna silvestre, tales como: Convenio sobre Diversidad Biológica Adoptado en Río de Janeiro, aprobado por R.L. N° 26181 (11.05.1993); Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, aprobado por Ley N° 26821 (26.06.1997); Ley sobre Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica, aprobado por Ley N° 26839 (16.07.1997); Estrategia Nacional de Diversidad Biológica al 2021 y Su Plan de Acción 2014-2018, aprobado por D.S. N° 009-2014-MINAM (06.11.2014); Categorización de Especies Amenazadas de Flora Silvestre, aprobado por D.S. N° 043-2006-AG (06.07.2006); Actualización de la Lista de Clasificación y Categorización de las Especies Amenazadas de Fauna Silvestre Legalmente Protegidas, aprobado por D.S. 004-2014-MINAGRI (08.04.2014); Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Ley N° 29763 (22.07.2011); Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por D.S. N° 018-2015-MINAGRI (30.09.2015); Reglamento para la Gestión de la Fauna Silvestre, aprobado por D.S. N° 019-2015-MINAGRI (30.09.2015); Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas, aprobado por D.S. N° 021-2015-MINAGRI (30.09.2015).

**Conclusión:** Observación absuelta.



Handwritten initials and a signature.



Handwritten signature

03

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

**Observación N° 19:** Presentar información de los grupos de mamíferos pequeños terrestres, mamíferos pequeños voladores y mamíferos mayores.

**Respuesta:** En el Anexo Obs. SERFOR N° 19, se presenta el contenido del numeral 4.2.2 Fauna Silvestre, que incluye información de mamíferos, aves, anfibios y reptiles.

Cabe señalar que, como parte del numeral 4.2.2 Fauna Silvestre, se ha incluido una lista de especies de mamíferos mayores, mamíferos pequeños terrestres y mamíferos pequeños voladores identificables en el Área de Influencia del Proyecto, información que ha sido obtenida empleando información secundaria, así como validada a través del análisis de distribución geográfica de especies según la base de datos de la IUCN. Se consideró familia, especie, nombre común, y grado de conservación.

**Conclusión:** Observación absuelta.

**Observación N° 26:** En el ítem VIII. Medidas de prevención, mitigación o corrección de impactos ambientales, se deberá aclarar si solo se realizará restauración y revegetación de las áreas afectadas por patios de máquinas, ya que el proyecto involucra otras áreas a ser afectadas por la instalación de los componentes auxiliares. En ese sentido, se tendrá que determinar la cobertura vegetal caracterizada para el área del proyecto, con la finalidad de analizar adecuadamente la evaluación de impactos ambientales, poniendo énfasis en la vegetación natural, a pesar de que el área está representada por zonas intervenidas por campos de cultivo y áreas urbanas. En el caso de fauna, incluir en la señalización áreas sensibles y puntos de paso de la fauna silvestre y doméstica, así como evitar el uso de explosivos en áreas sensibles; y en flora indicar la no quema de la vegetación.

**Respuesta:** El titular señaló que, en el Plan de Cierre o Abandono, la restauración de las áreas afectadas en su cobertura vegetal se aplicará a todas las áreas auxiliares a ser implementadas; es decir, se aplicará en las canteras (a excepción de la cantera de río, pues actualmente no cuenta con vegetación), DME, campamento, patio de máquinas, plantas industriales de procesamiento (planta chancadora, planta de asfalto, planta de concreto) y polvorín. Por otro lado, como parte de la respuesta a la observación N° 28, se presenta la Tabla N° Obs 28 Tipo de Cobertura Vegetal Existente, precisándose que existen áreas auxiliares que se habilitarán sobre zonas sin vegetación, áreas con vegetación herbácea y áreas con vegetación herbácea / áreas para cultivo, es decir, que se determinará la cobertura vegetal que caracteriza a las áreas auxiliares del proyecto, condición que ha sido empleada para la evaluación de impactos sobre la flora que se presenta en el Capítulo VIII Descripción de Posibles Impactos Ambientales; asimismo, se señala que el trabajo de restauración de las áreas afectadas en su cobertura vegetal, por uso de áreas auxiliares, estará representado por un trabajo de revegetación prioritariamente con especies herbáceas que forma parte del Plan de Cierre o Abandono, para lo que se ha tomado como referencia los "Lineamientos para la restauración de Ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre".

Por otro lado, en el numeral 9.4 Programa de Señalización Ambiental, se procederá a incluir la señalización de áreas sensibles (04 señales) y puntos de paso de la fauna silvestre (04 señales) y doméstica (04 señales).



Handwritten initials



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

**Conclusión:** Observación absuelta.

**Observación N° 27:** De corresponder, el desarrollo de las actividades de desbroce de la vegetación o cualquier actividad de desbosque (con excepción de áreas con plantaciones forestales registradas en predios privados), deberá ser autorizada por SERFOR anticipadamente. Los requisitos mínimos para solicitar autorización de desbosque se encuentran estipulados en el Anexo 1, Requisito 5 del Reglamento para la Gestión de Forestal aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, el cual deberá ser realizado por un especialista botánico o forestal.

**Respuesta:** El titular precisó que, según el registro fotográfico obtenido del Informe de Trazo y Topografía, que forma parte de los estudios de ingeniería del presente proyecto, para su ejecución no se tiene previsto actividades que involucren el desbroce de vegetación o actividades de desbosque; no obstante, sin perjuicio de lo indicado, en el numeral 9.1.4 Sub Programa de Flora y Fauna, se procederá a incluir -en caso de la ocurrencia de alguna contingencia relacionada a necesidad de desbroce de vegetación o desbosque- el requerimiento de gestionar la autorización de desbosque y desbroce -que deberá ser realizado por un especialista botánico o forestal- de manera anticipada ante el SERFOR.

**Conclusión:** Observación absuelta.

**Observación N° 28:** Se deberá explicar de forma detallada el procedimiento a seguir en las áreas afectadas en su cobertura vegetal silvestre con referencia al Plan de Revegetación, teniendo en cuenta los "Lineamientos para la restauración de Ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre", aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 083-2018-MINAGRI-SERFOR-DE.

**Respuesta:** El titular señaló que, las áreas auxiliares corresponden a áreas sin vegetación, áreas con vegetación herbácea, áreas para cultivo y áreas con cultivo, según se puede advertir en las fichas de caracterización de las áreas auxiliares que se presenta como parte del numeral 2.3 de la evaluación ambiental preliminar y que se resumen en la Tabla N° Obs 28. Por lo lado, el trabajo de restauración de las áreas afectadas en su cobertura vegetal por uso de áreas auxiliares -cuya pérdida de cobertura vegetal será por un tiempo de 18 meses, estará representado por un trabajo de revegetación prioritariamente con especies herbáceas que forma parte del Plan de Cierre o Abandono, para lo que se ha tomado como referencia los "Lineamientos para la restauración de Ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre".

El trabajo de restauración de las áreas afectadas en su cobertura vegetal comprenderá las actividades que se describen a continuación:

- Reconfiguración final de la superficie del área. Corresponderá a que la superficie final del área afectada siga las geoformas o cotas indicadas en los planos incluidos en el expediente técnico. Esta reconfiguración final de la superficie del área tendrá como objetivo que se integre al paisaje general (áreas inmediatas).
- Colocación de suelo orgánico. Corresponderá a colocar una capa de suelo orgánico -proveniente de las labores iniciales de habilitación de las áreas auxiliares, precisándose que durante el proceso de habilitación de áreas



PK



03  
04

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

auxiliares se retirará el suelo orgánico existente para su almacenamiento y uso posterior- en un espesor promedio de 0.10 m.

- Revegetación. Corresponderá a realizar labores de restauración de la cobertura vegetal empleando especies herbáceas propias de la zona (principalmente ichu), para lo que se utilizará "champas de ichu" de las áreas inmediatas al área en restauración. En el caso de aquellas áreas o terrenos de cultivo en descanso empleados como áreas auxiliares, se procederá a coordinar con el propietario (concertación con actores involucrados) para efectos de definir el tipo de cobertura vegetal a ser implantada. En todos los casos, luego de culminado la revegetación, se consignará en un formato de inspección.
- Recalce de especies herbáceas. Corresponderá a realizar el reemplazo o recalce de las especies herbáceas donde no haya ocurrido un adecuado prendimiento de éstas. Este trabajo se hará máximo a los 02 meses de culminado los trabajos de revegetación como resultado de una inspección (monitoreo) de las áreas para verificación del nivel de implantación de la cobertura vegetal, lo que quedará registrado en un formato de inspección.

**Conclusión:** Observación absuelta

**Observación N° 29:** Incluir en el plan de monitoreo ambiental (ítem 8.2 de la EVAP) estaciones de monitoreo de fauna silvestre dado que en la zona se registran especies en alguna categoría de amenaza para lo cual se deberá contemplar la estacionalidad, frecuencia, presencia de especies amenazadas, grado de impacto, entre otros aspectos. Adicionar este ítem al cronograma y presupuesto del proyecto.



**Respuesta:** En atención a lo solicitado, se ha incluido como parte del numeral 9.5 Programa de Monitoreo Ambiental, el monitoreo de fauna silvestre (que incluyen especies en alguna categoría de amenaza en concordancia con la información presentada como parte del Anexo Obs SERFOR N° 19); no obstante, el titular precisó que este subprograma podrá ser actualizado en el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado sobre la base de los informes de fauna silvestre que se obtengan durante el desarrollo de la línea base del precitado estudio.

**Conclusión:** Observación absuelta.

**Observación N° 30:** Deberá considerar para la elaboración del EVAP la "Guía para la elaboración de Evaluaciones Preliminares en los proyectos del subsector Transportes", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 023-2017-SENACE/JEF.

**Respuesta:** El titular aclaró que, la Evaluación Ambiental Preliminar del proyecto se ha elaborado considerando los lineamientos en la Guía para la elaboración de Evaluaciones Preliminares en los proyectos del subsector Transportes, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 023-2017-SENACE/JEF, la misma que ha sido añadida en el Ítem II. Marco Legal, en el Anexo Obs SERFOR N° 15.

**Conclusión:** Observación absuelta.

Handwritten signature



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

III. CONCLUSIÓN

3.1. Las observaciones formuladas por la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre referente a la Evaluación Ambiental Preliminar – EVAP, han sido absueltas en su totalidad.

IV. RECOMENDACIÓN

4.1. Remitir el presente informe al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE.

Es todo lo que informamos a ustedes, para los fines consiguientes.

Atentamente,

**Ing. Pamela G. Cáceres Bello**  
Especialista Forestal  
Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal  
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR

**Biga. Maritza Cárdenas Molina**  
Especialista en Investigación de Fauna Silvestre  
Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre  
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR

Visto el Informe Técnico N° -2018-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS/DGSPFFS-DGSPF que antecede y estando conforme, la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre lo hacen suyo y lo elevan a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, para proseguir con el trámite correspondiente.

Atentamente,



**Biga. Isela del Carmen Arce Castañeda**  
Directora (e)  
Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal  
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR



**M.V. Jessica Maria Gálvez-Durand Besnard**  
Directora  
Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio del Patrimonio de Fauna Silvestre  
Autoridad Administrativa CITES – Perú  
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de  
Certificación Ambiental para las  
Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos  
de Infraestructura

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”*

**Anexo N° 06  
Opinión Técnica  
Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI)**



PERÚ Ministerio de Agricultura y Riego

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Lima, 26 FEB 2019

SENACE 04/03/2019 11:51  
Nº: T-CLS-00297-2018  
DC-10  
Manuel Alejandro Blanco Folios: 6  
S:  
Dirección de Asuntos Ambientales Agrarios

**OFICIO N° 211 -2019-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA**

Señora  
**MARIA ISABEL MURILLO INJOQUE**  
Directora  
Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura  
**SENACE**  
Av. E. Diez Canseco N° 351  
Miraflores.-

Asunto : Subsanación de las observaciones formuladas a la Solicitud de Clasificación del Proyecto «Mejoramiento de la carretera Huancayo – Izcuchaca: carretera longitudinal de la Sierra, Tramo 4»

Referencia : Oficio N°00068-2019-SENACE-PE/DEIN, de fecha 29 de enero de 2019

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual solicitó la Opinión Técnica a la subsanación de las observaciones formuladas a la Solicitud de Clasificación del Proyecto «Mejoramiento de la carretera Huancayo – Izcuchaca: carretera longitudinal de la Sierra, Tramo 4».

Al respecto, le remito la Opinión Técnica N° 0005-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-MRN, elaborada por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria, en relación a la subsanación de las observaciones formuladas a la Solicitud de Clasificación del citado Proyecto, para su conocimiento y fines.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



**Mg. Roxana Orrego Moya**  
Directora General  
Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios

ROM/ktn/mrm

Jr. Yauyos N° 258 - Centro de Lima - Lima  
T: (511) 209-8800  
www.minagri.gob.pe

CUT N° 040907-2018

**EL PERÚ PRIMERO**



**OPINIÓN TÉCNICA N° 0005-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-MRN**

Para : **Ing. Katia Toledo Mori**  
Directora  
Dirección de Gestión Ambiental Agraria

De : **Ing. Mónica Rivera Neciosup**  
Especialista Ambiental  
Área de Evaluación de Instrumentos de Gestión Ambiental

Asunto : Subsanación de las observaciones formuladas a la Solicitud de Clasificación del Proyecto «Mejoramiento de la carretera Huancayo – Izcuchaca: carretera longitudinal de la Sierra, Tramo 4»

Referencia : Oficio N°00068-2019-SENACE-PE/DEIN, de fecha 29 de enero de 2019

Fecha : Lima, 20 de febrero de 2019

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia, vinculado a la subsanación de las observaciones formuladas a la Solicitud de Clasificación del Proyecto «Mejoramiento de la carretera Huancayo – Izcuchaca: carretera longitudinal de la Sierra, Tramo 4», mediante el cual, el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles -SENACE, solicitó emitir Opinión Técnica.

Al respecto, informo a su Despacho lo siguiente:

**I) ANTECEDENTES**

**1.1. De los Documentos del Proyecto**

- Mediante Oficio N° 249-2018-SENACE-PE/DEIN, ingresado el 30 de octubre de 2018, el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE, remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios (en adelante, DGAAA) del Ministerio de Agricultura y Riego, la Solicitud de Clasificación del Proyecto «Mejoramiento de la carretera Huancayo – Izcuchaca: carretera longitudinal de la Sierra, Tramo 4», para su opinión.
- Con Oficio N° 0975-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA, de fecha 06 de diciembre de 2018, la DGAAA, remitió al SENACE, la Observación Técnica N° 0008-2018-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-MRN, que contiene trece (05) precisiones formuladas a la Solicitud de Clasificación del Proyecto «Mejoramiento de la carretera Huancayo – Izcuchaca: carretera longitudinal de la Sierra, Tramo 4».
- Mediante Oficio N° 00068-2019-SENACE-PE/DEIN, ingresada con fecha 29 de enero de 2019, el SENACE solicitó a la DGAAA del Ministerio de Agricultura y Riego, emitir Opinión Técnica del levantamiento de las observaciones formuladas a la Solicitud de Clasificación del Proyecto «Mejoramiento de la carretera Huancayo – Izcuchaca: carretera longitudinal de la Sierra, Tramo 4».



## 1.2. De la Base Legal

1.2.1. Mediante Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Agricultura y Riego, el cual en su artículo 64° establece que la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios es el órgano encargado de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables de su competencia.

1.2.2. Asimismo, el artículo 53° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental establece que «Para la evaluación del EIA y cuando la Autoridad Competente lo requiera en la Resolución de Clasificación a que se contrae el Artículo 45°, ésta podrá solicitar la opinión técnica de otras autoridades en el proceso de revisión y evaluación del EIA. Para este efecto, se requerirá al titular de la solicitud la presentación de tantas copias del expediente presentado como opiniones se soliciten. La autoridad consultada deberá circunscribir su opinión técnica específicamente a los temas que son de su competencia. La Autoridad Competente considerará todas las opiniones recibidas al momento de formular la Resolución aprobatoria o desaprobatoria de la solicitud; el Informe Técnico precisará las consideraciones para acoger o no las opiniones recibidas». (...)

1.2.3. Finalmente, se evalúa el expediente "De acuerdo al Principio de Presunción de Veracidad, dispuesto en el numeral 1.7. del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, se señala que en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que afirman".

## 1.3. De los Alcances del Proyecto

### 1.3.1. Ubicación del proyecto

El proyecto políticamente comprende 2 departamentos, 3 provincias y 9 distritos detallados en la tabla siguiente:

Ubicación Política del Proyecto

Tramos	Distritos	Provincias	Departamentos
1,2,3	Chilca	Huancayo	Junín
	Huancan		
	Huayucachi		
	Viques		
	Huacrapuquio		
	Cullhuas		
4	Nauinpuquio	Tayacaja	Huancavelica
	Acostambo	Huancavelica	
	Izcuchaca		

Fuente: IGN/ Equipo Técnico



### 1.3.2. Actividades del proyecto

#### Planificación

- En esta etapa se realizarán las siguientes actividades:
- Instalación de Obras Provisionales: (Patio de máquinas, vestuarios, Almacén, oficina administrativa, baños portátiles, cerco perimétrico etc).
- Movilización de equipos.

#### Construcción

En esta etapa se realizarán las siguientes actividades:

- Actividades Preliminares: Desbroce y limpieza, apertura de accesos a áreas auxiliares.
- Movimiento de Tierras (explanaciones): Corte de material suelto, conformación de terraplenes con material de cantera.
- Colocación de pavimentos: colocación de base y sub-base.
- Construcción de obras de arte y drenaje: Alcantarillas, cunetas, acueductos, drenes.
- Uso de Áreas Auxiliares: canteras, DMEs, Campamento y patio de máquinas, fuentes de agua; incluyendo las actividades de cierre como: desmantelamiento y limpieza, restauración ambiental; revegetación.
- Señalización y seguridad vial: Señales informativas reglamentarias y preventivas.

#### Operación y Mantenimiento

En esta etapa se realizarán las siguientes actividades:

- OPERACION: Transitabilidad con el Aumento de Vehículos y Peatones en la zona.
- MANTENIMIENTO: Actividades de mantenimiento rutinario como limpieza de cunetas, defensas de puentes, señalización; y de mantenimiento periódico como sellado de grietas, parchados.

### 1.3.3. Capacidad de uso mayor de las tierras

De acuerdo a la capacidad de uso mayor entre las principales asociaciones se encuentran:

#### Capacidad de Uso Mayor de Tierras

Símbolo	Características
A2s(r*)-P2s(t)-Xse	Cultivo en Limpio-Pastos Temporales, ambas de calidad agrologica Media, los cultivos requieren riego suplementario-Protección
P3sec-Xse	Pastos de calidad agrologica Baja-Protección
Xse-C3se(r*)-A3se(r*)	Protección-Cultivo Permanente-cultivo en Limpio, ambas de calidad agrologica Baja, requiere riego suplementario
Xse-P2sc	Protección-Pastos, de calidad agrologica Media
Xse-P2sec	Protección-Producción Forestal en Sierra-cultivo en Limpio, ambas de calidad agrologica Baja

Fuente: IGN/ Equipo Técnico

### 1.3.4. Formación Ecológica (zonas de vida Holdridge)

La evaluación ecológica de la zona se ha realizado de acuerdo a la metodología del Sistema de Clasificación de Zonas de Vida del Dr. Leslie



R. Holdridge. Se han definido tres zonas de vida en el área de influencia indirecta del proyecto vial.

No se han identificado zonas frágiles dentro del proyecto.

Las zonas de vida del proyecto se identifican a continuación:

### Zonas de Vida

Símbolo	Zona de vida
bh - MT	bosque húmedo Montano Tropical
bs - MBS	bosque seco Montano Bajo Subtropical
bs - MBT	bosque seco Montano Bajo Tropical
pmh - SaS	paramo muy húmedo Subalpino Subtropical
pmh - SaT	paramo muy húmedo Subalpino Tropical

Fuente: IGN/ Equipo Técnico

#### 1.3.5. Flora silvestre

Debido a su diversidad de climas, la provincia de Huancayo posee una diversa variedad de plantas y animales silvestres. Así tenemos plantas alimenticias, medicinales y ornamentales, así mismo dentro de la flora se distinguen una nativa y otra foránea.

Según el DECRETO SUPREMO N° 043-2006-AG, Aprueban Categorización de Especies Amenazadas de Flora Silvestre, anexos 1 y 2; las especies amenazadas del área de influencia del proyecto son:

Cantuta (*Cantua Boxifolia* juss) como especie casi amenazada (NT)  
Queñual (*Polylepis tarapacana* Phil) como especie vulnerable (VU)  
Aliso (*Alnus acuminata* Kunth) como especie vulnerable (VU)  
Cactus o sanqui (*Echinopsis Peruviana*) como especie vulnerable (VU)

#### 1.3.6. Fauna silvestre

MAMIFEROS: Entre los mamíferos amenazados o en peligro tenemos:

Guanaco (*Lama guanicoe*); se encuentra en peligro crítico (ER)  
Vicuña (*Vicugna vicugna*); en situación de casi menazado (NT).  
Jaguar u otorongo (*Panthera onca*), se encuentra casi amenazado (NT)  
Puma andino (*Puma concolor*), se encuentra casi amenazado (NT)  
Gato andino, (*Leopardus jacobitus*), se encuentra en peligro (EN)  
Mono choro de cola amarilla (*Oreonax flavicauda*), en peligro crítico (ER)

AVES: Entre las aves amenazadas tenemos:

Cóndor andino (*Vultur Gryphus*); se encuentra en peligro (EN)  
zambullidor de Junín, (*Podiceps taczanowskii*) en peligro crítico (ER)

ANFIBIOS: Entre las aanfibios amenazados tenemos:

Rana de Junín. (*Telmatobius macrostomus*), se encuentra en peligro (EN)

#### 1.3.7. Tiempo de vida útil

El tiempo de vida útil del proyecto es 20 años.



## II) ANÁLISIS

### 2.1. Del Levantamiento de las observaciones

De la revisión realizada a la subsanación de las observaciones formuladas a la Solicitud de Clasificación del Proyecto «Mejoramiento de la carretera Huancayo – Izcuchaca: carretera longitudinal de la Sierra, Tramo 4», de titularidad de PROVIAS NACIONAL, se emite la siguiente Opinión Técnica:

#### **OBSERVACIÓN N° 01:**

##### DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO

Se deberá detallar las actividades a realizarse, así como describir los componentes que se emplazarán en el área del Proyecto.

**SUBSANADA.** En el ítem 7.5.6 “*Descripción de las Actividades del Proyecto*”, de los Términos de Referencia, se ha incluido la información solicitada.

#### **OBSERVACIÓN N° 02:**

##### LÍNEA BASE AMBIENTAL

- Formaciones vegetales

Se deberá describir en un mapa la ubicación de las formaciones vegetales identificadas en el área del Proyecto.

##### **Respuesta:**

En el ítem 7.7.2 “Línea Base Biológica”, letra c) “Flora silvestre” de los Términos de Referencia, se han incluido los aspectos indicados.

- Suelo, capacidad de uso mayor de las tierras y uso actual de los suelos  
Deberá incluirse información sobre el suelo y uso actual del suelo, correspondiente al área del proyecto que puede ser impactado con las actividades previstas a desarrollar.

Se deberá realizar los análisis respectivos en los componentes físicos, químicos y biológicos del suelo, a fin de determinar la calidad del mismo.

Para el tema del Uso Actual del suelo, se debe seguir los lineamientos propuestos por la Unión Geográfica Internacional (UGI), el cual presenta 9 categorías de uso de las tierras.

##### **Respuesta:**

En el ítem 7.7.1 “Línea Base Física”, letras g) “Suelo” y, h) “Uso actual de la Tierra”, de los Términos de Referencia, se han incluido los aspectos indicados.

- Las Unidades Paisajísticas del área del Proyecto

Se describirán y evaluarán las diferentes unidades del paisaje existente en el área del proyecto

##### **Respuesta:**

En el ítem 7.7.1 “Línea Base Física”, letras e) “Paisaje”, de los Términos de Referencia, se encuentra incluido los aspectos indicados.

- Aspectos que amenazan los hábitats o ecosistemas del proyecto

Se describirán los factores y aspectos que amenazan a los ecosistemas existentes actualmente en el proyecto.

##### **Respuesta:**



En el ítem 7.7.2 “Línea Base Biológica”, letras j) “Hábitats críticos de especies amenazadas”, de los Términos de Referencia, se encuentra incluido los aspectos indicados.

- Aspectos de vulnerabilidad

Se realizará un análisis en relación a la posibilidad de sufrir un daño o pérdida de los recursos naturales, ya sea por causas naturales o antropogénicos, del Proyecto. Se deberá identificar los eventos naturales frecuentes en la zona o peligros de origen natural, antropogénicos asociados al área de influencia del proyecto. Para ello se debe considerar los siguientes aspectos:

- Identifique los aspectos de vulnerabilidad.
- Defina si el área donde se ejecutará el proyecto se encuentra cerca de taludes, quebradas, ribera de ríos, etc.
- Enumere los principales eventos de origen antropogénicos que pueden generarse en el área del proyecto.
- Indique antecedentes de ocurrencia de desastres de origen antropogénicos.
- Aspectos o factores que amenazan la conservación de los hábitats o ecosistemas identificados

**Respuesta:**

En el ítem 7.7.2 “Línea Base Biológica”, letras i) “Aspectos de Vulnerabilidad”, de los Términos de Referencia, se encuentra incluido los aspectos indicados.

**SUBSANADA.** El Titular cumplió con presentar la información solicitada.

**OBSERVACIÓN N° 03:**

IDENTIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO.

Se considerarán todos los impactos ambientales que genere el proyecto, incidiendo en aquellos, que pongan en riesgo la salud de las personas y los riesgos ambientales que pudieran producirse en el medio físico, biológico y socio-económico de la zona de influencia del proyecto.

**SUBSANADA.** En el ítem 7.11. “Identificación y Evaluación de Impactos Ambientales y Sociales”, de los Términos de Referencia, se ha incluido la información solicitada.

**OBSERVACIÓN N° 04:**

ESTRATEGIA DE MANEJO AMBIENTAL

La estrategia ambiental de manejo ambiental debe garantizar:

- a) El uso racional del agua.
- b) La conservación de la cobertura vegetal, evitando la deforestación.
- c) La conservación de los suelos y laderas, evitando su erosión, deterioro, salinización y pérdida de fertilidad.
- d) La conservación y aprovechamiento de los recursos naturales y la diversidad biológica, considerando los ecosistemas, las especies y el material genético que albergan.
- e) La valorización biofísica de los servicios ambientales que proveen los bosques (conservación de suelos, fuentes de agua, preservación de aire y paisaje) y su valor económico, ambiental y social.
- f) Zonas naturales especialmente sensibles o que contengan ecosistemas, bellezas escénicas y lugares con valor turístico.



g) El estado natural de los recursos de flora y fauna silvestre y la diversidad biológica en sus múltiples modalidades, y las medidas de protección de las especies de flora y fauna con alguna categoría de conservación.

**Respuesta:**

En el ítem 7.12. "Estrategia de Manejo Ambiental", de los Términos de Referencia, se ha incluido los aspectos indicados.

- Plan de compensación

Se señalarán las medidas de manejo mediante las cuales se compensarán los impactos ambientales irreversibles generados, para los casos en los cuales no sea posible prevenir, mitigar, controlar o corregir los impactos ambientales negativos generados por el desarrollo de la actividad, los mismos que serán de aplicación sólo en las áreas o lugares en que se generan o presentan los impactos adversos significativos.

**Respuesta:**

En el ítem 7.12.7. "Plan de Compensación", de los Términos de Referencia, se encuentra incluido los aspectos indicados.

**SUBSANADA.** El Titular cumplió con presentar la información solicitada.

**OBSERVACIÓN N° 05:**

**ANEXOS**

Los anexos permiten corroborar la información generada para la realización de actividades y tareas del equipo de profesionales y que está contenida en el EIA, como también de otros antecedentes de interés que sean útiles para la comprensión del documento.

Los anexos que deben presentarse, son los siguientes:

- Planos y mapas: suelos y de capacidad de uso mayor de tierras, geológicos, hidrográficos,
- Formaciones vegetales, geomorfológicas, fisiográficas, áreas de influencia, etc.
- Presentar los perfiles modales de los suelos, panel fotográfico de las áreas de las calcatas muestreadas y los resultados de los análisis de laboratorio.
- Reportes de laboratorio y certificados de calibración de los equipos de medición.
- Documentos técnicos obtenidos de fuentes primarias y secundarias, con indicación de su fuente.
- Galería fotográfica (del área del proyecto, instalaciones pre existentes, áreas de influencia, etc.).

**SUBSANADA.** En el ítem 7.5. "Descripción y análisis del proyecto", de los Términos de Referencia, se ha incluido la Galería fotográfica del área del proyecto, instalaciones pre existentes. Asimismo, en el ítem 7.15. "Anexos", de los Términos de Referencia, se presentó la información solicitada.



**2.2. De la Opinión**

Vista la subsanación de las observaciones formuladas a la Solicitud de Clasificación del Proyecto «Mejoramiento de la carretera Huancayo – Izcuchaca: carretera longitudinal de la Sierra, Tramo 4», de titularidad de PROVIAS NACIONAL, se emite la siguiente opinión técnica:

1. De la revisión realizada a la Solicitud de Clasificación del Proyecto «Mejoramiento de la carretera Huancayo – Izcuchaca: carretera longitudinal de la Sierra, Tramo 4» y al respectivo levantamiento de observaciones, se concluye



que no tenemos observaciones adicionales, sin embargo, se sugiere considerar las recomendaciones planteadas por la DGAAA del Ministerio de Agricultura y Riego. La aprobación del referido documento por parte de la autoridad sectorial competente, está condicionada al cumplimiento de los compromisos asumidos por el titular del proyecto, tanto en su documento ambiental como en su levantamiento de observaciones que permitan asegurar que las normas y regulaciones establecidas sean cumplidas satisfactoriamente.

2. La opinión de la DGAAA del Ministerio de Agricultura y Riego, no exceptúa al titular del proyecto de cumplir con la presentación de su expediente para gestionar ante las autoridades competentes las autorizaciones y permisos con las que debe contar el titular del proyecto, que están regulados expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional y local.
3. El titular del proyecto, es responsable que las tecnologías y procesos que implementará, aseguren en el tiempo, mantener la calidad de los recursos naturales renovables (suelo, flora y fauna), en el área de influencia del proyecto, dentro de los límites establecidos en la normatividad vigente.
4. Sin perjuicio de la Opinión Técnica contenida en el presente documento, de aprobarse el instrumento, la entidad competente deberá velar por el cumplimiento de los compromisos ambientales, tales como:
  - 4.1. Garantizar que se efectúe lo establecido en el plan de cierre referido a las actividades de cierre, plan de monitoreo ambiental, a fin de mitigar y/o evitar la afectación de los recursos naturales renovables (agua, suelo, flora y fauna) del área de influencia del proyecto.
  - 4.2. Garantizar la conservación de los recursos naturales renovables, la restauración y rehabilitación de las áreas afectadas, así como la recuperación del paisaje, que permita mantener el equilibrio ecológico de la zona.
  - 4.3. Evaluar permanentemente la validez de las medidas de seguimiento ambiental propuestas, para evitar daños o riesgos de afectación a los recursos naturales renovables suelo, flora y fauna; así como, detectar impactos no previstos y proponer sus medidas de control ambiental correspondientes, comunicando oportunamente a la autoridad sectorial competente y a la entidad fiscalizadora.
  - 4.4. En relación a la flora y fauna:

Implementar medidas conducentes a evitar la afectación y/o extinción de especies de flora y fauna silvestre de la zona, en especial aquellas especies amenazadas.
  - 4.5. Mantener capacitado a su personal en temas relacionados a la conservación de los recursos naturales renovables: agua, suelo, flora y fauna.



### III) CONCLUSIÓN

PROVIAS NACIONAL ha cumplido con presentar la información indicada en las apreciaciones elaboradas por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego a la Solicitud de Clasificación del Proyecto «Mejoramiento de la carretera Huancayo – Izcuchaca: carretera



longitudinal de la Sierra, Tramo 4», por lo que se emite la correspondiente Opinión Técnica.

**IV) RECOMENDACIONES**

- 4.1. Se recomienda a PROVIAS NACIONAL, ejecutar lo recomendado en el numeral 2.2 del presente informe.
- 4.2. Se recomienda, remitir el presente informe a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE, para conocimiento y fines.

Es cuanto informo a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

---

**Ing. Mónica Rivera Neciosup**  
Especialista Ambiental  
Área de Evaluación de Instrumentos de Gestión Ambiental

Lima, 20 de febrero de 2019.

Vista, la Opinión Técnica N° 0005-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-MRN que antecede y estando de acuerdo con su contenido, REMÍTASE a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego. **Prosiga su trámite.-**




---

**Ing. Katia Toledo Mori**  
Directora  
Dirección de Gestión Ambiental Agraria

KTM/mm

CUT N° 40907-2018



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de  
Certificación Ambiental para las  
Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos  
de Infraestructura

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”*

**Anexo N° 07**  
**Opinión Técnica**  
**Ministerio de Cultura (MINCU)**



01

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Lima, 29 de Enero del 2019

OFICIO N° 000072-2019/DGPI/VMI/MC

**SENACE** 04/02/2019 09:49  
EXP.N°: T-CLS-00297-2018  
DC: DC-6  
Kassandra Abigail Katia Valdeos **Folios: 15**  
ADJ/OBS: ADJUNTA 01 CD - DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
La descripción del documento no es sellada digitalmente

Señora  
**MARIA ISABEL MURILLO INJOQUE**  
Directora de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura  
Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles  
Av. Diez Canseco 351, Miraflores  
Presente.-

**Asunto :** Opinión técnica sobre la solicitud de clasificación del Estudio de Preinversión a Nivel Perfil del Proyecto "Mejoramiento de la Carretera Huancayo – Izcuchaca: Carretera Longitudinal de la Sierra, Tramo 4"

**Referencia :** Oficio N° 251-2018-SENACE-PE/DEIN (Expediente N° 115868-2018)

ADJUNTA: Un (01) CD

De mi mayor:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia mediante el cual solicita opinión técnica sobre la solicitud de clasificación del Estudio de Preinversión a Nivel Perfil del Proyecto "Mejoramiento de la Carretera Huancayo – Izcuchaca: Carretera Longitudinal de la Sierra, Tramo 4".

Al respecto, se adjunta a la presente comunicación copia del Informe N° 000021-2019-DLL-DGPI-VMI-MC, del Informe N° 000014-2019-DCP-DGPI-VMI-MC y del Informe N° 000004-2019-WML-DCP-DGPI-VMI-MC y de sus anexos; documentos mediante los cuales se procede a dar atención a la solicitud de opinión técnica formulada por su dirección.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

**Adjunto:**  
Un (01) CD correspondiente al Informe N° 000021-2019-DLL-DGPI-VMI-MC

(AAH/yva/wml)



PERÚ

Ministerio de Cultura

Ministerio de Cultura  
Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

29 ENE 2019

RECIBIDO

Lima, 28 de enero de 2019

**INFORME N° 00021-2019-DLL/DGPI/VMI/MC**

**A** : **ANGELA ACEVEDO HUERTAS**  
Directora General de Derechos de los Pueblos Indígenas

**De** : **DANIELLA LUCÍA LÓPEZ LANCHO**  
Coordinadora social de información oficial sobre pueblos indígenas u originarios

**Asunto** : Se emite informe respecto a solicitud de clasificación del proyecto "Mejoramiento de la Carretera Huancayo – Izcuchaca: Carretera Longitudinal de la Sierra, Tramo 4".

**Referencia** : Oficio N°00251-2018-SENACE-PE/DEIN (Exp. 115868)

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla y remitirle el informe respecto a la solicitud de clasificación del proyecto "Mejoramiento de la Carretera Huancayo – Izcuchaca: Carretera Longitudinal de la Sierra, Tramo 4" realizado por el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, SENACE).

Al respecto cabe precisar lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES:**

***Sobre la competencia del Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura***

1. El Ministerio de Cultura, a través del Viceministerio de Interculturalidad (en adelante, VMI), es la autoridad en asuntos de interculturalidad e inclusión de las poblaciones indígenas y originarias, según el artículo 15 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura Asimismo, cuenta con la función exclusiva en materia de identificación y reconocimiento de pueblos indígenas u originarios, según el artículo 2 del Decreto Legislativo N°1360, Decreto Legislativo que precisa funciones exclusivas del Ministerio de Cultura.
2. En tal sentido, el VMI **no tiene entre sus funciones y/o competencias la emisión de reconocimientos o titulaciones de las comunidades campesinas o nativas y; por tanto, no es su función el disponer de información actualizada sobre la existencia de las mismas.** Actualmente, estas funciones son ejercidas por los Gobiernos Regionales a través de sus Direcciones Regionales de Agricultura (en adelante, DRA) en el marco del proceso de descentralización, conforme a lo establecido en el Decreto Ley N° 25891, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley N° 26922, Ley Marco de Descentralización.



### ***Sobre los pueblos indígenas u originarios***

3. Se considera que los pueblos indígenas u originarios son aquellos que tienen su origen en tiempos anteriores al Estado, que tienen lugar en este país y región; y que además, conservan todas o parte de sus instituciones distintivas.
4. Para la identificación de pueblos indígenas u originarios, o para determinar la presencia de estos pueblos, se toman en cuenta las definiciones y criterios que establece la normatividad vigente<sup>1</sup>, asimismo, se deben considerar los siguientes criterios de identificación:
  - ✓ Continuidad histórica. Da cuenta de la existencia de sociedades desde tiempos anteriores a la conquista, colonización o las actuales fronteras estatales.
  - ✓ Conexión territorial. Da cuenta de sociedades cuyos ancestros habitaban el país o región.
  - ✓ Instituciones distintivas. Da cuenta de sociedades que retienen o conservan algunas o todas sus instituciones propias.
  - ✓ Autoidentificación. Hace referencia a la conciencia del grupo colectivo de poseer una identidad indígena u originaria. Es decir, independientemente de la utilización del término "indígena" u "originario", lo relevante es la conciencia del grupo de poseer una identidad colectiva, la cual además está respaldada en una historia que da cuenta de su carácter originario.
5. Los mencionados criterios deben interpretarse de manera conjunta. Para establecer si una población o colectivo cuenta con atributos que se relacionan con dichos criterios, es necesario contar con información suficiente, actualizada y confiable en concordancia con lo que establece la Directiva N° 001-2014-VMI/MC, "Lineamientos que establece instrumentos de recolección de información social y fija criterios para su aplicación en el marco de la identificación de los pueblos indígenas u originarios" (RVM N° 004-2014-VMI-MC) y la Guía Metodológica de la Etapa de Identificación de Pueblos Indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura.
6. Asimismo, cabe mencionar que de acuerdo a la Ley N° 29785 y su Reglamento, las comunidades campesinas y las comunidades nativas pueden ser identificadas también como pueblos indígenas u originarios conforme a los criterios de identificación antes mencionados. Además, podrá considerarse como pueblo indígena u originario, o parte de él, a las localidades<sup>2</sup> que constituyen comunidades reconocidas y tituladas, caseríos, centros poblados, asentamientos no reconocidos, entre otros. Es decir, **la identificación de pueblos indígenas u originarios no está limitada a colectivos agrupados en comunidades campesinas o nativas.**
7. De la misma manera, según la Ley N° 24656, Ley General de Comunidades Campesinas y la Ley N° 22175, Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de la Selva, tanto las comunidades nativas como las comunidades campesinas consisten en instituciones de carácter territorial, reconocidas por el Estado peruano, quien les otorga existencia legal y personería jurídica. Sin

<sup>1</sup> El Ministerio de Cultura ha tomado los criterios desarrollados por la Organización Internacional del Trabajo.

<sup>2</sup> Corresponde a los espacios geográficos donde habitan y/o ejercen sus derechos colectivos el o los pueblos indígenas u originarios, sea en propiedad o en razón de otros derechos reconocidos por el Estado o que usan u ocupan tradicionalmente. Dichos espacios pueden recibir diferentes denominaciones, entre las cuales destacan las siguientes: comunidad nativa, caseríos, entre otros.



embargo, es importante destacar que si bien en la actualidad, los pueblos indígenas u originarios se organizan principalmente en comunidades nativas y campesinas, no todos tienen una comunidad propia y no necesariamente todas las comunidades formarán parte de algún pueblo indígena u originario; de acuerdo a los criterios detallados en los párrafos precedentes.

### ***Sobre la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios***

8. De acuerdo con el artículo 20 de la Ley N° 29785, el VMI tiene a su cargo la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios (en adelante, BDPI). Cabe precisar que dicho instrumento está referido a pueblos indígenas u originarios del país, de conformidad con los criterios de identificación de dichos pueblos establecidos en el Convenio 169 de la OIT y la Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa.

La BDPI, según el Decreto Legislativo N°1360, constituye una fuente de información para los distintos niveles de gobierno, en la elaboración y desarrollo de políticas públicas relacionadas con los pueblos indígenas u originarios que habitan en el territorio nacional.

9. Asimismo, dando cumplimiento a lo dispuesto en el mandato legal antes enunciado, mediante Resolución Ministerial N° 202-2012-MC, el Ministerio de Cultura aprobó la Directiva N° 03-2012-MC, "*Directiva que regula el funcionamiento de la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios*", la cual tiene por objeto establecer las normas, pautas y procedimientos respecto a la administración de la BDPI. De acuerdo con el artículo 6.4 de la Directiva que regula el funcionamiento de la BDPI, este instrumento incorporará de manera progresiva información de las entidades públicas competentes, en la medida que ésta se vaya produciendo.
10. La BDPI es referencial, **no tiene carácter constitutivo de derechos, por lo que no supone un registro, y se encuentra en permanente actualización. Conforme precisa el Decreto Legislativo N°1360 en su tercera disposición complementaria final, si una o más comunidades no figuran en los listados oficiales no se afectarán sus derechos colectivos de acuerdo a lo estipulado en el Convenio 169 de la OIT.**

En ese sentido, y tomando en consideración las fechas de corte variable de la BDPI, para próximos requerimientos se deberá solicitar nuevamente la Base de Datos por el procedimiento regular a esta Dirección General.

11. Actualmente, la BDPI contiene la siguiente información: a) denominación oficial y auto denominaciones con la que los pueblos indígenas u originarios se identifican, b) referencias geográficas, c) información cultural y étnica relevante, d) lista referencial de comunidades nativas y comunidades campesinas, e) lista de las organizaciones representativas de nivel nacional.

A la fecha, la BDPI incluye información respecto de 55 pueblos indígenas del Perú, siendo 51 originarios de la Amazonía y 4 de los Andes. Esta información es de acceso público, a través del siguiente enlace web: [bdpi.cultura.gob.pe](http://bdpi.cultura.gob.pe).

12. La BDPI no reúne información primaria generada por el VMI; por el contrario, incorpora la información disponible sobre pueblos indígenas que haya sido



obtenida o producida por las entidades de la administración pública según las disposiciones de la Ley N° 29785.

13. En cuanto a las fuentes de información, cabe resaltar que, de conformidad con la Directiva que regula el funcionamiento de la BDPI, los listados de comunidades nativas y campesinas toman como fuentes principales los censos realizados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI (II Censo de comunidades indígenas de la Amazonía Peruana – 2007 y IV Censo Nacional Agropecuario – CENAGRO, 2012), la data de comunidades nativas y campesinas del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI), la información enviada por las DRA, y la data de instituciones educativas georreferenciadas del Ministerio de Educación (MINEDU).

### ***Sobre el derecho a la tierra y territorio de pueblos indígenas u originarios***

14. Con relación al derecho de tierras y territorios de pueblos indígenas u originarios, se recuerda que del contenido de los artículos 88 y 89 de la Constitución Política del Perú y de los artículos 13 y 14 del Convenio 169 del OIT se observa el reconocimiento al derecho de propiedad y posesión de los pueblos indígenas sobre las tierras que tradicionalmente ocupan.

Así, se reconoce el derecho de los pueblos indígenas a utilizar tierras que no estén exclusivamente ocupadas por los pueblos indígenas pero a las que tradicionalmente han tenido acceso para sus actividades tradicionales y de subsistencia. En ese sentido, el Convenio 169 de la OIT establece el deber Estatal para la protección y garantía de los derechos de propiedad y posesión de las tierras que tradicionalmente ocupan los pueblos indígenas.

15. A partir de dicho marco normativo, cabe también resaltar que el Tribunal Constitucional por medio de la Sentencia del Pleno recaída en el Expediente N° 00024-2009-PI, ha señalado que *la propiedad comunal de los pueblos indígenas no puede fundamentarse en el enfoque clásico de "propiedad" sobre el que se basa el Derecho Civil*<sup>3</sup>.
16. De tal manera, siguiendo lo establecido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos<sup>4</sup>, el Tribunal Constitucional ha establecido que *la posesión tradicional resulta equivalente al título de pleno dominio otorgado por el Estado, razón por la cual los pueblos indígenas tienen derecho a exigir el reconocimiento oficial de su propiedad y su registro*.<sup>5</sup>

## **II. ANÁLISIS**

17. De acuerdo al punto N° 16 y a la información enviada por SENACE a través del Oficio N° 00251-2018-SENACE-PE/DEIN, de fecha 26 de octubre del 2018, la información sobre pueblos indígenas u originarios identificada en los ámbitos considerados en el EIA-d del proyecto "Mejoramiento de la Carretera Huancayo – Izcuchaca: Carretera Longitudinal de la Sierra, Tramo 4" es la siguiente:

<sup>3</sup> Fundamento jurídico 18 de la Sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 00024-2009-PI. Ver: <http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2011/00024-2009-AI.html>

<sup>4</sup> Caso: Comunidad Indígena *Sawhoyamaxa vs. Paraguay*, sentencia de 29 de marzo de 2006.

<sup>5</sup> Fundamento Jurídico 20 de la Sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 00024-2009-PI. Ver: <http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2011/00024-2009-AI.html>.



**Información sobre pueblos indígenas u originarios en el Área de Influencia Directa (AID) del Proyecto "Mejoramiento de la Carretera Huancayo – Izcuchaca: Carretera Longitudinal de la Sierra, Tramo 4"**

18. Según el análisis realizado en base a la información referencial con la que cuenta la BDPI a la fecha, **en el Área de Influencia Directa (AID) se han identificado doce (12) comunidades campesinas, de las cuales siete (7) han sido preliminarmente identificadas como parte de los pueblos indígenas u originarios quechuas.** A continuación se muestra el detalle de las mencionadas comunidades.

**Tabla N°1:** Comunidades campesinas identificadas en el AID del Proyecto "Mejoramiento de la Carretera Huancayo – Izcuchaca: Carretera Longitudinal de la Sierra, Tramo 4"

N°	Nombre de la comunidad	Pueblo Indígena	Departamento / Provincia / Distrito	Resolución de Reconocimiento	Fecha de Reconocimiento	Titulación de la comunidad	Fecha de titulación
1	Chucos	Quechuas	Junin / Huancayo / Pucara	R.S. s/n	11/02/1936	Asiento: C1 / Ficha: 15896	18/10/1996
2	Conopa	Quechuas	Huancavelica / Tayacaja / Acostambo	RESR. 182-RLW.SR-HVCA	14/11/1991	Ficha: 1505	19/06/1996
3	Cuenca	Quechuas	Huancavelica / Huancavelica / Cuenca	R.S. s/n	19/12/1939	Partida electrónica: 11118441	22/08/2008
4	Dos de Mayo	Quechuas	Junin / Huancayo / Pucara	R.S. 112	11/07/1962	Tomo: 306 / Folio: 36 / Asiento: 1	30/06/1987
5	Quintaojo	Quechuas	Huancavelica / Tayacaja / Acostambo	R.S. s/n	09/09/1944	Ficha: 680	21/07/1988
6	Santa Maria Lausa Grande	Quechuas	Huancavelica / Tayacaja / Acostambo	R.D. 032-89-DD-XVII-H.	24/06/1989	Ficha: 1500	19/06/1996
7	Santa Rosa de Chucuna	Quechuas	Huancavelica / Tayacaja / Acostambo	R. 1319-OAE-ORAMS-VI	09/09/1970	Ficha: 1494	19/06/1996
8	Acostambo	No identificado a la fecha	Huancavelica / Tayacaja / Acostambo	R.S. s/n	15/02/1929	Ficha: 549	04/12/1998
9	Huamanmarca	No identificado a la fecha	Junin / Huancayo / Huayucachi	R.S. s/n	26/08/1942	Asiento: C1 / Ficha: 15300	21/06/1996
10	Huayucachi	No identificado a la fecha	Junin / Huancayo / Huayucachi	R.S. s/n	23/06/1941	Ficha: 15311	24/06/1996
11	Larmenta	No identificado a la fecha	Huancavelica / Huancavelica / Izcuchaca	R.D.087-93-DSRA-Hvca.	31/12/1993	Ficha: 0068-080608	16/10/2003
12	Pucara	No identificado a la fecha	Junin / Huancayo / Pucara	R.S. s/n	16/12/1941	Asiento: C1 / Ficha: 15088	26/03/1996

Fuentes: Directorio de Comunidades campesinas de COFOPRI (2011), IV Censo Nacional Agropecuario - CENAGRO (INEI, 2012), Dirección Regional Agraria (DRA) de Huancavelica (2015) y Junín (2018)  
Elaboración: Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios. VMI – MC.

19. Asimismo, se han identificado veintiséis (26) centros poblados censales ubicados en el ámbito indicado. De estos, cinco (5) se encontraría ubicado dentro del ámbito de una comunidad campesina identificada como parte de los pueblos indígenas u originarios quechuas.



El detalle de esta información se encuentra señalado en los archivos formato Excel y PDF adjuntos a la presente comunicación.

**Información sobre pueblos indígenas u originarios en el Área de Influencia Indirecta (AII) del Proyecto “Mejoramiento de la Carretera Huancayo – Izcuchaca: Carretera Longitudinal de la Sierra, Tramo 4”**

20. Según el análisis realizado en base a la información referencial con la que cuenta la BDPI a la fecha, en el Área de Influencia Indirecta (AII) se han identificado a veintisiete (27) comunidades campesinas, de las cuales diecisiete (17) han sido identificadas como parte de los pueblos indígenas u originarios quechuas. Cabe señalar que estas cifras toman en cuenta a las comunidades campesinas identificadas en el AID, por lo que **el número de comunidades campesinas que sólo se encontrarían en el AII y no en el AID corresponde a quince (15). De estas, diez (10) ha sido identificada como parte de los pueblos indígenas u originarios quechuas.** A continuación se muestra el detalle de las mencionadas comunidades.

**Tabla N°2:** Comunidades campesinas identificadas en el AII del Proyecto “Mejoramiento de la Carretera Huancayo – Izcuchaca: Carretera Longitudinal de la Sierra, Tramo 4”

N°	Nombre de la comunidad	Pueblo Indígena	Departamento / Provincia / Distrito	Resolución de Reconocimiento	Fecha de Reconocimiento	Titulación de la comunidad	Fecha de la Titulación
1	Chuamba	Quechuas	Junin / Huancayo / Cullhuas	R.S. s/n	03/05/1948	Asiento: C1 / Ficha: 15320	24/06/1996
2	Conaica	Quechuas	Huancavelica / Huancavelica / Conayca	R.S. s/n	21/06/1938	Ficha: 0032-080604	20/11/2003
3	Huayta Corral	Quechuas	Huancavelica / Tayacaja / Acostambo	RAE. 1325-OAE-ORAMS-VI	17/09/1976	Ficha: 1729	16/10/1996
4	Ocopilla	Quechuas	Junin / Huancayo / Chilca	R.S. s/n	18/05/1943	Asiento: C1 / Ficha: 8079	28/09/1990
5	Paccha	Quechuas	Junin / Huancayo / Cullhuas	R.S. s/n	03/05/1948	Asiento: C1 / Ficha: 15323	24/06/1996
6	Parco Chico	Quechuas	Huancavelica / Tayacaja / Ahuaycha	RSR. 119-92-GRAAC-OSRD-J	26/03/1992	Ficha: 5765	22/09/1995
7	San Juan de Miraflores	Quechuas	Huancavelica / Tayacaja / Acraquia	R.D.R. N° 127-2004-DRA-HVCA	30/12/2004	Partida electrónica: 11048796	20/01/2006
8	Sapallanga	Quechuas	Junin / Huancayo / Sapallanga	R.S. s/n	21/10/1941	Ficha: 15303	21/06/1996
9	Villa La Libertad	Quechuas	Huancavelica / Tayacaja / Acraquia	RSR. 065-SRAS-CTAR-RAAC	03/08/1992	Partida electrónica: 11048794	20/01/2006
10	Vista Mantaro	Quechuas	Junin / Huancayo / Cullhuas	R.S. s/n	09/07/1948	Asiento: C1 / Ficha: 15313	24/06/1996
11	Azapampa	No identificado a la fecha	Junin / Huancayo / Chilca	R.S. s/n	08/06/1928	Tomo: 306 / Folio: 96 / Asiento: C1	30/06/1987
12	Chuquitambo	No identificado a la fecha	Huancavelica / Tayacaja / Pazos	R.S. 350	29/12/1967	Ficha: 1493	19/06/1996
13	La Punta	No identificado a la fecha	Junin / Huancayo / Sapallanga	R.S. s/n	26/08/1942	Ficha: 15082	26/03/1996



N°	Nombre de la comunidad	Pueblo Indígena	Departamento / Provincia / Distrito	Resolución de Reconocimiento	Fecha de Reconocimiento	Titulación de la comunidad	Fecha de la Titulación
14	San Pedro de Mullaca	No identificado a la fecha	Huancavelica / Tayacaja / Pazos	R.S. 0101-73-MS.	13/03/1973	Ficha: 676	21/07/1988
15	Vista Alegre	No identificado a la fecha	Huancavelica / Tayacaja / Pazos	R.D.R. N° 416-2008-GOB-HVA/GRDE-DRA	24/12/2008	-	-

Fuentes: Directorio de Comunidades campesinas de COFOPRI (2011), IV Censo Nacional Agropecuario - CENAGRO (INEI, 2012), Dirección Regional Agraria (DRA) de Huancavelica (2015), Junín (2018) y Lima (2018).  
Elaboración: Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios. VMI – MC.

21. Asimismo, se han identificado ciento setenta y cinco (175) centros poblados censales ubicados en el ámbito indicado. De estos, cuarenta y cinco (45) se encontrarían ubicados en el ámbito de comunidades campesinas identificadas como parte de los pueblos indígenas u originarios quechuas.

El detalle de esta información se encuentra señalado en los archivos formato Excel y PDF adjuntos a la presente comunicación.

**Información sobre los distritos vinculados al Proyecto “Mejoramiento de la Carretera Huancayo – Izcuchaca: Carretera Longitudinal de la Sierra, Tramo 4”**

22. Según la información de la BDPI y a la información enviada por SENACE, diez (10) serían los distritos vinculados al proyecto en mención. Estos se ubican en las provincias de Tayacaja y Huancavelica, departamento de Huancavelica; y Huancayo, departamento de Junín. A continuación, el detalle de la información.

**Tabla N°3:** Lista de distritos vinculados al Proyecto “Mejoramiento de la Carretera Huancayo – Izcuchaca: Carretera Longitudinal de la Sierra, Tramo 4”

N°	Departamento	Provincia	Distrito	Ubigeo
1	Huancavelica	Huancavelica	Cuenca	090105
2	Huancavelica	Huancavelica	Izcuchaca	090108
3	Huancavelica	Tayacaja	Acostambo	090702
4	Huancavelica	Tayacaja	Ñahuimpuquio	090710
5	Junín	Huancayo	Chilca	120107
6	Junín	Huancayo	Cullhuas	120113
7	Junín	Huancayo	Huacrapuquio	120116
8	Junín	Huancayo	Huancan	120119
9	Junín	Huancayo	Huayucachi	120121
10	Junín	Huancayo	Viques	120136

Elaboración: Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios. VMI – MC.

23. En estos distritos, han sido identificadas veintidós (22) comunidades campesinas, de las cuales nueve (9) han sido identificadas como parte de los pueblos indígenas u originarios quechuas. Cabe señalar que no se cuenta con información georreferenciada de ninguna de estas comunidades



campesinas, por lo que no se cuenta con detalles respecto a su ubicación exacta. El detalle de esta información se encuentra señalado en el archivo formato Excel adjunto a la presente comunicación.

**Consideraciones sobre la información presentada en los ámbitos considerados en el Proyecto “Mejoramiento de la Carretera Huancayo – Izcuchaca: Carretera Longitudinal de la Sierra, Tramo 4”**

24. A través de la presente comunicación, **se adjunta un (1) mapa en formato PDF y un (1) archivo Excel** con el detalle de las comunidades campesinas preliminarmente identificadas como perteneciente a pueblos indígenas u originarios y centros poblados censales ubicados en los ámbitos considerados en el proyecto en mención.
25. Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, hago de su conocimiento que, tal como se indica en el punto 10 de la presente comunicación, debido a que la BDPI es referencial y se encuentra en permanente actualización; la información remitida adjunta al presente documento debe ser utilizada tomando en cuenta que la fecha de corte es el mes de noviembre del presente año.
26. Por tanto, para próximos requerimientos, deberá solicitar nuevamente la información sobre pueblos indígenas u originarios por el procedimiento regular a esta Dirección General.
27. En línea con lo detallado precedentemente, **si una o más comunidades no figuran en los listados oficiales no se afectarán sus derechos colectivos** de acuerdo a lo estipulado en el Convenio 169 de la OIT, así como en la tercera disposición final complementaria del Decreto Legislativo N° 1360.

### III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

28. Se identificó que, en base a la información referencial con la que cuenta la BDPI a la fecha y a la información enviada por SENACE, **en el Área de Influencia Directa (AID)** del Proyecto “Mejoramiento de la Carretera Huancayo – Izcuchaca: Carretera Longitudinal de la Sierra, Tramo 4” **se ubicarían doce (12) comunidades campesinas, de las cuales, siete (7) han sido preliminarmente identificadas como parte de los pueblos indígenas u originarios quechuas.** Asimismo, se identificaron veintiséis (26) centros poblados censales ubicados en el ámbito indicado. De estos, cinco (5) se encontraría ubicado dentro del ámbito de una comunidad campesina identificada como parte de los pueblos indígenas u originarios quechuas.
29. Del mismo modo, **en el Área de Influencia Indirecta (All)** del Proyecto “Mejoramiento de la Carretera Huancayo – Izcuchaca: Carretera Longitudinal de la Sierra, Tramo 4” **se identificaron quince (15) otras comunidades campesinas. De estas, diez (10) ha sido identificada como parte de los pueblos indígenas u originarios quechuas.** Cabe señalar que todas las comunidades campesinas identificadas en el AID se encuentran también en el All. Por otro lado, en el All también se identificaron ciento setenta y cinco (175) centros poblados censales, de los cuales cuarenta y cinco (45) se encontrarían ubicados en el ámbito de comunidades campesinas pertenecientes a los pueblos indígenas u originarios quechuas.



30. Se identificaron diez (10) distritos vinculados al ámbito del Proyecto en mención, ubicados en las provincias de Tayacaja y Huancavelica, departamento de Huancavelica; y provincia de Huancayo, departamento de Junín. **En estos distritos han sido identificadas veintidós (22) comunidades campesinas, de las cuales nueve (9) han sido identificadas como parte de los pueblos indígenas u originarios quechuas.** Cabe señalar que no se cuenta con información georreferenciada de ninguna de estas comunidades campesinas por lo que no se cuenta con detalles respecto a su ubicación exacta.
31. De acuerdo a lo expuesto anteriormente, **se adjuntan un (1) mapa en formato PDF y un (1) archivo Excel** con el detalle de las comunidades campesinas pertenecientes a pueblos indígenas u originarios y centros poblados censales ubicados en los ámbitos considerados en el Proyecto "Mejoramiento de la Carretera Huancayo – Izcuchaca: Carretera Longitudinal de la Sierra, Tramo 4".
32. Finalmente, **si una o más comunidades no figuran en los listados oficiales no se afectarán sus derechos colectivos** de acuerdo a lo estipulado en el Convenio 169 de la OIT, así como en la tercera disposición final complementaria del Decreto Legislativo N° 1360.
33. Se recomienda remitir el presente informe al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE) para los fines que considere pertinentes.

Es todo cuanto tengo por informar

Atentamente,

**Daniella Lucia López Lancho**  
Coordinadora social de información oficial  
sobre pueblos indígenas u originarios

Se adjunta:

- Un (1) mapa del ámbito del Proyecto "Mejoramiento de la Carretera Huancayo – Izcuchaca: Carretera Longitudinal de la Sierra, Tramo 4"
- Un (1) archivo Excel con el detalle de comunidades campesinas y centros poblados censales en el ámbito del Proyecto "Mejoramiento de la Carretera Huancayo – Izcuchaca: Carretera Longitudinal de la Sierra, Tramo 4"

(DLL/fac)



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
 "Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Lima, 28 de Enero del 2019

**INFORME N° 000014-2019/DCP/DGPI/VMI/MC**

Ministerio de Cultura  
 Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas

**A:** ANGELA ACEVEDO HUERTAS  
 Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas

28 ENE 2019

**De:** YOHANNALIZ VEGA AUQUI  
 Dirección de Consulta Previa

**RECIBIDO**

Hora: ..... Firma: .....

**Asunto:** Opinión técnica sobre la solicitud de clasificación del Estudio de Preinversión a Nivel Perfil del Proyecto "Mejoramiento de la Carretera Huancayo – Izcuchaca: Carretera Longitudinal de la Sierra, Tramo 4"

**Referencia:** Oficio N° 251-2018-SENACE-PE/DEIN (Exp. N° 115868-2018)

Tengo el agrado de dirigirme a usted y saludarla cordialmente, el presente es para remitirle adjunto el Informe N° 000004-2019/WML/DCP/DGPI/VMI/MC de fecha 28 de enero de 2019, de la especialista Wendy Morán León de la Dirección de Consulta Previa respecto a la opinión técnica sobre la solicitud de clasificación del Estudio de Preinversión a Nivel Perfil del Proyecto "Mejoramiento de la Carretera Huancayo – Izcuchaca: Carretera Longitudinal de la Sierra, Tramo 4".

Se adjunta el presente informe para los fines pertinentes, es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,

**Adjunto:**  
 - Informe N° 000004-2019/WML/DCP/DGPI/VMI/MC

(AAH/yva/wml)



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Lima, 28 de Enero de 2019

**INFORME N° 000004-2019-WML/DCP/DGPI/VMI/MC**

**A :** YOHANNALIZ YAZMIN VEGA AUQUI  
Dirección De Consulta Previa

**De :** WENDY RUTH MORAN LEON  
Dirección De Consulta Previa

**Asunto :** Opinión técnica sobre la solicitud de clasificación del Estudio de Preinversión a Nivel Perfil del Proyecto "Mejoramiento de la Carretera Huancayo - Izcuchaca: Carretera Longitudinal de la Sierra, Tramo 4"

**Referencia :** Oficio N° 251-2018-SENACE-PE/DEIN (Expediente N° 115868-2018)

Por medio de la presente me dirijo a usted para presentar la opinión técnica relacionada a la solicitud de clasificación del Estudio de Preinversión a Nivel Perfil del Proyecto "Mejoramiento de la Carretera Huancayo – Izcuchaca: Carretera Longitudinal de la Sierra, Tramo 4", presentada por la empresa Provias Nacional, solicitada por la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental del Ministerio del Ambiente mediante el oficio de la referencia y de conformidad con el artículo 91, numeral 12, del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que se sustenta en el artículo 19, literal d de la Ley N° 29785 y el artículo 28, numeral 3 del Reglamento de la Ley N° 29785.

Al respecto, cabe mencionar lo dispuesto en la Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley de Consulta Previa, aprobada con Decreto Supremo N° 001-2012-MC, según la cual "el contenido de los instrumentos del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental señalados en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM<sup>1</sup>, incluirá información sobre la posible afectación de los derechos colectivos de los pueblos indígenas que pudiera ser generada por el desarrollo del proyecto de inversión".

**I. ANTECEDENTES**

Sobre el pedido de opinión de la documentación presentada por Provias Nacional para la clasificación del Estudio de Preinversión a Nivel Perfil del proyecto "Mejoramiento de la Carretera Huancayo – Izcuchaca: Carretera Longitudinal de la Sierra, Tramo 4"

1 Mediante Oficio N° 251-2018-SENACE-PE/DEIN, recibido el 31 de octubre de 2018, el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones



<sup>1</sup> Según el artículo 11 del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, "los instrumentos de gestión ambiental o estudios ambientales de aplicación del SEIA son: a) la declaración de impacto ambiental – DIA (Categoría I); b) el estudio de impacto ambiental semidetallado – EIA-sd (Categoría II); c) el estudio de impacto ambiental detallado – EIA-d (Categoría III); y d) la evaluación ambiental estratégica – EAE".



Sostenibles (en adelante SENACE) comunica al Ministerio de Cultura que la empresa Provias Nacional presentó a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura la documentación del Estudio de Preinversión a Nivel Perfil para la clasificación del proyecto "Mejoramiento de la Carretera Huancayo – Izcuchaca: Carretera Longitudinal de la Sierra, Tramo 4", solicitando opinión técnica. Para ello, el oficio de la referencia adjunta un (01) CD con la siguiente información del Estudio de Preinversión a Nivel Perfil del proyecto: (i) La evaluación ambiental preliminar (EVAP), ii) el plan de participación ciudadana, iii) el plan ambiental de compensación y iv) los términos de referencia del proyecto (TDR).

## II. BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú (en adelante, la Constitución).
- 2.2 Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (en adelante, Convenio 169 de la OIT).
- 2.3 Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- 2.4 Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- 2.5 Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (en adelante, Ley N° 29785).
- 2.6 Reglamento de la Ley de Consulta Previa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012- MC (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29785).
- 2.7 Ley N°29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú. (en adelante, Ley N°29735).
- 2.8 Reglamento de la Ley N°29735, Ley de Lenguas indígenas u Originarias aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2016- MC (en adelante, el Reglamento de la Ley 29735).
- 2.9 Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- 2.10 Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N°019-2009-MINAM.
- 2.11 Decreto Supremo N° 003-2015-MC, que aprueba la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural.
- 2.12 Resolución Viceministerial N° 004-2014-VMI-MC, que aprueba la Directiva N° 001-2014-VMI-MC, que aprueba los lineamientos que establecen instrumentos de recolección de información social y fija criterios para su aplicación en el marco de la identificación de los Pueblos Indígenas u Originarios.

## III. CONSIDERACIONES PREVIAS

### ***Respecto a las funciones del Ministerio de Cultura***

- 3.1 De acuerdo con la Ley N° 29565, *Ley de creación del Ministerio de Cultura*, el Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura es la autoridad en asuntos de interculturalidad e inclusión de las poblaciones originarias y, como tal, tiene la función de promover y garantizar los derechos de los pueblos del país. Asimismo, entre sus funciones principales, se encuentra la de promover y garantizar el respeto a los derechos de los pueblos indígenas u originarios, de



conformidad con lo establecido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)<sup>2</sup>.

3.2 Según el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, es función del Viceministerio de Interculturalidad formular, dirigir, coordinar, implementar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales sobre interculturalidad, pueblos indígenas<sup>3</sup>. Asimismo, el Viceministerio de Interculturalidad es el órgano técnico especializado en materia indígena del Poder Ejecutivo de conformidad con la Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la OIT (en adelante, Ley de Consulta Previa)<sup>4</sup> y tiene como función concertar, articular y coordinar la política estatal de implementación del derecho a la consulta.

### ***Sobre la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura***

3.3 De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 29785, el Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura es la entidad que está a cargo de la creación y actualización de la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios.

3.4 Como tal, la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios es una herramienta referencial que sistematiza información sobre pueblos indígenas que haya sido obtenida o producida por diversas entidades de la administración pública, según las disposiciones de la Ley N° 29785<sup>5</sup>. Es importante indicar que si una localidad no se encuentra en la referida Base de Datos no implica que no sea parte de un pueblo indígena u originario, en tanto la referida Base de Datos se encuentra en permanente actualización y no es constitutiva de derechos.

### ***Sobre la identificación de pueblos indígenas u originarios***

3.5 Para la identificación de pueblos indígenas u originarios, la normativa vigente establece criterios de identificación objetivos y un criterio subjetivo. Tales criterios deben interpretarse de manera conjunta<sup>6</sup>.

3.6 Asimismo, de conformidad con el artículo 7 de la Ley N° 29785, las comunidades campesinas o andinas y las comunidades nativas o pueblos amazónicos pueden ser identificados también como pueblos indígenas u originarios conforme a los criterios de identificación. Por ello, podrá considerarse como pueblo indígena u

<sup>3</sup> Artículo 11, numeral 1, del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.

<sup>4</sup> Primera Disposición Complementaria Final de Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios.

<sup>5</sup> Respecto de las fuentes de información utilizadas, cabe señalar que, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 202-2012-MC, que aprueba la Directiva N° 03-2012-MC, "Directiva que regula el funcionamiento de la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios", los listados de comunidades nativas y campesinas toman como fuentes principales los censos realizados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI (II Censo de comunidades indígenas de la Amazonía Peruana - 2007 y IV Censo Nacional Agropecuario - CENAGRO, 2012), la data de comunidades nativas y campesinas del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI), la información enviada por las Direcciones Regionales Agrarias (en adelante, DRA), la data de instituciones educativas georeferenciadas del Ministerio de Educación (MINEDU); entre otra información compartida por entidades de administración pública.

<sup>6</sup> Organización Internacional del Trabajo (OIT). 2009. Los derechos de los pueblos indígenas y tribales en la práctica. Una guía sobre el Convenio Núm. 169 de la OIT. Ginebra: OIT, p. 10.





originario, o parte de él, a localidades que constituyen comunidades reconocidas y tituladas, caseríos, centros poblados, asentamientos no reconocidos, entre otros, dado que el artículo 1, literal b) del Convenio 169 de la OIT reconoce que la pertenencia a un pueblo indígena u originario *cualquiera sea su situación jurídica*.

3.7 Sobre la base de los criterios antes descritos, el Ministerio de Cultura, a través de la Resolución Viceministerial N° 004-2014-VMI-MC, ha desarrollado ocho temas clave, que dan cuenta de características y atributos<sup>7</sup> para la identificación de pueblos indígenas u originarios.

### ***Sobre los derechos a la tierra y territorio de los pueblos indígenas u originarios***

3.8 Los artículos 13 y 14 del Convenio 169 de la OIT<sup>8</sup>, la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos<sup>9</sup> y la Constitución Política del Perú, reconocen el derecho de propiedad y posesión de los pueblos indígenas sobre las tierras que tradicionalmente ocupan. Asimismo, reconocen el derecho de los pueblos indígenas a utilizar tierras que no estén exclusivamente ocupadas por los pueblos indígenas pero a las que tradicionalmente han tenido acceso para sus actividades tradicionales y de subsistencia.

3.9 En ese orden de ideas, y considerando que los derechos humanos deben interpretarse de conformidad con los tratados internacionales sobre la materia y la jurisprudencia internacional existente<sup>10</sup>, el Tribunal Constitucional ha señalado que la propiedad comunal de los pueblos indígenas no puede fundamentarse en el enfoque clásico de "propiedad" sobre el que se basa el derecho civil<sup>11</sup>.

3.10 De esta manera, siguiendo lo establecido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos<sup>12</sup>, el Tribunal Constitucional peruano ha establecido que la posesión tradicional resulta equivalente al título de pleno dominio otorgado por el Estado, razón por la cual los pueblos indígenas tienen derecho a exigir el reconocimiento oficial de su propiedad y su registro<sup>13</sup>.

<sup>7</sup> Las características describen las cualidades que presentan las localidades visitadas, por ejemplo las actividades económicas y/o de subsistencia que practican, y los atributos permiten evidenciar si las actividades que realizan dan cuenta de una identidad colectiva y originaria, como por ejemplo si las actividades económicas y/o de subsistencia que practican las localidades visitadas se remontan a tiempos anteriores al Estado (Guía Metodológica - Etapa de Identificación de Pueblos Indígenas u Originarios, Ministerio de Cultura 2014, pp. 56 – 57).

<sup>8</sup> Cabe señalar que el Tribunal Constitucional ha señalado que *nuestro sistema de fuentes normativas reconoce que los tratados de derechos humanos sirven para interpretar los derechos y libertades reconocidos por la Constitución* (Ver: la sentencia recaída en el Expediente N° 047-2004-AI/TC). Con lo cual, se ha establecido que los tratados internacionales que versan sobre derechos humanos detentan rango constitucional, es decir, que se encuentran dentro de las *normas con rango constitucional* (Ver: las sentencias recaídas en los Expedientes N° 0025-2005-PI/TC y N° 0026-2005-PI/TC).

<sup>9</sup> Corte IDH, caso Comunidad Indígena Yakye Axa Vs. Paraguay, caso Comunidad Indígena Sawhoyamaxa Vs. Paraguay, caso Pueblo Saramaka. Vs. Surinam, caso Pueblo Saramaka Vs. Surinam, caso Comunidad Indígena Xákmok Kásek. Vs. Paraguay, caso Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku Vs. Ecuador, caso Comunidad Mayagna (Sumo) Awás Tingni Vs. Nicaragua, Fondo, entre otros.

<sup>10</sup> Artículo V del Título Preliminar del Código Procesal Constitucional.

<sup>11</sup> Sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 00024-2009-PI. Fundamento Jurídico 18.

<sup>12</sup> Corte IDH, caso Comunidad Indígena Sawhoyamaxa vs. Paraguay.

<sup>13</sup> Sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 00024-2009-PI. Fundamento Jurídico 20.



PERÚ

Ministerio de Cultura

3.11 Considerando lo anterior, a continuación se detallan algunas características de la posesión indígena:

- Se trata de una ocupación permanente o estacionaria del espacio, usada de manera exclusiva por los pueblos indígenas u originarios<sup>14</sup>.
- La referencia a *ocupación y acceso tradicional*, realizada por el artículo 14 del Convenio 169 de la OIT, alude a una *ocupación o acceso* según las formas y tradiciones indígenas, sin considerar que estas hayan sido autorizadas o reconocidas por el Estado - incluso si no se ejercen según la forma prevista por la legislación interna<sup>15</sup>. En estos casos será necesario determinar la existencia de la ocupación tradicional a través de procedimientos adecuados<sup>16</sup>.
- La *ocupación tradicional* alude a que, si bien debe existir alguna conexión con el presente, no es necesario que se traten de áreas que estén *actualmente ocupadas*, pues puede tratarse de casos de recientes expulsiones de las tierras o casos de pérdida de títulos<sup>17</sup>.
- La relación única de los pueblos indígenas u originarios con sus tierras tradicionales puede expresarse de distintas maneras, según el pueblo indígena del que se trate y las circunstancias concretas en que se encuentre; asimismo puede incluir el uso o presencia tradicional, ya sea a través de lazos espirituales o ceremoniales (cementeros o lugares de peregrinación); asentamientos o cultivos esporádicos; caza, pesca o recolección estacional o nómada; uso de recursos naturales ligados a sus costumbres; y cualquier otro elemento característico de su cultura<sup>18</sup>.
- Su origen no se encuentra en un acto jurídico o un hecho específico, sino en un derecho que la ley le reconoce al pueblo indígena<sup>19</sup>. La posesión ejercida por un pueblo sobre la tierra, nunca será una posesión precaria<sup>20</sup>, pues su título posesorio es justamente su calidad de pueblo indígena u originario.

#### IV. ANÁLISIS

##### ***Sobre la información contenida en el Estudio de Preinversión a Nivel de Perfil del proyecto "Mejoramiento de la Carretera Huancayo – Izcuchaca: Carretera Longitudinal de la Sierra, Tramo 4"***

4.1 En relación al estudio de preinversión a nivel de perfil presentado en la solicitud de clasificación del proyecto "Mejoramiento de la Carretera Huancayo – Izcuchaca: Carretera Longitudinal de la Sierra, Tramo 4", se advierte lo siguiente:

<sup>14</sup> Artículo 14 del Convenio 169 de la OIT.

<sup>15</sup> OIT, *Revisión parcial del Convenio sobre poblaciones indígenas y tribales*, 1957 (núm. 107), Informe VI (1988); y Thornberry, *Indigenous Peoples and Human Rights* (2002). Citado por Salgado y Gomiz, pág. 196. Ver además la observación individual sobre el Convenio 169, pueblos indígenas y tribales, 1989 Perú, publicación: 2003, párrafo 7.

<sup>16</sup> CEACR: Observación individual sobre el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169) Perú, adoptada el 2005 y publicada el 2006, párrafo 6.

<sup>17</sup> Tomei y Swepston, *Pueblos indígenas y tribales: Guía para la aplicación del Convenio 169 de la OIT*. Citado por Salgado y Gomiz, pág. 201. Ver también la observación individual de la CEACR sobre el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169). Perú, publicación: 2010.

<sup>18</sup> Corte IDH. Caso Comunidad Indígena Sawhoyamaya Vs. Paraguay. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 29 de marzo de 2006. Serie C N°146, párrafo 131.

<sup>19</sup> La fundamentación de la posesión en un derecho reconocido por una norma ya ha sido analizado en la Casación N° 3135-99-Lima (13 de junio del 2000, expedida por la Sala Civil Permanente de la Corte Suprema de la República).

<sup>20</sup> Código Civil. Artículo 911.- La posesión precaria es la que se ejerce sin título alguno o cuando el que se tenía ha fenecido.





- 4.2 En el estudio de preinversión a nivel de perfil del proyecto “Mejoramiento de la Carretera Huancayo – Izcuchaca: Carretera Longitudinal de la Sierra, Tramo 4”, se señala que se ubica en los distritos de Chilca, Huancan, Huayucachi, Viques, Huacrapuquio, Cullhuas, provincia de Huancayo, departamento de Junín; en los distritos de Ñauinpuquio y Acostambo, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica; y en el distrito de Izcuchaca, provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica. Para un mayor detalle, ver el mapa adjunto en el CD<sup>21</sup>.
- 4.3 Asimismo, señala que para la delimitación del área de influencia directa (AID) se consideró lo siguiente: *“el AID se extiende hasta donde se encuentran los depósitos de materiales excedentes (DME), las fuentes de agua, canteras, el campamento y todas las áreas que sirvan para desarrollar actividades directas relacionadas a la obra. Para delimitar el AID, se ha considerado una franja de 400 metros (200 metros a cada lado del eje de las vías en estudio), tomando los siguientes criterios: ambientales (aspectos físicos y biológicos, zonas directamente impactadas (áreas auxiliares), campamento, patio de maquinarias y equipos, depósitos de materiales excedentes DMEs, fuente de agua, canteras) y socioeconómicos (zonas productivas y socioeconómicas que utilizan la vía y centros poblados por los cuales atraviesan las carreteras y serán servidos por estas)”* (Consortio Geoconsult – PM Perú, 2018: pág. 78).
- 4.4 El estudio de preinversión a nivel de perfil presenta en la “tabla N° 42: comunidades campesinas en el área de influencia”, un total de dieciocho (18) comunidades campesinas del pueblo quechua superpuestas al área de influencia, sin especificar si consiste en el área de influencia directa (AID) o el área de influencia indirecta (All). Cabe indicar que, dicho listado de comunidades tiene como fuente de información la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura:

**Tabla N° 1. Comunidades campesinas en el área de influencia del proyecto**

N°	Pueblo	Comunidad campesina	Departamento / Provincia / Distrito	Resolución de reconocimiento	Datos de titulación
1	Quechua	Ocopilla	Junín / Huancayo / Chilca	R.S.S/N	Asiento: C1 / Ficha: 8079
2	Quechua	Aza Cruz	Junín / Huancayo / Culhuas	R.S.S/N	Asiento: C1 / Ficha: 15305
3	Quechua	Chuamba	Junín / Huancayo / Culhuas	R.S.S/N	Asiento: C1 / Ficha: 15320
4	Quechua	Cullhuas	Junín / Huancayo / Culhuas	R.S.S/N	-
5	Quechua	Paccha	Junín / Huancayo / Culhuas	R.S.S/N	Asiento: C1 / Ficha: 15323
6	Quechua	Pampa Cruz	Junín / Huancayo / Culhuas	R.S.S/N	-
7	Quechua	San Juan de León de Retama Bajo	Junín / Huancayo / Culhuas	R.S.S/N	Asiento: C1 / Ficha: 15308
8	Quechua	San Luis de Retama Alto	Junín / Huancayo / Culhuas	R.S.S/N	Asiento: C1 / Ficha: 15322
9	Quechua	San Pedro de Pihuas y Santa Rosa de Potaca	Junín / Huancayo / Culhuas	R.S.S/N	Asiento: C1 / Ficha: 15301
10	Quechua	Vista Mantaro	Junín / Huancayo / Culhuas	R.S.S/N	Asiento: C1 / Ficha: 15313

<sup>21</sup> Debe tenerse presente que la información sobre la ubicación geográfica de los centros poblados es de carácter referencial.



Nº	Pueblo	Comunidad campesina	Departamento / Provincia / Distrito	Resolución de reconocimiento	Datos de titulación
11	Quechua	Conopa	Huancavelica / Tayacaja / Acostambo	RESR. 182-RLW.SR-HVCA	Ficha: 1505
12	Quechua	Huayta – Corral	Huancavelica / Tayacaja / Acostambo	RAE. 1325-OAE-ORAMS-VI	Ficha: 1729
13	Quechua	La Libertad	Huancavelica / Tayacaja / Acostambo	R.D. 677-85-DR-XVI-J	Ficha: 1495
14	Quechua	Magdalena Chilcapata	Huancavelica / Tayacaja / Acostambo	R.D. 149-80-DR-VIII	Ficha: 677
15	Quechua	Pacchapata "B"	Huancavelica / Tayacaja / Acostambo	R.D. 611-86-DR-XVI-J	Ficha: 679
16	Quechua	Quintaño	Huancavelica / Tayacaja / Acostambo	R.S.S/N	Ficha: 680
17	Quechua	Santa María Lausa Grande	Huancavelica / Tayacaja / Acostambo	R.D. 032-89-DD-XVII-H.	Ficha: 1500
18	Quechua	Santa Rosa Chucuna	Huancavelica / Tayacaja / Acostambo	R. 1319-OAE-ORAMS-VI	Ficha: 1494

Fuente: Consorcio Geoconsult – PM Perú, 2018: pág. 94 Y 95.

4.5 El estudio de preinversión a nivel de perfil también considera como área de influencia indirecta (All) lo siguiente: *"la delimitación del área de influencia indirecta comprende el criterio ambiental (los límites de microcuencas, áreas naturales protegidas (si hubiera), sistema ecológicos presentes y zonas indirectamente impactadas) y el criterio socioeconómico (áreas ubicadas en el entorno geográfico y que se vinculan con las carreteras en estudio indirectamente y el ámbito de todos los distritos (con sus poblados, villas y ciudades) que tienen acceso por las carreteras en estudio"* (Consorcio Geoconsult – PM Perú, 2018: pág. 80).

4.6 La "tabla N° 30: Localidades de área de influencia indirecta (All)", del estudio de preinversión a nivel de perfil del proyecto, presenta un (01) distrito superpuesto al All sin especificar localidades (comunidades campesinas, centros poblados, caseríos, anexos u otros), como se muestra a continuación:

**Tabla N° 2. Localidades en el área de influencia indirecta del proyecto**

Departamento	Provincia	Distrito	Nombre	Categoría poblacional
Huancavelica	Huancavelica	Cuenca	Cuenca	Pueblo

Fuente: Consorcio Geoconsult – PM Perú, 2018: pág. 80.

**Sobre la solicitud de clasificación del Estudio de Preinversión a Nivel de Perfil del proyecto "Mejoramiento de la Carretera Huancayo – Izcuchaca: Carretera Longitudinal de la Sierra, Tramo 4"**

4.7 Respecto a la solicitud de clasificación del Estudio de Preinversión a Nivel de Perfil del proyecto "Mejoramiento de la Carretera Huancayo – Izcuchaca: Carretera Longitudinal de la Sierra, Tramo 4", de conformidad a la Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley de Consulta Previa, aprobada con Decreto Supremo N° 001-2012-MC, se recomienda considerar los siguientes aspectos respecto la identificación de pueblos indígenas u originarios:

**Tabla N° 3. Recomendaciones sobre identificación de pueblos indígenas u originarios.**

Estudio de Preinverion a Nivel de Perfil del Proyecto	Identificación de pueblos indígenas u originarios
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se recomienda precisar las comunidades campesinas (georeferenciadas y no</li> </ul>





Estudio de Preinverción a Nivel de Perfil del Proyecto	Identificación de pueblos indígenas u originarios
Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP) III. Áreas de influencia del proyecto	<p>georeferenciadas), los centros poblados, caseríos, anexos u otros que se encuentren en las Áreas de Influencia Directa (AID) e Indirecta (AI) respectivamente. Esto es, para su identificación como pueblos indígenas u originarios, considerando lo señalado en el punto 1.10 del presente informe.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Considerar incluir un mapa con la superposición o no de áreas de propiedad, posesión, uso de recursos de pueblos indígenas u originarios.</li> <li>• Para determinar las localidades en las áreas de influencia incluir como fuentes de información la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura, el Directorio de Comunidades Campesinas de COFOPRI, la Dirección Regional Agraria de los departamentos de Junín y Huancavelica, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.</li> </ul>
Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP) IV. Aspectos del medio físico, biótico, social, cultural y económico	<p>Sobre el punto 4.3 Línea de base socio-económica y cultural, considerar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se recomienda considerar lo establecido en la Directiva N° 001-2014-VMI/MC<sup>22</sup> que establece los "Lineamientos que establece instrumentos de recolección de información social y fija criterios para su aplicación en el marco de la identificación de los pueblos indígenas u originarios", y la Guía Metodológica de la Etapa de Identificación de Pueblos Indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura.</li> <li>• Al respecto, se recomienda considerar lo dispuesto en la Directiva N° 001-2014-VMI/MC para las dieciocho (18) comunidades campesinas mencionadas en la tabla 42, páginas 94 y 95 del Estudio de Preinversión a nivel de perfil del Proyecto: "Carretera Huancayo -Izcuchaca".</li> <li>• Para el desarrollo de la identificación de pueblos indígenas u originarios considerar los ocho (8) temas claves de la "Guía Metodológica de la Etapa de Identificación de Pueblos Indígenas u Originarios" del Ministerio de Cultura: la <b>autoidentificación</b>, los procesos <b>históricos</b> (de los pueblos desde antes de la existencia del Estado), el uso de <b>lengua</b>, la <b>organización social</b> (modalidades de trabajo colectivo, formas de unión familiar y otros), la <b>organización política</b> (autoridades, formas de toma de decisiones), la <b>organización económica</b> (actividades de subsistencia, autoconsumo, mercado, técnicas y conocimientos asociados, rituales asociados, transmisión de técnicas), el uso del <b>territorio</b> (propiedad y posesión de tierras, uso colectivo de la tierra, el territorio y los recursos naturales, incluyendo la existencia de lugares sagrados o de importancia cultural asociadas (cementeros, lagunas y/o cerros de importancia cultural), usos del agua, conocimientos tradicionales asociados, rituales asociados, tradición oral sobre el recurso del agua, organización social tradicional para el aprovechamiento de recursos, existencia de lugares sagrados o de importancia cultural asociadas o cerca de las fuentes de agua) y la <b>cosmovisión</b> (rituales, fiestas, creencias, mitos y otros).</li> <li>• Tomar en cuenta el artículo 7 de la Ley N° 29785 y el literal k) del artículo 3 de su Reglamento que establece que las comunidades campesinas y las comunidades nativas pueden ser identificados también como pueblos indígenas u originarios conforme a los criterios de identificación. En ese sentido, podrá considerarse como pueblo indígena u originario, o parte de él, a localidades que constituyen comunidades reconocidas y tituladas, caseríos, centros poblados, asentamientos no reconocidos, entre otros. En otras palabras, la identificación de pueblos indígenas u originarios no está limitada a colectivos agrupados en comunidades campesinas o nativas.</li> <li>• Se recomienda evidenciar la participación de intérpretes y traductores registrados por el Ministerio de Cultura en la lengua indígena u originaria que corresponda para el diseño, el levantamiento de información y el procesamiento de datos para la elaboración de la Línea de Base Social.</li> <li>• Se recomienda uniformizar en el instrumento ambiental las denominaciones del pueblo indígena, en este sentido se debe considerar que según la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura las denominaciones de cada pueblo. Por ejemplo, pueblos Quechuas.</li> </ul>
Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP) VI. Aspectos relacionados al	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Analizar cómo las actividades realizadas durante la etapa de planificación, construcción, abandono o cierre y operación, de ser el caso, pueden generar posibles afectaciones en las actividades, modos y usos que realizan los pueblos</li> </ul>

<sup>22</sup> La Directiva N° 001-2014-VMI/MC fue aprobada mediante la Resolución Viceministerial N° 004-2014-VMI-MC de fecha 25 de febrero de 2014.



Estudio de Preinversión a Nivel de Perfil del Proyecto	Identificación de pueblos indígenas u originarios
componente de afectaciones prediales	indígenas u originarios de acuerdo a los ocho (08) temas claves desarrollados para la identificación. Esto servirá como insumo para incluir información sobre las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios.
Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP) VI. Medidas de prevención, mitigación o corrección de impactos ambientales	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Considerar a los pueblos indígenas u originarios en las medidas de prevención, mitigación y corrección en relación a las actividades del proyecto y a los impactos que generarían a los medios físico (aire, agua, suelo, ruido), biológico (flora, fauna) y social, en sus diferentes etapas: preliminar, construcción, operación y mantenimiento, de ser el caso.</li> <li>• Considerar a los pueblos indígenas u originarios en el programa de asuntos sociales y relaciones comunitarias.</li> </ul>
Plan de Participación ciudadana del proyecto	<ul style="list-style-type: none"> <li>• A nivel normativo incluir en el marco legal lo que establece: i) el Convenio 169 de la OIT, la Ley N° 29785 y su Reglamento (sexta DCTF).</li> <li>• Considerar el análisis de la Directiva N° 001-2014-VMI/MC, aprobada mediante la Resolución Viceministerial N° 004-2014-VMI-MC, así como los ocho (8) temas claves de la Guía Metodológica de la Etapa de Identificación de Pueblos Indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura para identificar, además de las dieciocho (18) comunidades campesinas previamente señaladas, a las cincuenta y un (51) localidades superpuesta en el área de influencia directa (AID) que el plan de participación ciudadana determina (Pág. 11 - 13).</li> <li>• Considerar el artículo 7 de la Ley N° 29785 y el literal k) del artículo 3 de su Reglamento de la Ley N° 29785, que establece que el derecho de los pueblos indígenas u originarios no depende de su situación jurídica, ya que los pueblos conservan sus derechos colectivos (identidad, participación, costumbres, tierra y territorio, recursos naturales, salud, educación, entre otros) sean o no propietarios.</li> <li>• Sobre los mecanismos de participación ciudadana, se debe considerar un enfoque intercultural y el uso de la lengua originaria para la aprobación de los Términos de Referencia así como para la elaboración y posterior aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental del proyecto.</li> <li>• Se recomienda que los talleres participativos así como los mecanismos complementarios que son la instalación de la oficina informativa, los materiales informativos, el buzón de sugerencias y los comités de gestión local contemplen un enfoque intercultural, exposiciones dinámicas/gráficas, lenguaje sencillo acorde a la cosmovisión y el uso de la lengua originaria.</li> <li>• Los medios de convocatoria y difusión como las cartas de invitación, los avisos radiales y los afiches, deben estar en lenguaje sencillo considerando la lengua originaria.</li> </ul>
Propuesta de Términos de Referencia	<p><i>Para la elaboración de la línea de base física:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Analizar las actividades realizadas durante la etapa de planificación, construcción, abandono o cierre y operación, pueden generar impactos sobre el aire, suelo, ruido y agua. Esto servirá como insumo para el incluir información sobre las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios, en tanto dicho medio físico es usado por los pueblos.</li> </ul> <p><i>Para la elaboración de la línea de base biológica:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Analizar las actividades realizadas durante la etapa de planificación, construcción, abandono o cierre y operación, pueden generar impactos sobre la flora y fauna. Esto servirá como insumo para incluir las implicancias sobre las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios, en tanto dicho medio biológico es usado por los pueblos.</li> </ul> <p><i>Para la elaboración de la línea de base Socio-Económica y Cultural:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Como parte de la metodología para el recojo de información incluir la Directiva N° 001-2014-VMI/MC que aprueba los "Lineamientos que establece instrumentos de recolección de información social y fija criterios para su aplicación en el marco de la identificación de los pueblos indígenas u originarios", y la Guía Metodológica de la Etapa de Identificación de Pueblos Indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura.</li> <li>• Considerar el desarrollo de los ocho (8) temas claves señalados en la Guía Metodológica de la Etapa de Identificación de Pueblos Indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura: la <b>autoidentificación</b>, los procesos <b>históricos</b> (de la</li> </ul>





Estudio de Preinversión a Nivel de Perfil del Proyecto	Identificación de pueblos indígenas u originarios
	<p>existencia del pueblo desde antes de la existencia del Estado), el uso de <b>lengua</b>, la <b>organización social</b> (modalidades de trabajo colectivo, formas de unión familiar y otros), la <b>organización política</b> (autoridades, formas de toma de decisiones), la <b>organización económica</b> (actividades de subsistencia (agricultura y ganadería), autoconsumo, mercado, técnicas y conocimientos asociados, rituales asociados, transmisión de técnicas), el uso del <b>territorio</b> (propiedad y posesión de tierras, uso colectivo de la tierra, el territorio y los recursos naturales, incluyendo la existencia de lugares sagrados o de importancia cultural asociadas (cementeros, lagunas y/o cerros de importancia cultural), usos del agua, conocimientos tradicionales asociados, rituales asociados, tradición oral sobre el recurso del agua, organización social tradicional para el aprovechamiento de recursos, existencia de lugares sagrados o de importancia cultural asociadas o cerca de las fuentes de agua) y la <b>cosmovisión</b> (rituales, fiestas, creencias, mitos y otros).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Considerar establecer en el diseño de la etapa de campo la participación de intérpretes y traductores registrados por el Ministerio de Cultura, en la lengua indígena u originaria que corresponda para el diseño, el levantamiento de información y el procesamiento de datos para la elaboración de la línea de base socioeconómica.</li> <li>• Se recomienda uniformizar el uso del término "pueblo indígena u originario" conforme a los criterios de identificación de pueblos indígenas u originarios del Convenio 169 de la OIT, la Ley N° 29785 y su Reglamento. En ese sentido, se debe indicar que las comunidades campesinas, comunidades nativas, caseríos, centros poblados entre otros, pueden formar parte de un pueblo indígena u originario.</li> <li>• Considerar agregar, de darse el caso, a las organizaciones indígenas existentes/representativas de los pueblos indígenas u originarios existentes en las áreas de influencia del proyecto, los mecanismos de toma de decisiones respecto a la tenencia de tierra, uso de los recursos naturales, sanciones, otros.</li> <li>• Se recomienda incluir un mapa con la superposición o no de áreas de propiedad, posesión, uso de recursos de pueblos indígenas u originarios.</li> <li>• Se recomienda uniformizar en el instrumento ambiental las denominaciones del pueblo indígena, en este sentido se debe considerar que según la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura las denominaciones de cada pueblo. Por ejemplo, pueblos Quechuas.</li> <li>• La Dirección General de Derecho de los Pueblos Indígenas y la Dirección de Consulta Previa del Ministerio de Cultura, pueden brindar asistencia técnica en materia de pueblos indígenas.</li> </ul> <p><i>Para el plan de afectaciones y compensaciones (PAC):</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Considerar a los pueblos indígenas u originarios en las medidas de prevención y/o mitigación (así como en las compensaciones) en relación a las características técnicas del proyecto en sus diferentes etapas: preliminar, construcción, operación y mantenimiento.</li> </ul>

4.8 Respecto a la solicitud de clasificación del Estudio de Preinversión a Nivel de Perfil del proyecto "Mejoramiento de la Carretera Huancayo – Izcuchaca: Carretera Longitudinal de la Sierra, Tramo 4", resulta indispensable considerar los siguientes aspectos para la información sobre posibles afectaciones a derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, presentados en la siguiente tabla y en consideración de:

- Para el análisis específico relacionado a los derechos colectivos, resulta fundamental que las entidades identifiquen y describan los componentes y/o actividades que dan contenido a la medida en consulta<sup>23</sup>. La descripción de los

<sup>23</sup> El Ministerio de Cultura recomienda considerar las siguientes preguntas guía: ¿cuáles son los componentes que propone la medida?, ¿cuáles son las disposiciones que prevé adoptar la medida? ¿qué actividades se prevén realizar a partir de la aprobación de la medida? ¿Cuáles son las posibles



componentes, disposiciones y/o actividades debe ser lo más detallada posible considerando la temporalidad y las consecuencias que implican la propuesta de medida.

- Posteriormente, el análisis de las consecuencias de los componentes, disposiciones y/o actividades debe ser contrastado con los derechos colectivos de los pueblos indígenas reconocidos en el ordenamiento jurídico peruano. Para ello, es fundamental considerar el contenido de dichos derechos.

**Tabla N° 4. Recomendaciones sobre identificación de derechos colectivos y posibles afectaciones**

Estudio de Preinversión a Nivel de Perfil del Proyecto	Identificación de derechos colectivos y posibles afectaciones				
<p>Término de referencia EIA-sd</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Considerar incluir información respecto a las posibles afectaciones de pueblos indígenas u originarios. Ello debe considerar los componentes del proyecto en sus diferentes etapas: planificación, construcción y operación, de ser el caso. Asimismo, los impactos identificados pueden servir de insumo para realizar el análisis de posibles afectaciones.</li> </ul> <p><i>Para la elaboración de la línea de base física:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Considerar los efectos que pueden tener los componentes del proyecto en el aire, ruido, agua y suelo, relacionados a los derechos colectivos de los pueblos indígenas.</li> </ul> <p><i>Para la elaboración de la línea de base biológica:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Considerar los efectos que pueden tener los componentes del proyecto en la flora y fauna, relacionados a los derechos colectivos de los pueblos indígenas.</li> </ul> <p><i>Para la elaboración de la línea base socioeconómica:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se recomienda indicar a las localidades identificadas como pueblos indígenas u originarios que hacen uso de los medios físico (agua, aire, suelo y agua) paisaje y biológico (flora y fauna).</li> <li>• Se recomienda incluir información sobre posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios en relación a los cambios en el entorno socioeconómico.</li> </ul> <p><i>Para el plan de afectaciones y compensaciones (PAC):</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Considerar agregar información sobre las posibles afectaciones a derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios (se recomienda incluirlo después de la caracterización del impacto ambiental, porque es fundamental para el análisis de posibles afectaciones a derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios que pudiera ser generada por el desarrollo de los proyectos conforme la sexta disposición final del Reglamento de la Ley N° 29785).</li> <li>• Siguiendo el desarrollo de la caracterización de impactos ambientales, la información sobre posibles afectaciones a derechos colectivos debe incluir un análisis integral de lo desarrollado en el estudio de línea de base social, física y biológica.</li> <li>• Considerar de qué manera los derechos colectivos evidenciados podrían verse modificados en su situación o ejercicio según el artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 29785.</li> <li>• Se recomienda incluir un cuadro en el que se detalle la afectación específica (a partir del análisis de impactos ambientales o sociales), para que dichos impactos puedan servir de insumo para realizar el análisis de posibles afectaciones, según se detalla a través del ejemplo siguiente:</li> </ul> <table border="1" data-bbox="602 1786 1367 1852"> <thead> <tr> <th data-bbox="602 1786 822 1852">Impacto ambiental</th> <th data-bbox="822 1786 1042 1852">Cambio en el derecho</th> <th data-bbox="1042 1786 1245 1852">Derecho colectivo</th> <th data-bbox="1245 1786 1367 1852">Contenido del derecho</th> </tr> </thead> </table>	Impacto ambiental	Cambio en el derecho	Derecho colectivo	Contenido del derecho
Impacto ambiental	Cambio en el derecho	Derecho colectivo	Contenido del derecho		



consecuencias de la medida? ¿cuánto tiempo duran las actividades que implica la adopción de la medida?



Estudio de Preinversión a Nivel de Perfil del Proyecto	Identificación de derechos colectivos y posibles afectaciones			
	Generación de ruido por presencia de maquinaria	El ruido podría afectar a los animales o plantas (recursos) que aprovechan para subsistencia el pueblo indígena u originario identificado.	Derechos a los recursos naturales.	Derecho a la utilización, administración y conservación de los recursos naturales de sus territorios.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Para la elaboración de los Planes de Manejo Ambiental, resulta importante evaluar qué instrumentos participativos se utilizarán para los pueblos indígenas u originarios (artículo 7.1 del Convenio 169 - OIT). De tal modo que cumplan con el enfoque intercultural.</li> <li>• Para el análisis específico relacionado a los derechos colectivos, resulta fundamental que se identifiquen y describan los componentes y/o actividades que dan contenido a la medida en consulta. La descripción de los componentes y/o actividades debe ser lo más detallada posible considerando la temporalidad y las consecuencias que implican la propuesta de medida.</li> <li>• Posteriormente, el análisis de las consecuencias de los componentes, disposiciones y/o actividades debe ser contrastado con los derechos colectivos de los pueblos indígenas reconocidos en el ordenamiento jurídico peruano. Para ello, es fundamental considerar el contenido de dichos derechos.</li> </ul>				

4.9 Respecto a la Base Legal que sustenta la solicitud de clasificación del Estudio de Preinversión a Nivel de Perfil del proyecto, se recomienda incluir las siguientes referencias del marco normativo vigente relacionado a pueblos indígenas u originarios:

- Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocidos en el Convenio 169 e la Organización Internacional del Trabajo (OIT)
- Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú.
- D.S. N° 001-2012-MC reglamento de la Ley N° 29785.
- D.S. N° 004-2016-MC reglamento de la Ley N° 29735.
- Resolución Viceministerial N° 004-2014-VMI-MC que aprueba la Directiva N° 001-2014-VMI/MC sobre los "Lineamientos que establece instrumentos de recolección de información social y fija criterios para su aplicación en el marco de la identificación de los pueblos indígenas u originarios"

**Respecto del plan de participación ciudadana de la solicitud de clasificación del Estudio de Preinversión a Nivel de Perfil del Proyecto "Mejoramiento de la Carretera Huancayo – Izcuchaca: Carretera Longitudinal de la Sierra, Tramo 4"**

4.10 La participación de los pueblos indígenas u originarios constituye un derecho transversal que permite el ejercicio de otros derechos de estos pueblos reconocidos en el Convenio 169 de la OIT. Específicamente, la participación indígena busca asegurar que las prioridades de los pueblos indígenas se incorporen en las políticas, planes y programas del Estado. Asimismo, dicho derecho reconoce la capacidad de actuación de los pueblos en los procesos de desarrollo en los que se vean involucrados, desde su elaboración hasta su ejecución<sup>24</sup>.

<sup>24</sup> Ministerio de Cultura. Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios. Lima: Ministerio de Cultura, 2016, p. 35.



- 4.11 Asimismo, en cuanto a su contenido, el derecho a la participación indígena implica que las medidas estatales para proteger los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios sean adoptadas y desarrolladas con su participación<sup>25</sup>. Además, en atención a la materia bajo análisis, se debe considerar que los pueblos indígenas tienen derecho a participar en la utilización, administración y conservación de los recursos naturales que se encuentren en sus territorios<sup>26</sup>.
- 4.12 Dicho ello, el Ministerio de Cultura considera que el Plan de Participación Ciudadana (PPC) debería considerar lo siguiente:
- Al Convenio N° 169 de la OIT, la Ley N° 29785, Ley de Consulta previa a los pueblos indígenas u originarios y su Reglamento, dentro de su marco normativo.
  - El uso de "pueblo indígena u originario" conforme a los criterios de identificación de pueblos indígenas u originarios del Convenio N° 169 de la OIT, la Ley N° 29785 y su Reglamento.
  - La participación de intérpretes y traductores inscritos en el Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas del Ministerio de Cultura, para los talleres informativos y audiencias públicas. Asimismo, considerar la inclusión de intérpretes de los pueblos indígenas u originarios identificados para las acciones de participación, ello en coordinación con las autoridades locales y las organizaciones representativas de los pueblos indígenas u originarios involucrados.
- 4.13 El Plan de Participación Ciudadana (PPC) debe tener enfoque intercultural, incluyendo metodologías, protocolos, reglas de conducta, entre otras cuestiones que resulten pertinentes para el proyecto. De esta manera, el contenido de dichos documentos deben valorizar e incorporar las visiones culturales, concepciones de bienestar y desarrollo de los pueblos indígenas involucrados. Para lo cual, debe observarse lo establecido en la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural<sup>27</sup>.

***Respecto a la pertinencia de analizar si corresponde someter a un proceso de consulta previa las medidas administrativas a ser aprobadas por SENACE***

- 4.14 Siendo que en el marco de la solicitud de clasificación del proyecto "Mejoramiento de la Carretera Huancayo – Izcuchaca: Carretera Longitudinal de la Sierra, Tramo 4", SENACE debe evaluar y aprobar el Estudio de Impacto Ambiental Semi detallado (EIA-sd), corresponde que se analice en el marco de la Ley N° 29785 y su Reglamento la pertinencia o no de realizar un proceso de consulta previa. Para ello, deben tenerse presente las siguientes cuestiones:

- Los pueblos indígenas tienen derecho a ser consultados de forma previa sobre propuestas de medidas (legislativas o administrativas) que puedan afectar directamente sus derechos colectivos. En tal sentido, resulta fundamental indicar que la consulta previa no se circunscribe a la medida a consultar, sino



Artículo 2 del Convenio 169 de la OIT. En: Ministerio de Cultura. Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios. Lima: Ministerio de Cultura, 2016, p. 43.

<sup>26</sup> Artículo 15.1 del Convenio 169 de la OIT. En: Ministerio de Cultura. Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios. Lima: Ministerio de Cultura, 2016, p. 43.

<sup>27</sup> Aprobado con el Decreto Supremo N° 003-2015-MC.



también a los documentos que la dotan de contenido, como expedientes técnicos, contratos, estudios, entre otros.

- La consulta previa constituye una responsabilidad del Estado, la cual se ejecuta a través de las entidades estatales encargadas de aprobar las medidas antes señaladas.
- Las entidades públicas tienen el deber de identificar, bajo responsabilidad, si sus propuestas de medidas guardan relación directa con los derechos colectivos de pueblos indígenas. Motivo por el cual, se evalúa si por sus contenidos, implicancias, efectos o consecuencias la medida podría afectar directamente los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios<sup>28</sup>, es decir, cambiar la situación o el ejercicio de alguno o algunos de dichos derechos.
- De concluirse que existiría una afectación directa a sus derechos colectivos, la entidad pública debe proceder a realizar un proceso de consulta previa. Al respecto, debe considerarse que una medida afecta directamente cuando contiene aspectos que pueden producir cambios en la situación jurídica o en el ejercicio de los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios. Dichos cambios pueden ser vistos o considerados como positivos o como negativos (beneficio o perjuicio) según amplíen o restrinjan las posibilidades para el ejercicio de los derechos colectivos de los pueblos concernidos.

4.15 Sobre esto último, debe anotarse que los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios se encuentran reconocidos en la Constitución, en el Convenio 169 de la OIT, así como por los tratados internacionales ratificados por el Perú y la legislación nacional; incluyen, entre otros<sup>29</sup>, los derechos a la identidad cultural; a la participación de los pueblos indígenas; a la consulta; a elegir sus prioridades de desarrollo; a conservar sus costumbres, siempre que éstas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos; a la jurisdicción especial; a la tierra y el territorio, es decir, al uso de los recursos naturales que se encuentran en su ámbito geográfico y que utilizan tradicionalmente en el marco de la legislación vigente-; a la salud con enfoque intercultural; y a la educación intercultural<sup>30</sup>.

4.16 El análisis realizado debe ser útil para concluir si una determinada medida debe ser objeto de consulta previa, si se consulta toda la medida o una parte de ella y qué parte o partes. Como es posible advertir de esta metodología, resulta indispensable contar con información detallada sobre la medida así como sobre los pueblos indígenas u originarios del ámbito que ella abarca.

4.17 De manera adicional, debe tenerse presente que la Décimo Segunda Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N°

<sup>28</sup> Para una comprensión sobre el contenido de los derechos colectivos de los pueblos indígenas ver: *Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios*. Lima: Ministerio de Cultura, 2016. Enlace web: <http://consultaprevia.cultura.gob.pe/wp-content/uploads/2016/07/Derechos-Colectivos-de-los-Pueblos-Indigenas-u-Originarios.pdf>.

<sup>29</sup> Los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios no se limitan a los anteriormente enunciados, conforme al artículo 3 y la cuarta disposición final y transitoria de la Constitución Política del Perú, según el cual no se excluyen a los demás que se funden en la dignidad del ser humano.

<sup>30</sup> Artículo 3, literal f del Reglamento de la Ley N° 29785.



29785 señala que “cuando una medida administrativa ya consultada requiera, para dar inicio a las actividades autorizadas por ella, de la aprobación de otras medidas administrativas de carácter complementario, estas últimas no requerirán ser sometidas a procesos de consulta”.

- 4.18 A partir de dicho enunciado normativo, debe quedar esclarecido que no basta que una medida administrativa sea complementaria para concluir que no debe ser consultada. El análisis, para determinar la pertinencia de implementar o no un proceso de consulta previa, debe partir del contenido del derecho a la consulta, el cual implica que toda medida administrativa que genere afectaciones directas a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios deberán consultarse bajo los parámetros normativos del derecho a la consulta previa.
- 4.19 Según la mencionada disposición normativa, se desprende que las medidas administrativas de carácter complementario **no son objeto de consulta previa** en la medida que se cumpla con los siguientes supuestos:
- Que exista una medida administrativa que previamente haya sido consultada.
  - Que la medida administrativa consultada haya sido emitida autorizando el inicio de actividades.
  - Que, en sí misma, la medida complementaria no autorice actividades distintas a las autorizadas con la medida administrativa dictada previamente.
  - Que, en sí misma, y fundamentalmente, la medida complementaria no genere nuevas afectaciones a derechos colectivos ya consultados.**

## V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 5.1 De acuerdo a la información remitida por SENACE a través del Oficio N° 251-2018-SENACE-PE/DEIN, recibido el 31 de octubre de 2018, sobre la solicitud de clasificación del Estudio de Preinversión a Nivel de Perfil del Proyecto “Mejoramiento de la Carretera Huancayo – Izcuchaca: Carretera Longitudinal de la Sierra, Tramo 4” ubicado en los distritos de Chilca, Huancan, Huayucachi, Viques, Huacrapuquio, Cullhuas, provincia de Huancayo, departamento de Junín; en los distritos de Ñauinpuquio y Acostambo, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica; y en el distrito de Izcuchaca, provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica.
- 5.2 Respecto al Estudio de Preinversión a Nivel de Perfil del Proyecto “Mejoramiento de la Carretera Huancayo – Izcuchaca: Carretera Longitudinal de la Sierra, Tramo 4” es importante que la información incorporada en Estudio de Preinversión permita identificar la presencia de pueblos indígenas u originarios en el ámbito del proyecto. En ese sentido, del análisis realizado el SENACE debe considerar:
- Solicitar al titular del proyecto evalúe las recomendaciones realizadas, en los puntos 4.4 al 4.6 del presente informe, a la Evaluación Preliminar - EVAP, Términos de Referencia (TDRs) y al Plan de Participación Ciudadana del proyecto (PPC), a fin de que el instrumento de gestión ambiental pueda contener información sobre posibles afectaciones a derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios en el marco del proyecto, en atención a la Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 29785, Ley de Consulta Previa.





PERÚ

Ministerio de Cultura

- Analizar en el marco de la Ley N° 29785 y su Reglamento la pertinencia o no de realizar un proceso de consulta previa respecto de las medidas que tienen que ser aprobadas en el marco del proyecto.

5.3 Finalmente, se recomienda comunicar el presente informe a la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad y al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, para su conocimiento y fines correspondientes.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

**WENDY MORAN LEÓN**  
**DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA**

(YVA/wml)